

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

129º PERÍODO LEGISLATIVO

22 de diciembre de 2008

REUNIÓN Nro. 13 – 2^{da}. DE PRÓRROGA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS: - JORGE PEDRO BUSTI
- JOSÉ ORLANDO CÁCERES

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

Diputados presentes

ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
JODOR, José Salin

KERZ, Jorge Alberto

LÓPEZ, Alcides Marcelo

MISER, José María

NOGUEIRA, Lidia Esther

VÁSQUEZ, Hugo Daniel

Diputados ausentes c/ aviso

ARTUSI, José Antonio

BETTENDORFF, Juan Alberto

CARDOSO, José Oscar

H AidAR, Alicia Cristina

Diputados ausentes

ADAMI, Rubén Francisco

JOURDÁN, Eduardo Abel

MAIER, Jorge Fernando

ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales

II – Dictamen de comisión

III – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento formulado por el Municipio de Hasenkamp de donación de un inmueble con cargo a la ampliación de mejoras del Instituto de Formación Docente de dicha localidad. (Expte. Nro. 17.075). Moción de sobre tablas (12). Consideración. Sancionado (18)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar a título gratuito al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, una fracción de terreno con destino a la construcción de viviendas dentro del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas. (Expte. Nro. 17.076). Moción de sobre tablas (13). Consideración. Sancionado (19)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Regular el funcionamiento del Centro Único de Coordinación de Ablación de Implantes de Entre Ríos (CUCAIER) y crear el Fondo Solidario de Transplantes. (Expte. Nro. 17.077)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el Gobierno nacional o entes del sector público nacional o entidades financieras nacionales o extranjeras, u organismos multilaterales de crédito con destino a la realización de obras en el departamento Paraná. (Expte. Nro. 17.078). Moción de sobre tablas (14). Consideración. Sancionado (20)
- e) Proyecto de ley, devuelto en revisión. Declarar área natural protegida al territorio del distrito Raíces Oeste, en la zona contigua al Arroyo “La Vizcachita”, del departamento Villaguay. (Expte. Nro. 15.588)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- IV – Proyecto de resolución. Diputada Díaz. Interesar al Poder Ejecutivo provincial a la ejecución de los trabajos de reparación del edificio del Registro Civil de la ciudad de Santa Elena. (Expte. Nro. 17.064)
- V – Proyecto de resolución. Diputados López, Cardoso y Miser. Crear el cargo de Chofer de Ambulancia para el pueblo de Nueva Escocia, departamento Concordia. (Expte. Nro. 17.067). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (21)
- VI – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Benedetti y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial dote al Hospital Materno Infantil “Santa Elena” de la ciudad de Santa Elena, de una incubadora, una unidad de reanimación neonatal y una incubadora de transporte. (Expte. Nro. 17.069)
- VII – Pedido de informes. Diputada Alderete y diputados Artusi, López y Miser. Sobre la cantidad y distribución geográfica de equipos de mamografía que se encuentran operativos en los hospitales públicos de la Provincia. (Expte. Nro. 17.070)
- VIII – Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Declarar de interés el “Proyecto de Institucionalización de la Educación Vial”, desarrollado por un equipo de docentes de la Licenciatura en Salud Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.071)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Alderete y diputados Miser, López y Cardoso. Declarar de interés la vigésima quinta edición de la Fiesta Nacional del Lago a realizarse en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 17.072). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (21)

X – Proyecto de resolución. Diputado De la Fuente. Declarar de interés el proyecto Mapear de Cartografía Digital Gratuita para la República Argentina y países limítrofes. (Expte. Nro. 17.073). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (21)

XI – Proyecto de ley. Diputados Busti y Kerz. Crear en la órbita de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia el “Programa de Acompañamiento, Asistencia y Protección de Testigos, Querellantes, Víctimas y/u operadores intervinientes en las causas judiciales contra el Terrorismo de Estado”. (Expte. Nro. 17.081). Moción de sobre tablas (17). Consideración. Aprobado (23)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés la 29ª Fiesta Provincial “Cuando el pago se hace canto” a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.083). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (21)

– Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Declarar de interés la 25ª Edición del Triatlón Internacional de La Paz, a realizarse en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.084). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (21)

- Proyecto de ley. Diputado Bolzán. Autorizar la restitución de terrenos al Municipio de Viale por estar desafectados de planes de vivienda del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda. (Expte. Nro. 17.085). Moción de sobre tablas (16). Consideración. Aprobado (22)

- Proyecto de resolución. Diputadas Nogueira y Díaz y diputado De la Fuente. Declarar de interés el libro “Políticas, Prácticas y Saberes sobre el ingreso a la Universidad”. (Expte. Nro. 17.086). Moción de sobre tablas (15). Consideración. Sancionado (21)

9.- Ley Provincial de Educación. (Expte. Nro. 17.050). Moción de sobre tablas. Consideración. Sancionado (11)

10.- Moción. Alteración del orden de la sesión.

24.- Órdenes del Día. Nros. 9 a 64 inclusive. Consideración.

- Orden del Día Nro. 9. Municipio de Pronunciamiento. Balance General de Tesorería y Planillas de Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.704). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 10. Municipio de Los Charrúas. Estado de Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.705) Sancionado.

- Orden del Día Nro. 11. Municipio de Villa Aranguren. Balances de Inversión Ejercicio Económico 2007. (Expte. Nro. 16.709). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 12. Municipio de Puerto Yerúa. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.706). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 13. Municipio de Hernández. Cierre del Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.708). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 14. Municipio de General Campos. Ordenanza Nro. 005/08. (Expte. Nro. 16.710). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 15. Municipio de Pronunciamiento. Ordenanzas Nros. 012/07, 014/07 y 015/07. (Expte. Nro. 16.711). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 16. Municipio de General Campos. Cierre del Ejercicio Económico-Financiero 2007. (Expte. Nro. 16.712). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 17. Municipio de Piedras Blancas. Ordenanza Nro. 428/08 referida. (Expte. Nro. 16.713). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 18. Municipio de Hernandarias. Ordenanza Nro. 033/08. (Expte. Nro. 16.967). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 19. Municipio de Pronunciamiento. Ordenanza Nro. 016/08. (Expte. Nro. 16.968). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 20. Municipio de Conscripto Bernardi. Cierre Económico del Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.971). Sancionado.

- Orden del Día Nro. 21. Municipio de Piedras Blancas. Ordenanza Nro. 456/08. (Expte. Nro. 16.972). Sancionado.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

- Orden del Día Nro. 22. Municipio de General Campos. Ordenanza Nro. 018/08. (Expte. Nro. 16.973). Sancionado.
- Orden del Día Nro. 23. Municipio de Hernández. Ordenanzas Nros. 618/08 y 619/08. (Expte. Nro. 16.976). Sancionado.
- Orden del Día Nro. 24. Municipio de Hernandarias. Ordenanza Nro. 062/08. (Expte. Nro. 16.977). Sancionado.
- Orden del Día Nro. 25. Municipio de General Campos. Ordenanzas Nros. 022/08 y 025/08. (Expte. Nro. 16.978). Sancionado.
- Orden del Día Nro. 26. Municipio de General Galarza. Ordenanza Nro. 14/08. (Expte. Nro. 16.979). Sancionado.
- Orden del Día Nro. 27. Municipio de Los Charrúas. Ordenanza Nro. 026/08. (Expte. Nro. 16.919). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 28. Municipio de Pueblo General Belgrano. Ordenanza Nro. 048/08. (Expte. Nro. 16.925). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 29. Municipio de Puerto Yerúa. Ordenanza Nro. 006/08. (Expte. Nro. 16.928). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 30. Municipio de Puerto Yerúa. Ordenanza Nro. 007/08. (Expte. Nro. 16.929). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 31. Municipio de Ibicuy. Ordenanza Nro. 3/08. (Expte. Nro. 16.943). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 32. Municipio de San Gustavo. Ordenanza Nro. 11/08. (Expte. Nro. 16.947). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 33. Municipio de Villa del Rosario. Ordenanza Nro. 22/08. (Expte. Nro. 16.965). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 34. Municipio de Villa del Rosario. Ordenanza Nro. 23/08. (Expte. Nro. 16.966). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 35. Municipio de Ubajay. Ordenanza Nro. 256/08. (Expte. Nro. 16.747). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 36. Municipio de Villa Clara. Ordenanza Nro. 5/08. (Expte. Nro. 16.753). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 37. Municipio de Colonia Avellaneda. Ordenanza Nro. 38/08. (Expte. Nro. 16.754). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 38. Municipio de Villa Paranacito. Ordenanza Nro. 010/08. (Expte. Nro. 16.756). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 39. Municipio de Villa Clara. Ordenanzas Nros. 506/08, 507/08; 509/08, 510/08 y 511/08. (Expte. Nro. 16.751). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 40. Municipio de Tabossi. Ordenanzas Nros. 304/08 y 305/08. (Expte. Nro. 16.774). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 41. Municipio de General Belgrano. Ordenanza Nro. 033/08. (Expte. Nro. 16.792). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 42. Municipio de 1º de Mayo. Ordenanza Nro. 19/08. (Expte. Nro. 16.793). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 43. Municipio de San Justo. Ordenanza Nro. 158/08. (Expte. Nro. 16.794). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 44. Municipio de San Justo. Ordenanza Nro. 157/08. (Expte. Nro. 16.795). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 45. Municipio de San Justo. Ordenanza Nro. 156/08. (Expte. Nro. 16.796). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 46. Municipio de Colonia Avellaneda. Ordenanza Nro. 43/08. (Expte. Nro. 16.801). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 47. Municipio de Ubajay. Ordenanza Nro. 263/08. (Expte. Nro. 16.803). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 48. Municipio de Ubajay. Ordenanza Nro. 258/08. (Expte. Nro. 16.804). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 49. Municipio de Colonia Avellaneda. Ordenanza Nro. 017. (Expte. Nro. 16.807). Aprobado.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

- Orden del Día Nro. 50. Municipio de Santa Anita. Ordenanzas Nros. 97/08 y 98/08. (Expte. Nro. 16.813). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 51. Municipio de Ubajay. Ordenanzas Nros. 265/08 y 266/08. (Expte. Nro. 16.814). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 52. Municipio de Villa Valle María. Ordenanza Nro. 19/08. (Expte. Nro. 16.844). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 53. Municipio de Villa Mantero. Ordenanzas Nros. 355/08, 356/08 y 357/08. (Expte. Nro. 16.845). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 54. Municipio de Herrera. Ordenanzas Nros. 118/08 y 119/08. (Expte. Nro. 16.846). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 55. Municipio de Los Charrúas. Ordenanzas Nros. 020/08 y 024/08. (Expte. Nro. 16.885). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 56. Municipio de Villa Tabossi. Ordenanzas Nros. 307/08 y 308/08. (Expte. Nro. 16.886). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 57. Municipio de Villa del Rosario. Ordenanza Nro. 19/08. (Expte. Nro. 16.887). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 58. Municipio de Aldea San Antonio. Ordenanzas Nros. 1.764/08 y 1.765/08. (Expte. Nro. 16.888). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 59. Municipio de Valle María. Ordenanza Nro. 021/08. (Expte. Nro. 16.899). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 60. Municipio de Villa Clara. Ordenanza Nro. 08/08. (Expte. Nro. 16.900). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 61. Municipio de Villa Clara. Ordenanza Nro. 09/08. (Expte. Nro. 16.901). Aprobado.
- Orden del Día Nro. 62. Municipio de Piedras Blancas. Ordenanza Nro. 442/08. (Expte. Nro. 16.707). Sancionado.
- Orden del Día Nro. 63. Municipio de Villa del Rosario. Cierre del Ejercicio 2007. (Expte. Nro. 16.969). Sancionado.
- Orden del Día Nro. 64. Municipio de Libertador San Martín. Ordenanza Nro. 1.101/08. (Expte. Nro. 16.970). Sancionado.
- 25.- Orden del Día Nro. 65. Sistema Integral de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Protección para Personas con Trastornos Generalizados de Desarrollo. (Expte. Nro. 16.960). Consideración. Aprobado.
- 26.- Prórroga del periodo de sesiones ordinarias.

–En Paraná, a 22 de diciembre de 2008, se reúnen los señores diputados.

–A las 19.12, dice el:

**1
ASISTENCIA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Alderete, Almada, Allende, Argain, Benedetti, Berthet, Bescos, Bolzán, Busti, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Jodor, Kerz, López, Miser, Nogueira y Vásquez.

**2
APERTURA**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 19 señores diputados, queda abierta la 2ª sesión de prórroga del 129º Período Legislativo.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifiquen las inasistencias de la diputada Haidar y del diputado Bettendorff porque se les ha hecho imposible llegar por problemas en las rutas.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifiquen las inasistencias de los diputados Artusi y Cardoso que no han podido asistir a esta sesión por problemas personales, uno de ellos de salud.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota, señores diputados.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito a la señora diputada Mirta Alderete a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión del 19 de diciembre de 2008.

–A indicación del señor diputado Allende se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES OFICIALES

- El Municipio de Ceibas eleva Ordenanza Nro. 034/08, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 17.079)
- El Municipio de Ubajay eleva Ordenanza Nro. 278/80, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008. (Expte. Nro. 17.080)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

II

DICTAMEN DE COMISIÓN

De la de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer el Sistema Educativo Provincial. (Expte. Nro. 17.050)

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este dictamen de comisión se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

III
PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.075)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por la Municipalidad de Villa Hasenkamp, de donación de un inmueble con el cargo de ser afectado a ampliación de mejoras que serán utilizadas para las actividades educativas del Instituto de Formación Docente de Hasenkamp, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 48.906, se ubica en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 2º – Villa Hasenkamp – Planta Urbana – Manzana Nro. 8 – domicilio parcelario: calle 3 de Febrero esquina Libertad, que consta de una superficie total de seiscientos treinta y tres metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados (633,60 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (6-2) al rumbo S 84º 36' E de 24,83 m que linda con calle Libertad.

Este: Recta (2-3) al rumbo S 5º 24' O de 17,18 m Recta (3-4) S 38º 52' E de 21,37 m que linda con Rogelio Amilcar Toncoso.

Sureste: Recta (4-5) al rumbo S 49º 51' O de 10 m que lindan con Eva Tesoro de Salomone.

Noroeste: Recta (5-7) al rumbo N 38º 52' O de 49,45 m que linda con calle 3 de Febrero; curva (7-6) 5,81 m de desarrollo, radio 248 m; y un ángulo igual 134º 16'; ochava, que linda con la intersección entre calle 3 de Febrero y calle Libertad.

Art. 2º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los tramites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos, con el cargo de construir el edificio dentro del plazo de cinco (5) años.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de diciembre de 2008.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto de ley se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

b)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.076)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar a título gratuito al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos la fracción de terreno de su propiedad, dentro del “Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas”, con destino a viviendas de interés social en el departamento Colón, distrito cuarto, centro rural de población Arroyo Barú, planta urbana, quinta XXII, manzana 26, inmueble que se identifica de la siguiente forma:

Plano Nro. 44.544 – Lote Nro. 3 – Partida Provincial: 142.052 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Colón – Distrito Cuarto – Centro Rural de Población Arroyo Barú – Planta Urbana – Quinta XXII – Manzana 26 – domicilio parcelario: Calle Nro. 8, dista el vértice 6, 40,20 m, a calle Nro. 9 – Superficie: 4.318,40 m² (cuatro mil trescientos dieciocho metros con cuarenta decímetros cuadrados).

Límites y linderos:

Norte: Recta (12-5) amojonada al rumbo S 78º 51' E. de 116,30 metros, divisoria con lote 1 del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Este: Recta (5-6) amojonada al rumbo S 11º 09' O de 42,00 metros, divisoria con calle Nro. 8.

Sur: Recta (6-11) amojonada al rumbo N 78º 51' O de 89,05 metros, divisoria con lote 1 del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Oeste: Recta (11-12) amojonada al rumbo N 21º 50' O. de 50,05 metros, divisoria con lote 1 del Superior Gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes al efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de diciembre de 2008.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto de ley se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.077)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y MATERIALES ANATÓMICOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1º.- El Centro Único de Coordinación de Ablación e Implante de Entre Ríos (CUCAIER) dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto Nro. 3927/02 SES, actuando como Centro Provincial de Referencia, disponiendo las acciones tendientes para la procuración de órganos y tejidos para transplantes, ejerciendo el control y fiscalización de los mismos, conforme a la Ley Nro. 24.193. Podrá actuar conjuntamente con los Centros Regionales y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), para una adecuada distribución de órganos y ablaciones, privilegiando a la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- El CUCAIER propiciará actividades correspondientes a docencia, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos relacionados a la práctica de la procuración y trasplante, motivando la investigación, difusión y educación hacia la comunidad estableciendo relaciones con organismos públicos o privados, nacionales e internacionales para este fin.

Art. 3º.- Los actos médicos referidos a trasplantes contemplados en la presente ley, sólo podrán ser realizados por médicos y equipos médicos registrados ante el CUCAIER habilitados al efecto por la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 4º.- Los equipos de profesionales médicos que conforman el CUCAIER, se registrarán y tendrán las funciones y obligaciones dispuestas por el Reglamento Orgánico vigente o el que se establezca, siendo sus integrantes solidariamente responsables del cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN

Art. 5º.- Los profesionales de la salud de instituciones públicas o privadas, que realicen tratamientos de hemodiálisis deberán informar oportunamente de tal situación, para su registración a los organismos competentes y al CUCAIER en el modo y forma que el mismo determine.

Art. 6º.- Todo profesional que diagnosticare en un paciente una enfermedad susceptible de ser tratada mediante un implante, deberá denunciar el hecho al CUCAIER según la metodología que el mismo establezca.

Art. 7º.- Los equipos profesionales, deberán informar a los donantes vivos y a los receptores, y en su defecto a sus representantes legales; de manera conveniente y clara, sobre los riesgos de la ablación e implante, las posibles secuelas físicas y psíquicas, la eventual evolución y las potenciales limitaciones resultantes.

En caso que los donantes y receptores no se opongan, la información será suministrada también a su grupo familiar en el orden y condiciones previstos por el Artículo 21º de la Ley Nacional Nro. 24.193 y modificatoria.

Comprendida la información suministrada, será de libre voluntad de cada uno de ellos la decisión a adoptar, quedando constancia documentada del acuerdo de partes.

Art. 8º.- Las inasistencias al trabajo o estudios en las que incurra el dador, con motivo de la ablación, así como cualquier situación sobreviniente a la misma, se registrarán y justificarán por las disposiciones protectorias que establezcan los ordenamientos legales.

CAPÍTULO III

ACTOS DE DISPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS CADAVERÍCOS

Art. 9º.- Toda persona mayor de dieciocho (18) años podrá manifestar la negativa de donar por escrito ante el Registro Nacional de las Personas, según lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.066 de “Donante Presunto”, para que después de su muerte, no se efectúe la ablación de órganos y tejidos de su propio cuerpo, para ser implantados en seres humanos vivos y demás fines de la donación.

Art. 10º.- Todo establecimiento asistencial público o privado dentro del territorio provincial, dependerá del CUCAIER, siendo ésta una condición para su habilitación, para realizar las prácticas destinadas a tal fin.

Art. 11º.- En caso de muerte violenta, todo establecimiento asistencial, público o privado, donde se produjera el deceso informará al CUCAIER, a efectos que el mismo de cuenta de la voluntad del causante de presunto donante, en los términos del Artículo 21º de la Ley Nacional Nro. 24.193.

Art. 12º.- El equipo de profesionales médicos que realice la ablación deberá informar de inmediato y pormenorizadamente al juez interviniente, acerca de:

- 1) Los órganos ablacionados, en relación con los autorizados a ablacionar.
- 2) El estado de los mismos, como así también el eventual impedimento de ablacionar alguno de los órganos autorizados.

El Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Entre Ríos, deberá informar el destino dado a cada órgano o tejido ablacionado, la identificación regional, el establecimiento asistencial al que va dirigido, el equipo responsable del transporte y los datos identificatorios del o los pacientes receptores.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 13°.- Las infracciones de carácter administrativo a cualquiera de las actividades o normas que en este ordenamiento se regulan, en las que incurran establecimientos o servicios privados, serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad de cada caso:

- 1) Apercibimiento.
- 2) Multas que establezca la reglamentación de la presente ley.
- 3) Suspensión de la habilitación al servicio del establecimiento, por un término de hasta cinco (5) años.
- 4) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento.
- 5) Suspensión o inhabilitación de los profesionales o equipos de profesionales intervinientes para efectuar ablaciones, por un lapso de hasta cinco (5) años.
- 6) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la profesión a los médicos y otros profesionales que practiquen cualquiera de los actos previstos en la presente ley, sin la habilitación de la autoridad sanitaria competente (CUCAIER).

Art. 14°.- Las sanciones establecidas en el Artículo 13° prescribirán a los tres (3) años desde que se verificara la infracción y la prescripción quedará interrumpida por los actos administrativos o judiciales, o por la comisión de cualquier otra infracción.

Art. 15°.- Las infracciones de carácter administrativo mencionadas en la presente ley y su reglamentación, serán sustanciadas por la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, por el procedimiento sumarial que establezca la reglamentación. Las constancias del acta labrada en forma, al tiempo de verificarse la infracción y en cuanto no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba de la responsabilidad del infractor. Quedan facultados los profesionales médicos del CUCAIER y los profesionales médicos del servicio público designados por dicha institución a tal efecto, como autoridad de comprobación o constatación.

Art. 16°.- Contra las decisiones administrativas que la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social dicte, en virtud de esta ley y de sus disposiciones reglamentarias, podrán interponerse los recursos que las normas de la Ley de Procedimientos Administrativos establezcan.

Art. 17°.- Las sentencias firmes recaídas y consentidas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y, durante dos (2) días seguidos en un diario de circulación en el lugar donde se halle el establecimiento sancionado, a cuyo cargo estará la publicación.

Art. 18°.- La falta de pago de las multas aplicadas hará exigible su cobro por vía de apremio fiscal, constituyendo suficiente título ejecutivo el testimonio autenticado de la resolución condenatoria firme.

CAPÍTULO V

FONDO SOLIDARIO DE TRANSPLANTES

Art. 19°.- Créase el Fondo Solidario de Transplantes, el que se integrará con los siguientes recursos.

- 1- La contribución del Estado provincial, mediante los créditos que le asigne el Presupuesto de la Administración provincial.
- 2- El producto de las multas provenientes de la aplicación de las sanciones administrativas y penales previstas en la presente ley.
- 3- El Fondo Acumulativo que surja de acreditar:
 - a) El producido de la venta de bienes del Estado provincial, conforme lo establecen los Artículos 26º inciso f); 31º; 56º siguientes y concordantes de la Ley Nro. 5.140 y Artículos 129º siguientes y concordantes del Decreto Nro. 795/97.
 - b) Los legados, herencias, donaciones, aportes del Estado nacional o de las provincias, de entidades oficiales, particulares o de terceros, según las modalidades que establezca la reglamentación, con destino a solventar su funcionamiento.
 - c) Las transferencias de los saldos de los fondos con afectación específica asignados en el Presupuesto anual y no utilizados en el ejercicio.
- 4- Los resultantes correspondientes al uno coma cinco por ciento (1,5%) de las utilidades anuales del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social de Entre Ríos (IAFAS).
- 5- El monto correspondiente al uno por ciento (1%) de las contribuciones de la Ley Nro. 4.035.
- 6- El importe correspondiente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) de las utilidades sobre la recaudación de la empresa titular de la tarjeta SIDECREER.

Art. 20°.- Los recursos del Fondo Solidario destinados al Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Entre Ríos, serán depositados en una cuenta especial a la orden de la Secretaría de Salud, creada a estos efectos y destinados exclusiva y específicamente, para:

1- Asistir al desarrollo de los servicios en los que se realicen tratamientos de Pre-transplante, Transplante y Post-transplante; de los establecimientos públicos dependientes de la provincia y a los efectos que el CUCAIER determine con el objeto de asistir a pacientes carenciados sin cobertura social.

2- Fomentar y capacitar los programas hospitalarios destinados a:

a. Procuración y transplante de órganos.

b. Tejidos y Banco de tejidos.

c. Células hematopoyéticas.

d. Materiales anatómicos.

e. Capacitación del recurso humano que conforma el equipo médico-técnico de CUCAIER.

f. Modificación de infraestructura y aparatología que sean necesarios para las diferentes prácticas de trasplantes, que se desarrollen en los hospitales dependientes de la Provincia a los demás fines de esta ley.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN

Art. 21°.- El CUCAIER tiene plenas atribuciones para verificar el cumplimiento de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, mediante inspecciones y pedidos de informe. A tales fines, sus funcionarios autorizados tendrán acceso a los establecimientos o servicios, habilitados o no, en que se ejerzan o se presuma el ejercicio de las actividades previstas por esta ley, podrán proceder al secuestro con autorización judicial previa, de elementos probatorios y disponer la intervención provisoria de los servicios o establecimientos.

Art. 22°.- Sin perjuicio de la sanción que en definitiva corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13° de la presente ley, la autoridad sanitaria podrá previa autorización judicial, adoptar las siguientes medidas preventivas:

1) Si se incurriera en actos u omisiones que constituyeran un daño o peligro para la salud de las personas, se procederá a la clausura total o parcial de los establecimientos o servicios en que los mismos ocurrieran, o se ordenará la suspensión de los actos médicos a que refiere esta ley. Dichas medidas no podrán tener una duración mayor de treinta (30) días.

2) Clausura de los servicios o establecimientos que funcionen sin la correspondiente autorización.

Art. 23°.- A los efectos de lo dispuesto en los Artículo 21° y 22° de la presente ley, la autoridad sanitaria deberá requerir en caso de ser necesario el auxilio de la fuerza pública, y solicitar órdenes de allanamiento de los tribunales competentes.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL ESPECIAL

Art. 24°.- Toda acción civil tendiente a obtener una resolución judicial respecto de cuestiones extra-patrimoniales relativas a la ablación e implante de órganos, células hematopoyéticas o tejidos, será competencia del Juzgado en lo Civil y Comercial en turno correspondiente al domicilio del actor. La acción se sustanciará por el procedimiento sumarísimo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 25°.- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Hasta tanto se reglamente, mantendrán su vigencia los Decretos Nros.: 4825/91; 1402/92 y 3927/02 SES, en todo lo que no se oponga a la presente ley.

Art. 26°.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, dictará la reglamentación que establezca los recaudos para la realización de ablaciones de tejidos en cadáveres que se encuentren depositados en la Morgue Judicial, de acuerdo a los lineamientos y principios de la presente ley.

Art. 27°.- El Poder Ejecutivo notificará al Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), la presente ley y el funcionamiento del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Entre Ríos (CUCAIER), como autoridad de aplicación de la misma y de la ley nacional respectiva, en la provincia de Entre Ríos.

Art. 28°.- El Poder Ejecutivo provincial deberá llevar a cabo en forma permanente, a través del Ministerio de Salud y Acción Social y si así este último lo dispusiere, por medio del Centro Único de Coordinación de Ablación e Implantes de Entre Ríos (CUCAIER), una intensa campaña señalando el carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario de la donación de órganos y tejidos a efectos de informar a la población el alcance del régimen que por la presente ley se instaura.

Asimismo, queda autorizado el CUCAIER para que a través del Ministerio de Salud y Acción Social, establezca relaciones institucionales, con otras entidades u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales para el mejor cumplimiento de su objetivo.

Art. 29°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de diciembre de 2008.

–A las comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

d)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.078)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a concretar en el corriente Ejercicio y/o siguientes, operaciones de crédito público, con el Gobierno nacional o entes del Sector Público nacional, o entidades financieras nacionales o extranjeras, u organismos multilaterales de crédito, en pesos o su equivalente en dólares estadounidenses o en otra moneda extranjera, con destino a la realización de los proyectos, incluyendo los estudios de preinversión, por hasta los siguientes importes:

* Desagües Pluviales cuenca Calle Seguí, ciudad de San Benito, departamento Paraná, por hasta la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

* Construcción de Cordón Cuneta localidad de Colonia Avellaneda, departamento Paraná, por hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-).

Para el caso de no concretarse el financiamiento autorizado en el presente, a fin de asegurar la realización de estas obras, facúltase al Poder Ejecutivo a utilizar otras fuentes financieras y a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de diciembre de 2008.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto de ley se reserve en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

e)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 15.588)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Declárase Área Natural Protegida al territorio del distrito Raíces Oeste, en la zona contigua al Arroyo “La Vizcachita”, del departamento Villaguay, comprendida en los siguientes límites y linderos:

Norte: Juan Antonio Iriart, recta alambrada de 867, 60 metros al rumbo N 68° 13' O.

Oeste: Juan Antonio Iriart, recta alambrada de 510,00 metros al rumbo S 21° 47' O.

Sur: Ruta Nacional Nro. 18, recta alambrada de 187,50 metros al rumbo N 77° 39' E, curva de 58,00 metros de desarrollo y recta alambrada de 741,70 metros al rumbo S 855° 00' E.

Este: Gil Miño, recta alambrada de 170,50 metros al rumbo N 5° 16' E.

Art. 2°.- Asígnase al Área Natural Protegida “Las Vizcachitas” la categoría de manejo de “Reserva de Uso Múltiple”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Provincial Nro. 8.967, su Decreto Reglamentario Nro. 5.574 y otras normas que puedan surgir en el marco de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en concordancia con el espíritu de ésta.

Art. 3°.- Los objetivos de creación del Área Natural Protegida son los siguientes:

- Proteger el patrimonio paisajístico natural.
- Promover actividades de turismo sustentable compatibles con la conservación del área.
- Propiciar el conocimiento y valor del área protegida entre la población local y visitante.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de diciembre de 2008.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que los proyectos presentados por los señores diputados registrados con los números de expediente 17.067, 17.072, 17.073 y 17.081 queden reservados en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas; que el pedido de informes del expediente 17.070 se comunique al Poder Ejecutivo, ya que reúne los requisitos del Artículo 117 de la Constitución provincial; y que el resto de los proyectos se giren a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, se procederá de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Allende.

–Asentimiento.

IV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.064)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial para que a través de la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Entre Ríos se lleve adelante la ejecución de los trabajos de reparación de edificio en el Registro Civil de la ciudad de Santa Elena solicitada mediante expediente número 586521.

Art. 2°.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Santa Elena cuenta con un edificio donde funciona el Registro Civil y Capacidad de las Personas, el mismo afectado por el paso del tiempo y el escaso mantenimiento pone en situación de riesgo la construcción edilicia y por ende a las personas que prestan sus servicios en la institución.

Siendo un organismo administrativo, encargado de dejar constancia de los hechos o actos relativos al estado civil de las personas naturales así como otros que las leyes le encomienden, constituye una fuente de información de gran interés para diversas cuestiones. En el Registro Civil se inscriben nacimientos, la filiación, el nombre y apellido de las personas, los fallecimientos reales o presuntos, los matrimonios.

La falta de mantenimiento en infraestructura edilicia hace que con el paso del tiempo se deteriore la documentación precisa y valiosa para los ciudadanos de Santa Elena.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de resolución, para asegurar el correcto funcionamiento de la institución.

Patricia T. Díaz

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.067)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Arbitrar los medios necesarios para la creación del cargo de “Chofer de Ambulancia” para el pueblo de Nueva Escocia, ubicado a 50 km de la ciudad de Concordia.

Art. 2º.- Solicitar sea nombrada una persona a la brevedad para cubrir este importante servicio para todos los ciudadanos de Nueva Escocia.

Art. 3º.- De forma.

LÓPEZ – MISER – CARDOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Cámara de Diputados vería con agrado la creación del cargo de Chofer de Ambulancia para el pueblo de Nueva Escocia, dado que hace más de un año, y luego de afrontar una batalla importante para obtenerla, se cuenta con una ambulancia que por un tiempo considerable fue conducida por una persona ad honorem y la misma ya no puede seguir en ésta situación.

Hablamos de un servicio fundamental para Nueva Escocia, así como para cualquier pueblo que no posee un centro de salud de complejidad y se hace necesario, asiduamente, concurrir a otros centros de tratamiento más complejos, en este caso y por la cercanía, recorrer los 50 km que separan esta localidad del Hospital de Concordia.

Dado el crecimiento habitacional que registra la comunidad de Nueva Escocia, y contando con el elemento principal para poder cubrir las necesidades de traslados por cuestiones de salud, creemos imperiosa la necesidad de contar con un conductor, nombrado por el Estado, para cubrir este servicio.

Es increíble la contradicción de contar con el vehículo propicio para atender las emergencias y los traslados necesarios de la población, luego de haber luchado también para obtenerla, y no tener quién la conduzca...

El Estado, como garante de los derechos que es, no puede desconocer la urgencia en el caso y determinar la pronta creación del cargo para solucionar la cuestión ventilada.

Alcides M. López – José M. Miser – José O. Cardoso.

VI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.069)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instrumente los medios necesarios a fin de dotar al Hospital Materno Infantil “Santa Elena”, de la ciudad de Santa Elena, de una incubadora, una unidad de reanimación neonatal y una incubadora de transporte, equipamiento indispensable para el correcto funcionamiento del mismo.

Art. 2º.- Asignar una partida presupuestaria suficiente a fin de garantizar la atención médica especializada en Pediatría y Obstetricia para el normal funcionamiento del servicio del Hospital.

Art. 3º.- De forma.

CARDOSO – BENEDETTI – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando se crea un hospital se piensa en cubrir la demanda de una mejor atención en salud para la población, en este caso para el Hospital Materno Infantil “Santa Elena”, para las necesidades emergentes de maternidad e infancia, por las realidades y necesidades que presenta esta franja poblacional.

En este hospital donde se atienden niños hasta los 15 años de edad y embarazadas, el incremento de los pacientes que demandan atención es cada vez mayor debido principalmente a la escasez de trabajo, por lo cual una gran parte de la población no cuenta con mutuales ni tiene posibilidad de resolver sus problemas de salud en la medicina privada, lo que determina que haya un predominio de la atención pública.

El Estado debe estar presente y garantizar la correcta y oportuna atención de la población, máxime en este caso concreto donde por las deficiencias en las prestación de estos servicios se ven perjudicados especialmente los niños.

De tal manera que para los recién nacidos no hay atención de especialistas ni incubadoras, y además actualmente no se garantiza el transporte de recién nacidos con problemas de gran complejidad a centros especializados por falta de incubadora de transporte.

Nadie ignora, por otra parte, la sobredemanda que la falta en Santa Elena de estos servicios hospitalarios ocasiona en los Hospitales de Paraná, en el de Niños especialmente, adonde son derivados los pacientes.

Todo esto coloca en situación de riesgo innecesario la vida de los niños, sin perjuicio de hacer notar los sufrimientos que origina a los familiares cuando muchas veces sin recursos deben trasladarse a otras ciudades en búsqueda de una mejor atención de la salud de los suyos.

La comunidad de Santa Elena se merece que el Estado, cualquiera sea su competencia, le provea y le permita contar con buen servicio de salud, que redundará en este caso, en beneficio especialmente de los niños.

Por los fundamentos anteriormente manifestados, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto.

José O. Cardoso – Jaime P. Benedetti – José M. Miser.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

VII

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 17.070)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Acerca de la cantidad y distribución geográfica de equipos de mamografía que se encuentran operativos en los hospitales públicos de la provincia, así como de las prestaciones efectuadas por los servicios correspondientes.

Segundo: Acerca de las previsiones para adquirir e instalar equipos de mamografía en los hospitales que actualmente carecen de ellos.

Tercero: Acerca de las actividades y los resultados del Registro Provincial de Tumores relacionados con tumores de origen mamario.

Cuarto: Acerca de la planificación de estrategias de prevención y tratamiento del cáncer de mama.

ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE – MISER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.071)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el “Proyecto de Institucionalización de la Educación Vial”, desarrollado por un equipo de docentes de la Licenciatura en Salud Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Art. 2º.- Interesar al Poder Ejecutivo provincial, al Consejo General de Educación, y a los municipios de la Provincia, en la adopción de medidas que apunten a establecer un sistema de cooperación entre el proyecto mencionado en el Artículo 1º y las entidades gubernamentales.

Art. 3º.- De forma.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Proyecto de Institucionalización de la Educación Vial es una iniciativa de un equipo de docentes de la Licenciatura en Salud Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

Tres grandes tópicos sostienen el proyecto:

- Seguridad Vial
- Conductor responsable
- Convivencia democrática en la vía pública.

Los mismos están vertebrados en un eje temático en el concepto humanístico que surge de dos principios fundamentales; el derecho a la vida y la construcción de ciudadanía.

Estos dan lugar a las dos dimensiones en las que se desarrolla el proyecto; una de orden público, y otra de orden social.

El objetivo del proyecto es incorporar la Educación Vial como contenido social.

Las acciones previstas consisten en:

- Generar conciencia sobre la Seguridad Vial.
- Organizar un contexto propio para la institucionalización de la Educación Vial.

- Especificar acciones que cristalicen el sistema de cooperación entre la Universidad y las acciones gubernamentales.
- Institucionalizar la categoría de conductor responsable.
- Contribuir en el trámite de habilitación del conductor responsable.

Los resultados esperados del proyecto son:

- Cambios de conducta en la convivencia democrática.
- Respeto y tolerancia.
- Preservación de la vida.

Habiendo dialogado con los responsables del proyecto, y teniendo en cuenta la relevancia de la siniestralidad vial en nuestra provincia – una verdadera epidemia social – es que consideramos al proyecto en cuestión como de altísimo interés.

Si consideramos que la siniestralidad vial es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad, sobre todo en las franjas etáreas de jóvenes, y reconociendo que el factor humano es el que tiene mayor incidencia en la verdaderamente criminal frecuencia de accidentes en nuestras calles y rutas, concluiremos lógicamente en la importancia de la Educación Vial como estrategia básica, y por ende en la necesidad de su institucionalización, objetivo al que apunta el proyecto.

Consideramos que la universidad pública cumple de esta manera con uno de sus objetivos fundamentales, cual es extender el conocimiento al servicio de la sociedad en su conjunto; para lo que debe procurarse también la articulación de la Universidad con el Estado, sus demás instituciones educativas, los municipios, y los medios de comunicación.

Es por todo ello que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

IX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.072)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial la vigésimo quinta 25º edición de la Fiesta Nacional del Lago a realizarse en la ciudad de Federación departamento homónimo en el mes de enero del año 2009.

Art. 2º.- Comunicar la presente resolución de la Honorable Cámara de Diputados, al organismo organizador.

Art. 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

ALDERETE – MISER – LÓPEZ – CARDOSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta fiesta que ha cobrado trascendencia dentro de la provincia de Entre Ríos siendo reconocida en el resto del País, constituyéndose en un evento que convoca al turismo e invita a regresar el próximo año; brindando a quienes visitan la ciudad un programa que combina inteligentemente la cultura del lugar, la vida a la orilla de los ríos y lagos, espectáculos, encuentros, que ofrece una recordable estadía en una localidad que por el desarrollo turístico y calidez de su gente se ha convertido en legítimo orgullo de la Argentina.

Mirta G. Alderete – José M. Miser – Alcides M. López – José O. Cardoso.

X
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.073)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el proyecto MAPEAR de cartografía digital gratuita para la República Argentina y países limítrofes, e invitar la H. Cámara de Senadores a hacer lo propio.

Art. 2º.- Notificar al responsable del proyecto en nuestra provincia, Agrimensor Patricio Álvarez Daneri, en su domicilio sito en Urquiza 836 de la ciudad de Gualeguaychú.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

DE LA FUENTE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Visto:

Que el Proyecto MAPEAR (Mapas Electrónicos Argentinos) tiene como objetivo la creación de cartografía digital de la República Argentina y países limítrofes, totalmente libre y gratuita para navegadores satelitales, y

Considerando:

Que los sistemas de navegación GPS (navegadores satelitales) han supuesto una revolución en la forma en la que nos desplazamos por rutas, caminos y calles de ciudades de nuestro país.

Que los tradicionales mapas en papel han dado paso a sistemas prácticamente instantáneos, que permiten conocer la mejor ruta de viaje y el como llegar a nuestro destino sin contratiempos y de la manera mas segura posible.

Que el GPS es un dispositivo cada vez más accesible a incorporar a los automotores como guía de rutas y fácil localización de puntos de interés turístico.

Que el crecimiento del uso de GPS para vehículos por parte del turista que visita nuestra ciudad y que en la actualidad se estima en 300.000 los usuarios de GPS en nuestro país.

Que según estudios realizados el mercado de dispositivos de navegación satelital acentuará su curva ascendente durante los próximos años, gracias a la disminución de su costo y al aumento de la demanda de parte de diversos sectores de la sociedad.

Que la extensión geográfica de la República Argentina, la carencia de información sistematizada de numerosas ciudades del país y el alto costo de relevamiento de dicha información, llevó a la absoluta falta de interés de los fabricantes de GPS de confeccionar cartografía detallada de América del Sur, y consecuentemente de la Argentina.

Que, producto de ésta carencia, en el mes de abril de 2005 nace formalmente el “Proyecto MAPEAR” con la premisa de conformar una comunidad de usuarios de GPS que confeccione mapas vectoriales para GPS de todo el país y los ponga a disposición de los usuarios en forma totalmente gratuita.

Que el “Proyecto MAPEAR” ha celebrado convenios de cooperación con el Instituto Geográfico Militar y con el Automóvil Club Argentino, las dos más importantes entidades a nivel cartográfico de la República Argentina, lo que destaca la seriedad y calidad técnica de la cartografía del Proyecto MAPEAR.

Que el Proyecto MAPEAR (www.proyectomapear.com.ar) cuenta con su propia página Web a los fines de compartir la cartografía en forma gratuita, y en donde más de 120.000 miembros registrados retroalimentan el proyecto con sus reportes de novedades.

Que la provincia de Entre Ríos está siendo incluida de una manera detallada y precisa en la cartografía digital para GPS desarrollada por el “Proyecto MAPEAR”, con más de 400 puntos de interés que indican la localización exacta de rutas, alojamiento, restaurantes,

estaciones de servicios y servicios para el automotor; sanatorios y hospitales; comercios, servicios públicos, atracciones turísticas, museos, etc.

Que dicha información está disponible gratuitamente al servicio del turismo que llega a la provincia, y que cada vez será mayor los visitantes que utilizarán el GPS para su desplazamiento, por lo que resulta de utilidad contar con esta nueva herramienta de localización.

Que en reconocimiento a la tarea que se esta desarrollando por el Proyecto MAPEAR en esta provincia de Entre Ríos, solicito a los señores diputados que me acompañen con su voto en esta iniciativa.

Héctor E. De la Fuente

XI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.081)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la provincia el “Programa de Acompañamiento, Asistencia y Protección de Testigos, Querellantes, Víctimas y/u Operadores Intervinientes en las Causas Judiciales Contra el Terrorismo de Estado”, con el objetivo de implementar medidas especiales de asistencia y protección de personas en los procesos penales donde se investiguen responsabilidades por las graves violaciones a los derechos humanos.

Art. 2°.- El Programa estará a cargo de un Coordinador, y se compondrá por un equipo interdisciplinario conformado de la siguiente manera:

- a) cuatro profesionales psicólogos.
- b) dos profesionales abogados.
- c) dos profesionales licenciados en Trabajo Social.
- d) un profesional médico de especialidad psiquiatra.

La designación del Coordinador del Programa se efectuará con el aval de las organizaciones de la provincia reconocidas en la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Art. 3°.- Las medidas de asistencia y protección será destinadas a los querellantes, testigos víctimas y/u operadores que intervengan en los procesos penales referidos en el Artículo 1°. Las mismas podrán hacerse extensivas al cónyuge, ascendientes, descendientes, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a personas convivientes y a quienes por su relación inmediata así lo requieran.

Art. 4°.- Las medidas previstas en el Programa se apoyarán en un abordaje integral de acompañamiento, asistencia y protección con el objetivo de actuar en forma coordinada, unificando criterios y potenciando esfuerzos a para alcanzar una mayor eficacia de las acciones que se realicen, las que se entenderán complementarias.

Dichas medidas consistirán en:

1. Acompañamiento. Estará a cargo del equipo interdisciplinario que conforma el Programa y se sostendrá en forma constante y en los diferentes momentos procesales a fin de contener y asistir a los afectados antes, durante y después del momento en que deba prestar declaración testimonial.

I - Brindar acompañamiento, contención, asistencia y/o el tratamiento psicológico de las personas beneficiarias, a través de los servicios de asistencia y salud pública.

II - Garantizar el asesoramiento jurídico gratuito de las personas beneficiarias, a fin de asegurar el debido conocimiento de las medidas de protección y los derechos y obligaciones que las mismas acarrearán

III - Asistir a las personas beneficiarias del Programa para la gestión de trámites relacionados con la ejecución del mismo.

IV - Implementar cualquier otra medida de asistencia y acompañamiento que, de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de garantizar la asistencia integral de las personas protegidas.

2. Protección. Tendrán como finalidad brindar las condiciones necesarias que contribuyan a garantizar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas destinatarias del Programa, cuando las circunstancias del caso hicieren presumir que se encuentra en situación de vulnerabilidad, la que será previamente diagnosticada por informe del equipo interdisciplinario del Programa. En especial las medidas de protección podrán consistir en:

I - Disponer el establecimiento de una custodia policial personal móvil y/o domiciliaria a los sujetos protegidos, que estará a cargo del personal policial que integrará la “Unidad de Protección de Personas”.

Implementar cualquier otra medida de protección que, de conformidad con la valoración de las circunstancias que se realicen y el diagnóstico ofrecido por el equipo interdisciplinario del programa, se estime necesario adoptar con la finalidad de proteger a personas beneficiarias del Programa.

Art. 5°.- Es condición inexcusable para la admisión y permanencia del sujeto beneficiario de las medidas de protección dispuestas en el Programa, expresar su consentimiento y aceptar por escrito los siguientes compromisos:

- a) Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la situación de protección y de las medidas adoptadas;
- b) Someterse, en caso de ser necesario, a los exámenes médicos, psicológicos, físicos y socioambientales que permitan evaluar su capacidad de adaptación a las medidas que fuera necesario adoptar;
- c) Respetar los límites impuestos por las medidas especiales de protección, y las instrucciones que a tal efecto se impartan.

Art. 6°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, y bajo la órbita de la Policía de la Provincia una “Unidad Especial de Protección de Personas”, cuya finalidad será ejecutar las medidas de protección descriptas en el artículo anterior.

La Unidad Especial de Protección de Personas estará a cargo de un titular que el Ministro designará al efecto y estará integrada por personal policial capacitado para tal fin, que de cuenta de su compromiso con el orden constitucional y el sistema democrático, conforme surja de un proceso de selección y formación que constará de las siguientes etapas:

- a) Reclutamiento y selección de legajos.
- b) Diagnóstico psico-social, que deberá ser revalidado transcurridos seis meses.
- c) Programa de formación continua en materia de Derechos Humanos.

Art. 7°.- Las medidas de protección que se adopten en el marco del Programa serán dispuestas por el Coordinador a requerimiento del fiscal, juez o tribunal a cargo de los procesos judiciales. El cese de las medidas será dispuesta por el fiscal, juez o tribunal que la haya establecido, cuando se entiendan superadas las circunstancias que motivaron la protección, teniendo en cuenta para ello el correspondiente informe del equipo interdisciplinario que conforma el Programa.

Art. 8°.- Será objetivo general del Equipo Interdisciplinario y del Coordinador:

Desarrollar actividades que, desde una perspectiva integral, contribuyan a viabilizar una reparación efectiva de los sujetos víctimas del Terrorismo de Estado. Potenciando e impulsando su rol activo y protagónico en el desarrollo de los juicios desde una perspectiva no victimizante, atendiendo su trascendencia tanto en el orden singular, como social e histórico en la construcción democrática de nuestro país.

Serán Funciones Específicas del Equipo Interdisciplinario:

* Acompañar, contener y asistir a querellantes, testigos víctimas, familiares y/o demás personas que resulten beneficiarias conforme lo dispuesto por el Artículo 3°.

* Garantizar que tal acompañamiento sea sostenido en el tiempo: antes, durante y después de prestar testimonio.

* Intervenir en el proceso de selección y formación del personal que integre el cuerpo especial de Protección.

* Propiciar actividades comunitarias tendientes a concientizar e informar sobre el desarrollo de los juicios y su relevancia en la construcción democrática del país. Haciendo participe a la sociedad en su conjunto de la reconstrucción de la verdad y la justicia.

Serán funciones del Coordinador del Programa:

* Orientar, dirigir y coordinar las acciones del equipo interdisciplinario del Programa.

- * Generar encuentros científicos de discusión y debate entre los equipos de diferentes localidades que pudiesen estar sosteniendo programas de similares características a fin de intercambiar experiencias.
- * Garantizar la formación y capacitación continua del equipo interdisciplinario que conforma el Programa.
- * Impulsar la formación continua en materia de Derechos Humanos del personal que conforme la Unidad Especial de Protección.
- * Fomentar la construcción de redes de articulación intrainstitucional, interinstitucional, con los organismos de Derechos Humanos y con los planes y programas nacionales, provinciales y municipales en materia de Derechos Humanos
- * Celebrar convenios de cooperación con dependencias nacionales, provinciales, municipales y/o con organismos de Derechos Humanos, que sean pertinentes para el cumplimiento de los fines del Programa. En especial, articular acciones con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y con el Programa Verdad y Justicia dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación para facilitar u optimizar la eficiencia del Programa.
- * Articular entre los sujetos intervinientes acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- * Realizar el seguimiento de la denuncia y de la respuesta brindada al pedido de protección personal, a fin de considerar su efectividad e informar al respecto.
- * Efectuar toda acción que a fin de concretar los objetivos propuestos por el Programa crea conveniente disponer.

Art. 9°.- A los fines del adecuado desarrollo del Programa y el cumplimiento de sus objetivos se autoriza al señor Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos a contratar bajo la modalidad de locación de obra y/o servicios a quienes vayan a desempeñar tareas en las distintas áreas de trabajo previstas para la organización del Programa.

Art. 10°.- Autorízase al Ministro de Economía de la provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias, en materia de recursos humanos y materiales, necesarios a los fines de efectivizar el presente programa.

Art. 11°.- De forma.

BUSTI – KERZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

1. Fundamentos

Consideraciones generales

La dictadura que asaltó los poderes del Estado en Argentina el 24 de marzo de 1976, estableció en nuestro país un régimen totalitario caracterizado por la imposición ideológica y la puesta al servicio de sus objetivos de todos los mecanismos y resortes lícitos e ilícitos destinados a concretar el exterminio físico e intelectual de parte de nuestra sociedad.

Con el retorno de la democracia en 1983, la justicia comenzó a dar algunos pasos hacia adelante en busca del esclarecimiento de lo sucedido durante la vigencia del Terrorismo de Estado en nuestro país. En 1985, sus máximos responsables fueron parcialmente juzgados y condenados. Al mismo tiempo, en los juzgados federales de todo el país se continuaba con la investigación en causas que involucraban a cuadros medios y bajos del aparato represivo.

Ya en el año 1986, el Congreso Nacional sancionó las Leyes de Punto Final (Nro. 23.492) y Obediencia Debida (Nro. 23.521), cuya vigencia imposibilitó la continuidad de los procesos penales antes abiertos y la presentación de nuevas denuncias.

Luego, en el año 1989 la impunidad se terminó de consagrar con el dictado de los decretos presidenciales de indulto, que en las causas judiciales radicadas en nuestra provincia beneficiaron a Leopoldo Fortunato Galtieri, Juan Carlos Ricardo Trimarco y Ramón Genaro Díaz Bessone.

En este contexto de adversidad, se fue robusteciendo la firme convicción de seguir buscando justicia y verdad, respetando todos los procesos legales pese a las contrariedades,

donde los organismos de DDHH acompañados por gran parte de la sociedad continuaron en esa exigencia.

Transcurrido el año 2003, como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional Nro. 25.779 que declaró “insanablemente nulas” las leyes de Impunidad, se produjo a lo largo y ancho de nuestro país la tan exigida reapertura de las causas judiciales por las masivas violaciones a los Derechos Humanos en la década del ´70 y principios de los ´80, así como la presentación de nuevas denuncias.

Sin dudas que dicha norma ha marcado una bisagra histórica en la vida democrática argentina, que al día de hoy posibilita, luego de la confirmación por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo “Simón, Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad, etc.” la persecución penal de los responsables de la comisión organizada de los delitos mas atroces, como homicidios, desapariciones forzadas de personas, secuestros, torturas, vejámenes, privaciones ilegítimas de la libertad prolongadas, apropiación de niños y niñas, y la sustitución de sus identidades.

En nuestro país actualmente existen algo más de 200 causas judiciales abiertas, de las cuales poco más de la mitad se encuentran en movimiento. Las personas condenadas en el marco de las mismas son poco menos de 30, lo que no representa si quiera un 3% de las personas investigadas y/o procesadas. Ello sin perjuicio de las nuevas denuncias que progresivamente seguirán presentándose, tal como viene sucediendo desde el año 2003 a esta parte.

Esto es una clara muestra de que el proceso de Verdad y Justicia tiene aún un largo camino que recorrer, máxime si tenemos en cuenta que, generalmente, las investigaciones judiciales se reducen a una pequeña parte de lo que fue la represión estatal.

Nuestra provincia de Entre Ríos no escapa, en términos generales, a este diagnóstico. En total son menos de diez las causas iniciadas al día de la fecha, existiendo en ellas ocho personas procesadas.

Causas radicadas en Juzgados Federales de Entre Ríos

En la ciudad de Paraná, actualmente se encuentran en trámite las siguientes causas: Expte. Nro. 7.824 caratulada “Sr. Fiscal solicita el desarchivo de las causas que tramitaron por el Art. 10 de la Ley Nro. 23.049”, considerada la causa principal debido a su importancia y voluminosidad. En el marco de la misma se investigan los hechos acaecidos en la “Subzona de Defensa Nro. 22” denominada también “Área Paraná”, en la cual 21 personas revisten en calidad de imputados –de las cuales 7 están fallecidos-. Asimismo se constituyeron como querellantes más de treinta personas entre víctimas directas y familiares.

Por su parte, otra de las causas en trámite ante el Fuero Federal de Paraná es la Nro. 11.760 caratulada “Germano Guillermo s/ su denuncia – infracción Art. 80; 142 bis; 144 ter y 210 bis del Código Penal”, donde se investiga el hecho conocido como la “Masacre de la Tapera”, de la cual fueron víctimas Carlos José María Fernández y Juan Alberto Osuna; causa en la que se constituyeron como querellantes particulares las dos hijas de Fernández y la madre y el hermano de Osuna.

Por otro lado, se encuentra en trámite también la causa caratulada “Trimarco, Juan Carlos Ricardo y otros s/ sustracción y ocultación de menores y supresión y sustitución de estado civil”, donde se investiga la maternidad clandestina que funcionara en las dependencias del Hospital Militar de Paraná en el marco del plan sistemático de apropiación de niños y niñas nacidos bajo el cautiverio de sus madres. En esta causa (Expte. Nro. 8.246) se han constituido como querellantes el Sr. Sebastián Álvarez (hijo de la mujer secuestrada y hermano de los niños buscados), la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Por su parte, también se encuentra en trámite la causa caratulada “Germano Guillermo s/ su denuncia – privación ilegítima de la libertad, tormentos, vejaciones y apremios ilegales Sara Mónica López Alfaro” Expte. Nro. 12.086, donde se investigan los hechos de que ésta fuera víctima.

También se debe mencionar la causa “Germano Guillermo s/ su denuncia – torturas y privación ilegítima de la libertad” Expte. Nro. 12.172 en la que se investigan los hechos de privación ilegal de la libertad de los que fuera víctima Antonio White.

Asimismo debemos considerar las distintas causas en trámite ante la Justicia Federal de Concepción del Uruguay, con competencia para entender en los hechos acaecidos en las

ciudades de Concordia, Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, entre otras, y de las cuales podemos mencionar los casos Solaga, Papetti, Guastavino, Dezorsi, entre otros. Allí podemos citar la causa “Sr. Fiscal solicita desarchivo causas por desaparición de personas – Área Concordia” Expte. Nro. 5.045, la Causa “Sr. Fiscal General solicita desarchivo de causas por desaparición de personas – Área Gualeguaychú” Expte. Nro. 6.647.

Causas radicadas en Juzgados Federales de otras provincias

Capítulo aparte debemos dedicarle a las causas radicadas en distintos Juzgados Federales asentados en otras provincias argentinas, en las cuales se encuentran constituidos como querellantes entrerrianos y entrerrianas comprometidos con la búsqueda de Verdad y Justicia. Así, podemos mencionar:

Provincia de Chaco

* Causa Nro. 306/01, “Larrateguy, Jorge A.; Renes Athos G. y otros s/Homicidio agravado por alevosía y por el número de partícipes y Desaparición forzada de personas”, que tramita en el Juzgado Federal de Chaco a cargo de Carlos Rubén Skidelsky, en la cual revisten la calidad de querellantes particulares la Sra. Luisa Rodríguez de Caire (madre deCaire) y los Sres. Álvaro H. Piérola, Gustavo A. Piérola, Griselda María Luz Piérola y Cristela María Inés Piérola (hermanos de Fernando Gabriel Piérola).

* Estos últimos (familia Piérola) también querellantes en la causa Nro. 243/84, “Caballero, Lucio y otros s/ tormento agravado”, que tramita en el Juzgado Federal en Primera Instancia de la Provincia de Chaco, a cargo ad-hoc del juez Juan Antonio Piñero.

Provincia de Santa Fe

* Causa Fedec, radicada en el Fuero Federal de Rosario, donde se investiga el accionar de la policía de la provincia de Santa Fe en aquella ciudad y zonas aledañas. Aquí revisten calidad de querellantes los Sres. Gustavo Mechetti (víctima) y Carmen Salvay de Germano y Guillermo Antonio Germano (Madre y hermano de Eduardo Germano –víctima- respectivamente).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

* Causa Nro. 14.217/03 “ESMA s/ delito de acción pública”, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 12 Dr. Sergio Torres, donde se investigan las desapariciones forzadas de Gómez, Juan Carlos y Pedro Haroldo Tabachi. Revisten calidad de querellantes la Sra. Mafalda Tabachi de Traverso (hermana de Pedro) y Daniela Gómez y Alicia Páez (hija y esposa de Juan Carlos respectivamente).

* Causa Nro. 7694/99 “Astiz, Alfredo y otros, s/delito de acción pública”, Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 12, donde se investiga la apropiación de bienes de las víctimas de Terrorismo de Estado, en especial las irregularidades en la transferencia de un inmueble de la familia Gómez en la Provincia de Buenos Aires. Son querellantes en esta causa Daniela Gómez y Alicia Páez de Gómez.

Provincia de Corrientes

* Causa Panetta s/ denuncia” donde se investiga la desaparición forzada de Élide Goyeneche de Sobko, radicada en el Juzgado Federal de Goya. Reviste como querellante su hija Clarisa Élide Sobko.

* Causa “Waern Carlos Fidel y otros s/supuesta comisión de delitos de lesa humanidad”. Es querellante el Sr. Adur, Hugo. En su carácter de hermano de la víctima Adur, Jorge Oscar.

Provincia de Buenos Aires

* Causa Novoa, Claudio s/ denuncia privación ilegítima de libertad, torturas y quintuple homicidio. Expte. Nro. 28.130/04 radicada ante el que tramita ante el Juzgado Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 1 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Denominada “Masacre de la calle Juan B. Justo”. Son querellantes los Sres. Goncálves, Manuel y Amestoy, Mario Alfredo. En su carácter de familiares de las víctimas: Granada, Ana María del Carmen; Fettolini, María del Carmen; Amestoy, Omar Darío; Amestoy, Fernando y Amestoy, María Eugenia.

Provincia de Neuquén

* Causa denominada “La Escuelita”, donde han sido constituidas como querellantes particulares en su calidad víctimas las Sras. Marta Basseur, Graciela López y Cristina Lucca, residente en la ciudad de Paraná.

2. Propuesta de intervención para un abordaje integral

Antecedentes

Ante la realidad antes diagnosticada, se ha comenzado desde el mes de marzo del corriente año, un trabajo coordinado entre distintas áreas estatales y personas comprometidas

con la temática y la perspectiva de abordaje integral aquí propuesto. A fin de proyectar un programa capaz de dar respuesta a las necesidades de acompañamiento, asistencia y protección a las víctimas, querellantes, testigos y operadores en los juicios contra el Terrorismo de Estado que contemple las necesidades y especificidades de nuestra provincia.

Dicho grupo de personas está conformado por:

- * Representantes de los Organismos de Derechos Humanos: HIJOS, AFADER y La Solapa
- * Entes Oficiales: Subsecretaría de Derechos Humanos de Paraná y Registro Único de la Verdad.
- * Representante en la provincia del “Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia a los querellantes y testigos, víctimas del terrorismo de Estado”, implementado por la “Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables” de la Secretaría de Derechos Humanos y aprobado por Resolución del MJDH 439/07.

Dicha tarea viene siendo realizada con diversas dificultades propias de la falta de institucionalización de las tareas con la entidad que en el presente proyecto se propone. A pesar de ello es pertinente decir que los trabajos que se realizan han tenido un alto nivel de receptividad en las personas destinatarias.

Entonces, por el camino ya iniciado y por los fundamentos que aquí se enuncian, creemos urgente la aprobación y puesta en funcionamiento del “Programa de acompañamiento, asistencia y protección integral”. Considerándose oportuno que sea ubicado institucionalmente bajo la órbita y responsabilidad del Sr. Secretario de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos; por considerarlo naturalmente dentro de sus competencias.

Ante el desarrollo irreversible de los juicios donde se investiga la violación sistemática de los derechos humanos en nuestra provincia, la presente propuesta es un paso firme y necesario del Estado Provincial en la lucha contra la impunidad, en el marco de una voluntad política clara y en la defensa irrestricta de los Derechos Humanos y sus consecuencias presentes y futuras.

Es decir, creemos que resulta estratégica y necesaria la puesta en funcionamiento del presente al considerar que las políticas públicas reparatorias ante los crímenes aberrantes del Terrorismo de Estado son una ineludible responsabilidad de todo Estado tendiente a seguir el camino de la consolidación democrática.

Es oportuno de destacar aquí que dicha propuesta se encuentra en estrecha consonancia con lo que desde el Estado Nacional se viene impulsando en materia de Derechos Humanos, replicada en varias provincias que cuentan ya con programas aprobados de similares características. A saber citamos como ejemplo los siguientes textos legales:

- * Plan Nacional de “Acompañamiento y Asistencia a los querellantes y testigos, víctimas del terrorismo de Estado”, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, con Nro. de Resolución 003/07. Al que han adherido la totalidad de los organismos provinciales constituyentes del Consejo Federal de Derechos Humanos
- * Programa Nacional “Verdad y Justicia”, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por Decreto PEN Nro. 606/2007.
- * Ley 25.764, sancionada en el mes de julio de 2003, que aprueba el “Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados”.
- * Resolución Nro. 439/07 con fecha 23 de abril de 2007 aprobada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- * Decreto Nro. 2.475/06 de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, de fecha 21 de septiembre de 2006 denominado “Programa de Vigilancia y Atención de Testigos en Grado de Exposición”
- * Decreto Nro. 351/07 de la Provincia de Córdoba, que dispuso la creación en el ámbito del Ministerio de Seguridad y bajo la órbita de la policía de la provincia, la “Unidad de Protección de Personas”.
- * Decreto Nro. 1.927 de la Provincia de Santa Fe, de fecha 14 de agosto de 2008, denominado “Programa de acompañamiento y protección de testigos y querellantes con el objetivo de implementar medidas de asistencia y protección de personas”.
- * Programa de Asistencia Integral a víctimas del terrorismo de Estado y/o familiares, Provincia de Chaco, 2008.

* Decreto Nro. 1.015-00 de la Provincia de Córdoba, con fecha de publicación el 02 de agosto de 2000, que crea la “Oficina de Protección de Testigos”, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Reparación de las consecuencias del Terrorismo de Estado

En términos de políticas públicas reparatorias ante las consecuencias del Terrorismo de Estado en la Argentina, en sentido amplio, podemos identificar diversas acciones concretas desde el advenimiento de la democracia. El sentido de justicia y el correlato de su exigencia, las reincorporaciones laborales, el reconocimiento de la antigüedad de los trabajadores cesanteados u obligados a renunciar a sus puestos de trabajo, el reconocimiento de aportes jubilatorios, las leyes de resarcimiento económicos, son algunas de los pasos hacia adelante que se han dado y que por cierto requieren, luego de 32 años, continuar complementándose y mejorándose.

En este sentido, la presente iniciativa de asistencia y protección integral se sustenta normativamente en los principios y valores de la Constitución Nacional y de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, incorporados a ella. Entre otros, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (Artículo 13); la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Artículo 18); la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 1.1 establece: “Los Estados Partes en la misma tienen el deber de respetar los derechos y libertades reconocidos en este tratado y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, lo cual los obliga a adoptar cuantas medidas sean necesarias para preservar la vida y la integridad de las personas cuyos derechos pudieran estar amenazados, más aún si tales amenazas se vinculan con su participación en procedimientos relativos a la protección de derechos humanos”.

Asimismo, cabe destacar el documento ONU ECN 4/2005/102 del 8 de febrero de 2005 que establece principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad, así como las orientaciones para la protección de testigos elaboradas por la oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; a su vez el 24 de octubre de 2005, la Asamblea General de Naciones Unidas sancionó la Resolución A/C.3/60/L.24 que se titula “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”. Con esta resolución, el organismo principal de Naciones Unidas busca la protección integral de aquellas personas que hayan sido damnificadas por un delito de lesa humanidad, haciendo hincapié en que es necesaria una protección integral en virtud del carácter muy grave de este tipo de crímenes, que constituyen una afrenta a la dignidad humana.

Además de ello, conforme lo establecen los distintos tratados universales y regionales en materia de derechos humanos es obligación de los estados parte prevenir, perseguir y sancionar las graves violaciones de aquellos. Podemos mencionar, en especial, el Artículo 63 apartado 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos denominada “Pacto de San José de Costa Rica” que dispone: “Cuando se decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuere procedente, que se reparen las consecuencias en la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada”.

De acuerdo al dictamen de Theo Van Boven, relator especial de las naciones unidas del 2 de julio de 1993 (presentado ante el 45º Período de Sesiones) la violación de derechos humanos fundamentales genera como obligación reparatoria a los Estados, sin perjuicio de otra u otras que surgieren del particular caso las siguientes: “1- La restitución (del derecho conculcado). 2- La indemnización. 3- La rehabilitación (del derecho o del sujeto, si correspondiere) 4- La satisfacción y garantía de no repetición.

La indemnización comprende, los daños físicos y mentales, dolores o sufrimientos psicológicos, pérdida de oportunidades, pérdidas de ingresos y de chances, gastos médicos y de rehabilitación, daños emergentes y lucro cesante, daños a la reputación y dignidad, gastos y honorarios de asistencias que se requieran según el caso.

La satisfacción de garantía de no repetición comprende entre otras medidas: la cesación de violaciones a los derechos humanos subsistentes, la verificación de los hechos y la revelación completa y pública de la verdad (fin autónomo conforme Res. 28/92 CIDH), el dictado de sentencia a favor de las víctimas, la disculpa, incluido el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de la responsabilidad por parte del estado, el enjuiciamiento a las personas que se consideren responsables de las violaciones, la celebración de conmemoraciones y homenajes a las víctimas, levantamiento de monumentos con los nombres de las víctimas como testimonio para las generaciones futuras, la inclusión de datos exactos de las violaciones de derechos humanos en los planes de estudios y materiales didácticos y la prevención de la repetición de las violaciones.”

Claro es que en el campo de la salud mental las consecuencias del Terrorismo de Estado no solo subsisten sino que se reactualizan, se reeditan, con la instauración de la impunidad y actualmente con la dilación de la justicia.

Desde el punto de vista disciplinas como la psicología el discurso jurídico nunca resulta “unívoco”, y podrá tener interpretaciones y significados como sujetos en el mundo. Para los sujetos todo lo vivido queda inscripto, es decir, grabado en el inconciente individual y/o colectivo. Aquello que se olvida no se pierde, reaparece en algún momento, transformado o disfrazado en un sueño, un síntoma, un lapsus o una acción fallida. El psiquismo no distingue entre derechos violados y reparación correspondiente a esas violaciones; el psiquismo no distingue pero se manifiesta y el dolor, el sufrimiento son la prueba viviente de las violaciones padecidas, y las reparaciones adecuadas, aquellas que traen alivio.

Entonces, es en este marco de “reparación integral” que urge la necesidad de instrumentar una política pública a nivel provincial que, conjugada con la Nación y los municipios, diseñe e implemente medidas sólidas y concretas destinadas a la protección y contención de los testigos-víctimas, querellantes y operadores involucrados en las causas penales anteriormente referidas. Existe una brecha insalvable entre los tiempos judiciales y los tiempos subjetivos, entre los procesos jurídicos y los procesos sociales y psíquicos, brechas que quizás no podamos cerrar acabadamente pero sí podemos hacer que el espacio sea más digno de ser habitado por todos, mas saludable, para que realmente el momento de “dar testimonio” sea una instancia restitutiva de la memoria individual y colectiva.

Algunas apreciaciones conceptuales

Frente a un abordaje que se proponga como “integral” creemos indispensable la re-definición de algunos conceptos claves, a fin de disolver los obstáculos que se puedan generar entre las diferentes disciplinas, sujetos y/o instituciones participantes. Si por el contrario consideramos que dicho lenguaje es patrimonio exclusivo de los especialistas que participan en el juicio, y no que involucra directamente a la comunidad de “las víctimas”, podremos estar impulsando acciones que tiendan a la re-victimización al colocar en la posición de objetos a los sujetos protagonistas (las víctimas y testigos víctimas).

Los términos que aquí ponemos en tensión representan solo el inicio del trabajo, en materia de re-definición continua de los conceptos, a realizar por los profesionales y demás involucrados en el asunto:

Los testigos

La situación que actualmente atraviesan los cientos de testigos de las causas antes mencionadas no escapa a la realidad general de todo el país. El alto grado de vulnerabilidad en que se encuentran es un problema de la sociedad en su conjunto. Basta mencionar como casos ejemplos el de Jorge Julio López, Luis Gerez, Juan Evaristo Puthod, María Luz Piérola, Guillermo Germano, Leandro Ruiz Díaz, entre otros. La mayoría de estos casos han tenido un fuerte impacto social porque, además de ser repudiables como hechos delictivos en sí mismos, nos obligan a analizar el claro objetivo de paralizar o al menos obstaculizar la continuidad de las causas judiciales que ellos conllevan. Sin testigos no habrá procesos penales posibles. Por ello, desde los tres niveles del Estado, es impostergable generar políticas al respecto.

Sostenemos que la asistencia a los testigos requiere de una multiplicidad de respuestas, que van desde el acompañamiento a las víctimas y a los testigos a la seguridad en los tribunales, de la protección personal a la articulación con otras instituciones, organismos y/o planes o programas de todos los niveles del Estado que en materia de Derechos humanos se estén ejecutando.

Dar testimonio, no es sólo volver a contar, es revivir, re-actualizar, re-editar una situación extremadamente traumática que vuelven a afectar al testigo. Por ello debemos saber que la situación de testimonio pone en marcha un trabajo de historización del sujeto, que al presentarse a dar testimonio de su condición de víctima del terrorismo de estado volverá a enfrentarse con los episodios traumáticos tanta veces como se lo exponga a tal situación.

Consideramos que el sujeto que va a prestar testimonio en el marco de los juicios contra el terrorismo de Estado excede por completo la perspectiva jurídica de ser aquella “prueba necesaria para el desarrollo y desenlace de los juicios” e involucra aspectos que compromete al sujeto en sus múltiples formas, singulares pero también sociales y relacionales.

Las víctimas

La palabra víctima es de origen latino; ya sea que provenga del verbo vincere, con el significado de vencido, o de vincire, relativo a los animales que eran atados y ofrecidos en sacrificio a los dioses. Cualquiera sea la acepción utilizada alude a una persona que ha sufrido un daño causado por otro u otros; y al mismo tiempo hacer referencia a alguien débil y sin poder, del que se ha abusado y necesita ser protegido.

Desde una perspectiva meramente jurídica el término víctima no produce ninguna extrañeza, pues hace referencia al proceso y, en tanto instrumento legal, permite otorgar un lugar al Estado y a sus agentes como “victimarios”, y así responder por las acciones cometidas durante el terrorismo de estado.

Ahora bien, desde una perspectiva psicosocial la categoría de “víctima” es siempre compleja y la situación de ocupar, o volver a ocupar, el lugar de objeto al que ya han sido llevadas a ocupar por los “victimarios”, puede traer como consecuencia efectos inhibitorios, paralizantes, reactualizando los sentimientos de impotencia, desamparo e indefensión y propiciando de esta forma la revictimización que queremos evitar.

Justamente uno de los efectos que podríamos marcar como los más destructivos producidos por las vivencias del horror sobre los afectados, es quedar fijados, entrampados, en la identidad de la víctima. Y esto puede incluso tener efectos en las futuras generaciones. Es decir, que la identidad en el sufrimiento, la culpa de haber sobrevivido, la moral de sacrificio, la autoculpabilización, el sentimiento de que algo heroico sostiene a su ser, etc. continúan la obra del victimario.

Desde un enfoque integral se considera que la persona que ha sufrido la violación de sus derechos, son plenos sujetos de su propia vida, actores protagónicos en éste proceso y no meros objetos del mal de sus violadores. No respetar éste derecho de ser consideradas como personas valiosas en sí mismas, durante el largo tiempo que dura el proceso y por parte de las personas que están ahí para defender sus derechos, podría generar desagradables efectos desubjetivantes, victimizantes.

Por ello, si bien la categoría de “víctima” es “un instrumento jurídico necesario”, un momento puntual en el que la persona tendrá que asumirse como tal a fin de garantizar un correcto desarrollo del proceso judicial. Uno de los objetivos centrales del equipo interdisciplinario de asistencia y acompañamiento apuntará a que, en un segundo momento, la persona pueda realizar las maniobras psíquicas que le permitan apartarse de dicho lugar.

Acompañamiento

El acompañamiento que proponemos, desde una perspectiva integral, será sostenido por profesionales de la psicología, la abogacía, la medicina y el trabajo social e implica estar atentos a todo aquello que, por la estructura misma de aparato judicial, queda necesariamente por fuera del mismo. Al mismo tiempo implica guiar y orientar a los sujetos durante el proceso judicial. Supone a su vez ayudar a la víctima contra la irrupción de los propios impulsos y sentimientos, volviendo su mundo interno más manejable de manera que pueda regular sus reacciones físicas y psíquicas durante sus actuaciones a lo largo del proceso judicial.

De esta forma, acompañar se vuelve una medida posible de protección, ya que muchas veces la existencia de una red que sostenga al testigo, evita llegar a situaciones donde el terror paraliza e impide continuar con el proceso.

El equipo interdisciplinario deberá contar con profesionales que puedan ofrecer una presencia estable que sostenga y acompañe en los diferentes momentos procesales, a fin de contener y asistir a los afectados antes, durante y después del momento en que deba prestar declaración testimonial. Esto es un requisito fundamental para generar el vínculo de confianza necesario que permita hacer efectivo el trabajo.

Asistencia

El equipo de profesionales será quién brinde asistencia de tipo jurídica, psicológica o social que puede consistir en una intervención puntual enmarcada en el proceso de acompañamiento o sostenida en el tiempo en el marco del programa propuesto. Pero la misma puede estar referida a acciones de derivación u orientación dando intervención, en el caso que se evalúe necesario, a otros equipos o profesionales del campo de la salud.

La asistencia también contemplará la asesoría, consultoría y/u orientación jurídica o social, contemplándose además en éste último aspecto la realización de tramites burocráticos-administrativos que a solicitud del afectado apunte a concretar los fines propuestos por el programa.

El concepto de asistencia es absolutamente solidario al de acompañamiento.

El equipo interdisciplinario del programa entenderá que cada sujeto a acompañar y/o a asistir es un sujeto único y singular por lo que se preverá un tiempo para establecer un diagnóstico situacional. El mismo se alejará de toda tendencia patologizante o estigmatizante y apuntará a evaluar las el abanico de respuestas posible para cada situación puntual desde una mirada integral. Propiciará toda clase de acciones tendientes a prevenir las situaciones de victimización a las que pueden quedar expuestos los sujetos involucrados en los momentos del proceso judicial.

El equipo interdisciplinario. La unidad de protección

La complejidad de los problemas que plantea la situación de los querellantes, testigos y su entorno afectivo y parental, obliga a una mirada y un abordaje interdisciplinario, tanto en lo que respecta al acompañamiento y asistencia, como a las medidas de protección.

Por ello todas las acciones a desarrollar tanto en la línea del Acompañamiento como de la Protección serán absolutamente complementarias buscando un abordaje Integral, sostenido en el dialogo fluido y el trabajo coordinado entre todos los actores involucrados (entiéndase, personal policial, equipo de trabajo, autoridades judiciales, autoridades del poder ejecutivo y personas víctimas y/o familiares).

La “Unidad especial de Protección de Personas” dependiente de la Policía de la provincia de Entre Ríos en coordinación con el equipo interdisciplinario, contemplarán las medidas de seguridad. Las mismas tendrán como finalidad primordial brindar las condiciones necesarias que contribuyan a garantizar a los afectados las medidas para preservar su vida, su libertad, su integridad, su patrimonio pero que además contribuyan a tejer cierto suelo necesario de confianza entre los afectados y aquellos que, en tanto representantes del Estado, se encarguen de sostenerla.

El Estado terrorista fue impulsor de las practicas mas aberrantes de la “condición humana”: la desaparición forzada de personas, el secuestro, la sustracción de identidad y robo de bebes, las tortura, las violaciones; todas prácticas tendientes a producir un descenso del sujeto al mero lugar de objeto. Todas prácticas deshumanizantes, denigrantes, humillantes que han dejado marcas indelebles en las víctimas que como sobrevivientes del horror hoy vienen a “dar testimonio” de lo sucedido. Prácticas que se sostuvieron y aún se sostienen al re-actualizarse, por ejemplo, tras la desaparición de Julio López dentro de la lógica represiva de la propagación del miedo y el terror.

Podemos pensar que el momento de la audiencia judicial, en el que el testigo narra lo sucedido frente a un tercero que escucha respetuosamente, puede actuar como “restitutivo” en si mismo. Aunque sería más conveniente decir que esto implica solo una etapa en la elaboración de lo sucedido, y que el sujeto que allí se presta como “testigo” ha tenido que superar una serie de etapas de elaboración de las situaciones traumáticas, que le permitieron llegar en las “mejores condiciones” a “dar testimonio”.

Que el testigo-víctima pueda estar sentado frente a un tribunal, frente a los abogados de la defensa y oportunamente frente a la persona que atento contra su vida y su dignidad, es signo de todo un trabajo psíquico y social que ese sujeto a logrado realizar pero que no se agota allí, y que deberá continuar tras este momento puntual.

Es decir, la audiencia testimonial constituye una oportunidad para que la persona declare y de testimonio de dolorosas vivencias que muchas veces exceden el orden de lo comunicable, transmisible mediante la palabra. De esta forma, si quedamos supeditados a la pretensión jurídica de “decir la verdad”, y es más “toda la verdad”, el momento de la audiencia puede ser muy dañino para ese sujeto, si no cuenta con el acompañamiento y contención de

profesionales del derecho y la salud mental que desde una perspectiva integral ayuden a que dicha instancia pueda actuar verdaderamente en el marco de una reparación además de jurídica, simbólica, que traiga alivio para las víctimas, que sea una experiencia de dignificación en lo personal y en lo social.

La participación de las víctimas- sobrevivientes se vive también como un acto de responsabilidad hacia una comunidad que no podemos desconocer, pues perciben su rol como portadores de una historia muchas veces ignorada o silenciada tras 32 años de espera y dilación de la tan aclamada “verdad y justicia”. Es decir, no podemos desconocer el rol protagónico que las víctimas-sobrevivientes vienen a cumplir en la escritura de una historia de un país y en la construcción de su democracia.

Para un ético y responsable funcionamiento del equipo interdisciplinario que asista y acompañe a las personas afectadas, ha de contemplarse muy especialmente la necesidad de capacitación continua del Equipo Profesional. Generando espacios de encuentros científicos e intercambio con todos aquellos equipos de profesionales de los diferentes niveles del Estado: municipal, provincial y/o Nacional; así como de las diferentes ONGs, colegios profesionales u otras Instituciones a fin de trabajar en forma Interinstitucional he impulsando la formación de redes sobre la temática.

Conclusión

Consideramos que, ante el desarrollo irreversible de los juicios donde se investiga la violación sistemática de los derechos humanos en nuestra provincia, la presente propuesta es un paso firme y necesario del Estado Provincial en la lucha contra la impunidad, en el marco de una voluntad política clara en la defensa irrestricta de los Derechos Humanos y sus consecuencias presentes y futuras.

Por ello creemos que resulta estratégica y necesaria la puesta en funcionamiento del presente Programa de asistencia y protección integral, tendiente a seguir el camino de la consolidación democrática.

Finalmente, queremos dejar aclarado que el presente proyecto de ley fue elaborado por las siguientes organizaciones de derechos humanos: agrupación HIJOS- Paraná; Asociación de ex presos/as y exiliados/as políticos de Entre Ríos “La Solapa”; AFADER; como así también por los siguientes funcionarios: Guillermo A. Germano, Coordinador del Registro Único de la Verdad, de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de Entre Ríos; y Dr. Álvaro Piérola, Subsecretario de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná.

Jorge P. Busti – Jorge A. Kerz.

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingreso (Exptes. Nros. 17.083, 17.084, 17.085 y 17.086)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso en la presente sesión a los proyectos registrados con los siguientes números de expediente: 17.083, 17.084, 17.085 y 17.086; asimismo, se acordó que queden reservados en Secretaría. Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–Los textos de los proyectos indicados son los siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.083)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la 29ª Fiesta Provincial “Cuando el pago se hace canto”, a realizarse en la, ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, los días 09, 10 y 11 de enero de 2009 y que es organizado por el Centro Cultural, Cuando El Pago se hace Canto, de la mencionada ciudad.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Paz, emite su convocatoria a la vigésimo novena edición de su Fiesta del Alma porque vuelve a prepararse el místico escenario de enero. En ese abrazo revitalizador que es la tradicional Fiesta Provincial “Cuando el pago se hace canto”, los sentimientos florecen en ideas, y las ideas en sueños que, conformando una única esencia, se transforman en creaciones de arte puro.

Esta trascendental fiesta resalta la música, el canto y la poesía, sinónimos de sentimientos profundos que se estrechan en un apretado abrazo con la población musiquera de una amplia región de nuestra patria.

El 09, 10 y 11 de enero de 2009 La Paz, estará de fiesta, convocando a intérpretes genuinos de la música, el canto y la danza regional. Simultáneamente se desarrollaran actividades culturales, vibrando cada rincón del pueblo paceño con el sentir de los cantores populares entrerrianos.

Que dentro de los objetivos de “Cuando el pago se hace canto” es resaltar la identidad cultural entrerriana, revalorizando nuestras costumbres, constituyéndose así en una herramienta fundamental para fortalecer los vínculos sociales y facilitar la participación de todo un pueblo.

Que se trata de uno de lo festivales más importantes de la provincia de Entre Ríos, no solo por la convocatoria sino por su particular organización, ya que es uno de los pocos festivales a los que los músicos concurren de una manera gratuita.

Este importante acontecimiento cultural trae a si mismo, en un certificado dorado el convenio espiritual que dice “sin fines de lucro” e implícito en él, el agradecimiento a todos aquellos que hacen posible este encuentro del alma: músicos, cantores, recitadores, artesanos y poetas de todos los pagos.

Que es necesario acompañar a los organizadores de dicho evento folclórico por su trascendencia y porque el folclore se convierte en el principal protagonista.

Por todo ello solicito a esta Honorable Cámara de la Provincia de Entre Ríos, la aprobación de la presente resolución.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.084)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la 25ª edición del Triatlón Internacional de La Paz, a realizarse en la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, los días 16, 17 y 18 de enero de 2009 y que es organizado por la Sub Comisión del Triatlón del Club de Pescadores, Cazadores y Náuticos La Paz, de la mencionada ciudad.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Triatlón Internacional de la ciudad de La Paz, esta considerado como una de las pruebas mas antiguas del litoral argentino y la única que ha sobrevivido desde la época de los 80. Su primera edición data del mes de febrero de 1985.

Cuando se dio la señal de partida de la primera competencia de triatlón que se realizó en el litoral argentino, dieciséis pequeños gigantes se lanzaron al desafío. Sólo querían llegar y demostrarle a los incrédulos paceños que era posible, tremendo esfuerzo y La Paz manifestar al país el potencial de su gente.

En ese marco se escribió la partida de nacimiento del triatlón de La Paz. Nadie pensó en aquel momento que estaba naciendo una de las fiestas deportivas más grandes del país.

Que hoy después de 24 años La Paz trascendió los límites de nuestro estado argentino, para ser reconocida a nivel mundial por esta disciplina deportiva, lo que enorgullece a esta ciudad del norte entrerriano.

Que es catalogado como el triatlón mas grande de Sudamérica, esperando como en estos 24 años pasados la participación de toda la comunidad paceña viendo miles de personas en el río, en las calles de la ciudad, haciéndole sentir a cada triatleta como el principal protagonista de esta fiesta. En La Paz se pone en juego las siguientes competencias:

Campeonato Sudamericano de Triatlón 2009

Para todas las categorías (Elite / Age Groups / Juveniles)

Evento Continental I.T.U. – Copa Panamericana Patco

Con puntaje para el sistema de clasificación Juegos Olímpicos Londres 2012

Con puntaje para el Ranking Panamericano Patco 2009

3ra Fecha Copa Argentina de Triatlón F.A.T. 2008 / 2009

5ta. Fecha Circuito Entrerriano de Triatlón 2008 / 2009

Que el primer día esta dedicado al encuentro internacional infantil continuando con las competencias de distancias short para promocionales, Súper Sprint, Juveniles y demás categorías, culminando con la competencia de elite internacional con los mejores triatletas del mundo.

Que la ciudad de La Paz demuestra con la fiesta del triatlón su compromiso para lograr el éxito esperado y proyectarse hacia el futuro con el ideal de ir perfeccionándose año tras año.

Por todo ello solicito a esta Honorable Cámara de la Provincia de Entre Ríos, la aprobación de la presente resolución.

Lidia E. Nogueira

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.085)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorizar al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda restituir a la Municipalidad de Viale los inmuebles ubicados en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Quebracho, ciudad de Viale, Planta Urbana, Manzana 34, Planos Nro.: 20.364, 20.365, 20.367, 20.368 y 20.369.

Art. 2º.- Que Escribanía Mayor de Gobierno otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Art. 3º.- De forma.

BOLZÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Municipalidad de Viale donó terrenos al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda por Escritura Pública Nro. 354 del 4 de noviembre de 1987 y Nro. 91 del 25 de mayo de 1987 suscriptas ante Escribanía Mayor de Gobierno, para planes de viviendas.

Las viviendas no se hicieron.

La Resolución de Directorio Nro. 0873 del 26 de Julio de 1995 del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda fundamentó desafectar los inmuebles recibidos en donación y restituirlos a la Municipalidad de Viale, previa autorización legislativa.

La Comisión Directiva del Club Atlético Arsenal de Viale, presidida por el Sr. Javier López pide un terreno lindante a su sede social identificado con la Partida Provincial Nro. 222.642 y el Plano de Mensura Nro. 159.200 con una superficie de 2.217,52 m² para destinarlo a mejorar las instalaciones deportivas.

La Municipalidad de Viale ha solicitado la restitución de los terrenos, asumiendo el compromiso de darle un destino de utilidad para su comunidad.

Los bienes deben estar en función social, lo que lograríamos de aprobar el presente proyecto de ley.

Jorge D. Bolzán

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.086)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo provincial el libro “Políticas, Prácticas y Saberes Sobre el Ingreso a la Universidad”, compilado por Susana Berger, María del Rosario Badano y Norma Bearzotti, cuya coedición pertenece a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).

Art. 2º.- Invitar al Poder Ejecutivo Provincial y Autoridades de ambas Cámaras Legislativas a incorporar a sus respectivas Bibliotecas ejemplares del mismo como material de consulta y en reconocimiento al trabajo realizado.

Art. 3º.- Comuníquese a los involucrados y oportunamente archívese.

DE LA FUENTE – DÍAZ – NOGUEIRA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La obra que nos ocupa reúne Conferencias, Paneles y una selección de las ponencias presentadas en el II Encuentro Nacional de Ingreso Universitario realizado en Paraná, en 2006, y organizado por la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (UADER), la Facultad de Trabajo Social y la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER). De esta manera, tres facultades aunaron su labor haciendo posible, desde diferentes procesos históricos, idiosincrasias y experiencias este espacio de trabajo, que en tanto, aborda una compleja y actual problemática de la educación por parte de Universidades públicas, amerita el reconocimiento de esta Honorable Cámara.

El título propone un recorrido por los ejes temáticos “Políticas, dispositivos y estrategias en el ingreso universitario”, “Alfabetización académica: prácticas de lectura y escritura en el grado universitario”, “Cultura joven y oficio de estudiante universitario”, “Relaciones Escuela Media-Universidad” y “Habitar la Universidad: itinerarios en el ingreso y el primer año”.

Conscientes de que la democratización del conocimiento alude necesariamente a las problemáticas del ingreso a la universidad y a la necesidad de atender a esta temática, la actividad conjunta significó una movilización académica-institucional que se vio alimentada en el interés y la nutrida concurrencia de colegas de universidades de todo el país.

Que a través de sus páginas además, queda de relieve la continuidad del compromiso de las dos casas de estudios en proyectos, acciones y vínculos en relación con las escuelas de nivel medio, así como en la profundización de las actividades propedéuticas para los ingresantes a la Universidad y en las investigaciones sobre la problemática.

Que asimismo su texto recupera las dos conferencias centrales: una sobre “Lectura y escritura en el primer año universitario: investigaciones y orientaciones pedagógicas”, a cargo de la Prof. Elvira Narvaja de Arnoux de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y la segunda “Perspectiva dialógica del discurso y enseñanza de la lengua”, a cargo del Mg. Rudy Mostacero del Centro de Estudios Textuales UPEL- Venezuela. Asimismo, los paneles que sirvieron de antecedentes se centraron en torno a dos ejes: Alfabetización Académica, que contó con la presencia de la Mg. Gisela Vélez de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Lic. Marta

Marucco de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Lic. Ma. Elena Lotrhinger de la Universidad Nacional de Entre Ríos y la Prof. Marta Zamero de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y Cultura Juvenil y Oficio del Estudiante, en el que participaron la Dra. Claudia Kosak de la Universidad Nacional de Entre Ríos y Universidad Nacional de Buenos Aires y el Lic. Pablo Urbaitel de la Universidad Nacional de Rosario.

Que el libro en cuestión, constituye el segundo libro coeditado entre la UADER y la UNER, dado que el primero fué Recorridos de la memoria que se editó en 2006, y cuya inteligencia es propender al diálogo con las otras universidades del país también ocupadas en la temática del ingreso a la Universidad; vocación y tarea que debe ser destacada por este ámbito legislativo provincial.

Por ello, señor Presidente, señores diputados, solicitamos a ustedes el tratamiento y aprobación del presente proyecto de resolución.

Héctor E. De la Fuente – Patricia T. Díaz – Lidia E. Nogueira.

9

LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.050)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se pasa al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.050–, venido en revisión, que establece el Sistema Educativo Provincial.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

10

MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: teniendo en cuenta que al recinto ha venido público interesado en el tratamiento del proyecto de ley por el que se establece el Sistema Educativo Provincial, cuyo tratamiento sobre tablas acabamos de aprobar, mociono que se altere el orden de la sesión para considerarlo inmediatamente, continuando luego con el desarrollo normal de la sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende, en el sentido de que se altere el orden de la sesión para pasar a tratar inmediatamente el proyecto de ley indicado.

–La votación resulta afirmativa.

–Ingresa al recinto el diputado Cáceres.

11

LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 17.050)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley, venido en revisión, que establece el Sistema Educativo Provincial (Expte. Nro. 17.050).

–Se lee:

Honorable Cámara

Las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado el proyecto de ley, venido en revisión, Expte. Nro. 17.050, referido a la Ley Provincial de Educación y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS

Art. 1º.- La presente ley establece el Sistema Educativo provincial y regula el ejercicio del derecho humano, personal y social de enseñar y aprender consagrado constitucionalmente para todos los habitantes del territorio entrerriano.

Art. 2º.- El Estado provincial garantiza como prioridad la educación integral, permanente y el acceso a la información y al conocimiento para todos los habitantes.

Art. 3º.- El Estado provincial tiene la responsabilidad principal, imprescriptible, intransferible e indelegable, de garantizar una educación de carácter pública, estatal, gratuita y laica en todos los niveles y establecer la política educativa y los fines y objetivos de la educación en el marco de la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206.

Art. 4º.- El Estado provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario y las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales.

Art. 5º.- El Estado provincial instrumentará políticas públicas que garanticen la erradicación del analfabetismo, la inclusión educativa y cultural en todos los sectores priorizando la población en situación de vulnerabilidad educativa.

Art. 6º.- El Estado provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el ejercicio pleno, efectivo y permanente a la educación y a los derechos reconocidos en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nro. 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia Nro. 9.861.

Art. 7º.- El Estado provincial asegura la creación, el funcionamiento y sostenimiento de instituciones educativas públicas de gestión estatal en todos los niveles y modalidades.

Art. 8º.- El Estado provincial asegura el reconocimiento, la autorización y sostenimiento en los porcentajes establecidos por la reglamentación y la supervisión de establecimientos educativos públicos de gestión privada.

Art. 9º.- El Consejo General de Educación promoverá programas especiales dirigidos a prevenir y asistir las desigualdades educativas de los sectores socialmente desfavorecidos de niños y niñas, en coordinación con otros organismos del Estado nacional, provincial y municipal, especialmente el Ministerio de Salud y Desarrollo Social y organizaciones no gubernamentales.

Art. 10º.- El Consejo General de Educación garantiza en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo el desarrollo de una perspectiva pedagógica intercultural bilingüe en articulación con la educación común en el marco del derecho constitucional de las comunidades originarias.

Art. 11º.- El Consejo General de Educación aprobará los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose de manera transversal, educación con cultura, derechos humanos, culturas ancestrales, patrimonio tangible e intangible, cooperativismo y mutualismo, educación para la paz, la resolución pacífica de conflictos, trabajo, ciencia y tecnología y educación ambiental.

Art. 12º.- El Estado provincial garantiza el financiamiento del Sistema Educativo conforme a lo establecido en la presente ley.

CAPÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN ENTRERRIANA

Art. 13º.- La educación entrerriana persigue los siguientes fines y objetivos:

- a) Contribuir a la formación integral de las personas.
- b) Fomentar la práctica de valores, de la verdad, libertad, igualdad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad, a la pluralidad y a la búsqueda de consensos.
- c) Promover la educación en derechos humanos y formación ciudadana como principios fundantes de la democracia.
- d) Promover la formación de ciudadanos activos que contribuyan a la consolidación de la identidad nacional, a la democracia política, social y cultural, a la valorización y preservación del patrimonio natural y cultural, al desarrollo económico de la Provincia y la Nación en un proceso de integración regional y latinoamericana.
- e) Brindar una educación entendida en términos de justicia social, con igualdad de oportunidades y posibilidades, regionalmente equilibrada en todo el territorio provincial.
- f) Promover la formación, producción y distribución de conocimientos, la creatividad y el pensamiento crítico, la cultura del esfuerzo, el trabajo solidario, la responsabilidad por los resultados y la defensa de los derechos humanos.
- g) Brindar a todos y todas oportunidades de acceso, permanencia, movilidad, reingreso y egreso de los diferentes niveles del Sistema Educativo, en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación.
- h) Asegurar la gratuidad en todos los niveles y modalidades de los servicios educativos públicos de gestión estatal.
- i) Hacer efectivo el cumplimiento de la obligatoriedad escolar desde los cinco años de edad en la Educación Inicial hasta la finalización de la Educación Secundaria.
- j) Desarrollar aptitudes, capacidades y competencias formativas, humanísticas, expresivas y creativas mediante la educación científica, tecnológica, artística, educación física y ambiental.
- k) Resignificar la función de la escuela con estrategias pertinentes para promover la mejora de los procesos y los resultados de enseñanzas y aprendizajes con mayor autonomía y participación de todos sus actores.
- l) Garantizar una formación docente inicial de calidad y continua, con capacitación y perfeccionamiento permanente para lograr la jerarquización de la profesión y especialización en los diferentes niveles y modalidades, en el marco de una educación inclusiva que atienda la diversidad.
- m) Garantizar la libertad de enseñanza, promoviendo una mayor complementación y colaboración entre las instituciones educativas de gestión estatal y las de gestión privada.
- n) Garantizar las condiciones laborales de los docentes, la infraestructura y el equipamiento de las escuelas.
- ñ) Brindar a las personas con discapacidades temporales o permanentes una propuesta pedagógica que les permita el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de sus posibilidades y su integración.
- o) Desarrollar políticas de innovación pedagógica, enfatizando las posibilidades que brinda la incorporación de las tecnologías de información y comunicación en el aula, y su uso en la planificación, gestión y monitoreo del Sistema Educativo.
- p) Asegurar a las comunidades originarias el respeto a su lengua y a su identidad cultural, valorizando la multiculturalidad en la formación de los alumnos y alumnas.

- q) Promover estrategias sistemáticas de evaluación integral de la calidad de los aprendizajes, que fortalezcan los circuitos de comunicación y retroalimentación para generar propuestas de mejoras ante las desigualdades.
- r) Coordinar acciones con organizaciones e instituciones deportivas y culturales para integrar la educación formal con la no formal.
- s) Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo intelectual, la práctica de hábitos de vida saludable, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva en los contextos socioculturales que habitan.
- t) Garantizar el derecho a una educación artística integral, para desarrollar capacidades interpretativas y creativas vinculadas a los distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas.
- u) Promover y desarrollar experiencias educativas transformadoras, complementarias e innovadoras de la educación común, tendientes a mejorar la calidad educativa.
- v) Promover políticas que favorezcan la articulación interinstitucional entre niveles del Sistema Educativo y con las universidades.
- w) Propiciar la participación democrática de docentes y no docentes, familias, personal técnico y profesional de apoyo, estudiantes, organizaciones de la sociedad civil en las instituciones educativas en todos los niveles y modalidades.
- x) Promover y respetar las formas asociativas de los alumnos y de los distintos actores de la comunidad educativa que tiendan a cumplir los objetivos de la política educativa, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
- y) Formar y capacitar a los alumnos y docentes como lectores críticos y autónomos propiciando la creación de bibliotecas escolares.

TÍTULO II

SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN, OBLIGATORIEDAD, GRATUIDAD Y CARACTERÍSTICAS

Art. 14º.- El Sistema Educativo provincial forma parte del Sistema Educativo nacional y se integra por el conjunto de instituciones y acciones educativas regulados por el Estado tendientes a garantizar el pleno ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender.

Art. 15º.- El Sistema Educativo provincial está integrado por los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de los diferentes niveles y modalidades del sistema y la Universidad Autónoma de Entre Ríos –UADER– y sus instituciones educativas que se rigen por su ley de creación y su Estatuto Académico y demás normas correspondientes.

Art. 16º.- La obligatoriedad escolar se extiende desde el último año de Educación Inicial hasta la finalización de la Educación Secundaria. El Consejo General de Educación garantizará su cumplimiento gradual a través de alternativas institucionales pedagógicas y de promoción de derecho, en coordinación con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Consejo Provincial del Menor y el Poder Judicial.

Art. 17º.- El Estado provincial deberá asegurar la obligatoriedad, mediante la organización de propuestas educativas “presenciales”, “semipresenciales” o “a distancia” y la prestación de servicios de educación domiciliaria, hospitalaria y educación en contextos de privación de libertad, conforme con la reglamentación que a tal efecto se establezca.

Art. 18º.- El Estado provincial asegura la educación gratuita y laica en las instituciones de gestión estatal, en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Art. 19º.- El Sistema Educativo provincial tiene una estructura única en todo el territorio, con las siguientes características:

- a) Presenta una estructura flexible, dinámica y coordinada que posibilita la articulación horizontal y vertical de sus partes, garantizando la coherencia pedagógica entre niveles, ciclos y modalidades.
- b) Fortalece la vinculación de la formación técnico profesional con el mundo del trabajo y el sistema productivo.
- c) Desarrolla una conciencia ambiental comprometida y crítica que propenda en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
- d) Fortalece la participación democrática de los distintos actores de la comunidad educativa.

- e) Forma en valores de respeto a la dignidad humana, la convivencia pacífica entre los pueblos y el equilibrio ecológico.
- f) Incorpora los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente, en concordancia con los principios y valores establecidos en la Ley Nro. 16.583 y sus reglamentaciones.
- g) Promueve valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de las drogas.
- h) Promueve una educación sexual escolar integral.
- i) Favorece una educación artística integral de calidad.
- j) Desarrolla las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes y forma en el uso social, inteligente y productivo de las tecnologías de la comunicación y la información.

Art. 20º.- El Consejo General de Educación establecerá políticas y acciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y de los medios de comunicación, a través de la implementación de alternativas educativas no convencionales que respondan a las particularidades de nuestra provincia.

Art. 21º.- Las actividades pedagógicas estarán a cargo de personal docente titulado conforme lo establece la normativa vigente y se expedirán títulos y certificados con validez nacional.

CAPÍTULO II

NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

Art. 22º.- La estructura del Sistema Educativo provincial está integrada por cuatro (4) niveles:

- a) Educación Inicial comprende el Jardín Maternal para niños a partir de los 45 días del nacimiento hasta los dos (2) años de edad y el Jardín de Infantes, para los niños desde los tres (3) y hasta los cinco (5) años de edad, siendo éste último año de carácter obligatorio.
- b) Educación Primaria, a partir de los seis (6) años de edad, de seis (6) años de duración, organizada en dos ciclos.
- c) Educación Secundaria, de seis (6) años de duración, organizada en dos ciclos: el Ciclo Básico Común y el Ciclo Orientado, de carácter diversificado según áreas del conocimiento.
- d) Educación Superior, a partir de la finalización de la Educación Secundaria, en el marco de la legislación nacional vigente.

CAPÍTULO III

EDUCACIÓN INICIAL

Art. 23º.- La Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la educación de niños y niñas que asegure el derecho personal y social de la educación.

Art. 24º.- El Consejo General de Educación, arbitrará los medios para asegurar en forma progresiva la universalización de la educación de los niños y niñas de cuatro (4) años de edad.

Art. 25º.- Son objetivos de la Educación Inicial:

- a) Incentivar el proceso de estructuración del pensamiento, de la imaginación creadora y de las diferentes formas de expresión personal y de comunicación verbal y escrita.
- b) Favorecer los procesos de maduración de la actividad cognitiva, las manifestaciones lúdicas, estéticas y artísticas, el desarrollo corporal y motriz a través de la educación física, atendiendo el aspecto social relacionado con el ambiente natural y la salud, el crecimiento socio afectivo, el desarrollo de valores éticos y hábitos de cooperación, la confianza, autoestima, solidaridad, el cuidado y respeto hacia sí mismo y los otros.
- c) Estimular hábitos de integración social y de convivencia grupal.
- d) Fortalecer el vínculo entre la institución educativa y la familia.
- e) Generar condiciones de aprendizaje que respeten las diversidades socioculturales de la población escolar, para favorecer la inclusión de todos los niños y niñas.
- f) Promover el juego como contenido de valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

Art. 26º.- La propuesta curricular de la Educación Inicial es flexible, innovadora y responde a los intereses de niños y niñas.

Art. 27º.- El Consejo General de Educación coordinará con organismos gubernamentales y no gubernamentales el funcionamiento y asesoramiento pedagógico de los Jardines Maternales que estén bajo su dependencia.

Art. 28º.- El Consejo General de Educación desarrollará estrategias organizativas, de gestión y de capacitación docente, orientadas a favorecer la articulación entre el Nivel Inicial y la Educación Primaria.

CAPÍTULO IV

EDUCACIÓN PRIMARIA

Art. 29º.- La Educación Primaria constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de niños y niñas que asegure el derecho personal y social a la educación.

Art. 30º.- Son objetivos de la Educación Primaria:

- a) Asegurar una formación básica común a todos los niños y niñas garantizando su acceso, permanencia, reingreso y egreso en condiciones de distribución igualitaria del conocimiento que garanticen la calidad del proceso educativo y sus resultados.
- b) Favorecer el desarrollo de contenidos considerados socialmente significativos en los diversos campos del conocimiento, en especial de la lengua española y la comunicación, las ciencias sociales, la matemática, las ciencias naturales, las lenguas extranjeras, el arte, la cultura, la educación física y la capacidad de aplicarlos en situaciones de la vida cotidiana.
- c) Promover la función socializadora de la escuela en un marco de respeto por la diversidad social y cultural.
- d) Propiciar el conocimiento y la valoración reflexiva de la tradición y el patrimonio cultural y natural local, regional y nacional.
- e) Promover la formación artística y artesanal, la educación física y el deporte, como componentes indispensables del desarrollo integral de la persona y de los grupos, como formas de expresión e interacción social y ética.
- f) Desarrollar hábitos de convivencia solidaria y cooperación, construyendo formas pacíficas y racionales de resolución de conflictos.
- g) Promover actitudes de esfuerzo, de trabajo y responsabilidad en el estudio, y de estímulo e interés por el aprendizaje, fortaleciendo la confianza en las posibilidades de aprender.
- h) Promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

Art. 31º.- La Educación Primaria ofrece una organización institucional y curricular flexible, de jornada simple, extendida o completa, domiciliaria y hospitalaria y en contextos de privación de libertad.

Art. 32º.- Para favorecer la integración, permanencia y egreso de la Educación Primaria se implementarán proyectos específicos y se otorgarán cargos de maestros, en función de las características institucionales.

Art. 33º.- Se promoverá la jornada extendida y completa para favorecer el desarrollo de actividades que permitan intensificar la lectura, la escritura, el cálculo y acciones culturales, artísticas, de educación física, deportivas y recreativas.

Art. 34º.- La Educación Primaria se articula con la Educación Inicial y la Educación Secundaria para facilitar el tránsito entre los diferentes niveles y posibilitar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar.

CAPÍTULO V

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Art. 35º.- La Educación Secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido con la educación primaria.

Art. 36º.- Son objetivos de la Educación Secundaria:

- a) Consolidar la formación democrática para el ejercicio de una ciudadanía participativa y crítica, conciente de sus derechos y obligaciones y comprometida con el bien común.
- b) Profundizar en el conocimiento de saberes considerados socialmente significativos, según las modalidades y orientaciones.
- c) Desarrollar hábitos de estudio que permitan la adquisición de autonomía intelectual en el aprendizaje.
- d) Atender los requerimientos pedagógicos de la población adolescente.
- e) Brindar conocimientos y desarrollar competencias y capacidades técnicas e instrumentales en relación a los requerimientos del sistema productivo.
- f) Desarrollar procesos de orientación vocacional a fin de permitir una adecuada elección profesional y ocupacional.
- g) Fomentar la formación física, ética y estética de los educandos que contribuyan al desarrollo de las capacidades lúdicas, creativas y expresivas.
- h) Desarrollar una actitud reflexiva y crítica.

i) Promover la formación corporal y motriz a través de una educación física que tienda a favorecer los aspectos sociales, culturales, deportivos y hábitos de salud.

Art. 37º.- La Escuela Secundaria contempla formas de organización institucional y curricular, flexibles e innovadoras, centrada en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en el estímulo y compromiso de los adolescentes, jóvenes y adultos con dichos procesos y la responsabilidad institucional.

Art. 38º.- La propuesta curricular de la Educación Secundaria se integra por un campo de conocimientos de formación general en el Ciclo Básico y en el Ciclo Orientado por un campo de una formación específica vinculada a determinadas áreas del conocimiento. Las diferentes orientaciones formarán capacidades, competencias y habilidades de aplicación en el medio social, cultural, tecnológico y productivo de modo que posibiliten la inserción laboral de los egresados o la prosecución de estudios superiores.

Art. 39º.- El Consejo General de Educación tenderá en forma progresiva a la concentración horaria de los profesores en una misma escuela para favorecer un mayor involucramiento en el proyecto institucional y un vínculo y conocimiento más exhaustivo de los alumnos.

Art. 40º.- El Consejo General de Educación garantizará el otorgamiento de los cargos de profesores, preceptores, tutores, asesores pedagógicos, administrativos y auxiliares y equipos técnicos interdisciplinarios departamentales para apoyar y complementar los procesos de aprendizaje, mejorar el rendimiento escolar, fortalecer la permanencia de los alumnos en el sistema y favorecer una adecuada convivencia escolar.

Art. 41º.- El Consejo General de Educación coordinará y supervisará con organismos gubernamentales, no gubernamentales y privados un régimen de prácticas educativas que permitan a los alumnos un acercamiento e interacción formativa con el medio social y cultural y con el mundo del trabajo y la producción ejerciendo la responsabilidad del control pedagógico y social de las mismas.

Art. 42º.- Las instituciones educativas fomentarán la integración y el compromiso de las familias en su ámbito, a través de la participación en actividades formativas referidas a la idiosincrasia juvenil y sus problemáticas; en acciones culturales, deportivas, recreativas y en la elaboración de los acuerdos de convivencia.

Art. 43º.- El Consejo General de Educación garantizará en escuelas secundarias de adultos el funcionamiento de Jardines Maternales con el propósito de asegurar la permanencia y egreso de los alumnos y alumnas.

Art. 44º.- Los Centros de Educación Física constituyen instituciones educativas de Nivel Secundario, con actividades específicas, que brindan respuestas a requerimientos específicos, y representan una significativa importancia para el cumplimiento del derecho educativo a la igualdad e inclusión educativa.

Art. 45º.- El Consejo General de Educación arbitrará las medidas necesarias para favorecer la continuidad de los estudios, garantizando la relación institucional y curricular entre la Educación Secundaria y la Educación Superior.

CAPÍTULO VI

EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 46º.- La Educación Superior comprende instituciones de Educación Superior de gestión estatal o privada, sean de formación docente, humanística, social, técnico profesional o artística.

Art. 47º.- La Educación Superior se rige por la presente ley, las Leyes Nacionales Nro. 26.058 de Educación Técnico Profesional y Nro. 26.206 de Educación Nacional, los Acuerdos Marco aprobados por el Consejo Federal de Educación y normas nacionales que las sustituyan en el futuro.

Art. 48º.- La Educación Superior tiene como funciones básicas la producción y socialización de conocimientos, la formación científica y profesional en las múltiples dimensiones de la cultura provincial, regional y universal, la formación y actualización disciplinaria y pedagógica para el ejercicio de la docencia en los niveles y modalidades del Sistema Educativo y la formación de estudiantes en una trayectoria de profesionalización humanística, social, técnico-profesional y artística, que posibilite su acceso al conocimiento y al campo laboral. Las instituciones de este nivel otorgan títulos de Educación Superior.

Art. 49º.- El Consejo General de Educación planificará la distribución territorial de los estudios superiores y tendrá en cuenta el mapa de las carreras universitarias, las demandas y

necesidades de cada región, a fin de optimizar los recursos y evitar la superposición de propuestas educativas.

Art. 50º.- Son objetivos de la Educación Superior:

- a) Garantizar la calidad académica en los institutos de educación superior.
- b) Generar conocimientos que propicien el desarrollo científico y tecnológico, así como contenidos que expresen los valores de la cultura humana.
- c) Formar profesionales con excelencia académica y compromiso social.
- d) Propiciar la integración de las instituciones que componen la Educación Superior y de éstas con los otros niveles y modalidades del Sistema Educativo provincial.
- e) Favorecer las vinculaciones con las universidades, centros de investigación y producción.
- f) Brindar propuestas diversificadas de servicios educativos para la formación docente, técnica, artística, humanística y social.
- g) Preparar para el ejercicio de la docencia en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.
- h) Profundizar las instancias de participación democrática de estudiantes, docentes y graduados.
- i) Propiciar mayor autonomía de gestión en las instituciones superiores.
- j) Propiciar instancias generadoras de formación continua, tendientes al desarrollo profesional de los docentes en servicio; de investigación y extensión, para fortalecer la función social-educativa de los institutos.

Art. 51º.- Los diseños curriculares del Nivel Superior estarán acordes con los lineamientos aprobados en el Consejo Federal de Educación para el reconocimiento de la validez nacional de los títulos por parte del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 52º.- Los Institutos Superiores podrán ofrecer postítulos destinados a los docentes de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo con propuestas “a término”. Se rigen por la normativa del Consejo Federal de Educación y del Consejo General de Educación.

Art. 53º.- Para la creación de nuevas carreras o cambios en las ya existentes, las instituciones, deberán efectuar un estudio de factibilidad que contenga aspectos vinculados a: potencial matrícula, capacidad institucional, perfil de los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, las demandas y necesidades de los distintos sectores locales y regionales.

Art. 54º.- Las instituciones de Educación Superior se articularán con las universidades, a través de diferentes convenios específicos de investigación, innovación científica y tecnológica, de desarrollo profesional y de extensión cultural o comunitaria, teniendo en cuenta los Acuerdos Marco firmados entre el Gobierno provincial y las universidades.

Art. 55º.- El gobierno de las instituciones de Educación Superior es participativo y democrático, con la integración prioritaria, de equipos directivos y órganos con representación de los distintos sectores que conforman la institución.

Art. 56º.- El ingreso a la docencia en el Nivel Superior es por concurso, en el marco de la normativa vigente, exceptuando las designaciones en los institutos superiores de gestión privada que se regirán de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 103º inc. e) y 132º de la presente ley.

Art. 57º.- El ingreso de los estudiantes a las instituciones de Educación Superior, previa aprobación de la educación secundaria, será directo, a través de variadas instancias académicas que propongan las instituciones. En el caso de los ingresantes a carreras técnico-profesionales podrá exceptuarse a quienes no hayan culminado el nivel secundario previa evaluación del perfil del mismo.

CAPÍTULO VII

MODALIDADES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

Art. 58º.- Las modalidades del Sistema Educativo constituyen las opciones organizativas o curriculares de la educación común, dentro de uno o más niveles del Sistema Educativo, que intentan dar respuesta a requerimientos específicos de formación y atender particularidades de carácter permanentes o temporarios, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas y pedagógicas de los diferentes niveles educativos.

Art. 59º.- Las modalidades del Sistema Educativo son ocho (8): la Educación Técnico Profesional; la Educación Especial; la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; la

Educación Artística; la Educación Rural y de Islas, la Educación Intercultural Bilingüe; la Educación en Contextos de Privación de Libertad y la Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

CAPÍTULO VIII

EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Art. 60º.- La Educación Técnico Profesional es la modalidad del Sistema Educativo que comprende la educación que brindan las escuelas Técnicas y Agrotécnicas del Nivel Secundario. La duración es de 7 (siete) años organizada en un Ciclo Básico de 3 (tres) años y un Ciclo Superior de 4 (cuatro) años de duración. La Educación Técnico Profesional comprende además, las tecnicaturas de Nivel Superior, los centros de formación profesional y las misiones monotécnicas, en el marco de la Ley Nro. 26.058 de Educación Técnico Profesional y sus reglamentaciones.

Art. 61º.- Son objetivos de la Educación Técnico Profesional:

- a) Contribuir a la formación integral de los alumnos atendiendo y profundizando, específicamente la formación científica, técnica y tecnológica.
- b) Promover el aprendizaje de capacidades, destrezas, valores y actitudes, relacionadas con criterios y desempeños profesionales para satisfacer los requerimientos de todos los sectores de la producción, de prestación de servicios y el ejercicio profesional de competencias e incumbencias con responsabilidades civiles.
- c) Favorecer las articulaciones con los sistemas productivos, del trabajo y de servicios para facilitar una futura inserción de los alumnos.
- d) Promover la coordinación con otros organismos de gobierno y organizaciones sociales, para el desarrollo de acciones de formación profesional y capacitación laboral en el marco de la educación permanente.
- e) Desarrollar competencias cuyas capacidades sean pertinentes con los diseños curriculares de cada especialidad.
- f) Formar Técnico Profesionales de Nivel Secundario y Técnicos Superiores en áreas ocupacionales específicas con competencias profesionales.
- g) Facilitar los mecanismos que posibiliten la movilidad de los alumnos, entre la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y el Ciclo Secundario Orientado.
- h) Promover la articulación de las propuestas de formación profesional con programas de alfabetización o para la finalización de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria.

Art. 62º.- El Consejo General de Educación planteará diversas propuestas curriculares en los distintos niveles del Sistema Educativo que posibiliten el desarrollo de competencias laborales que garanticen el aprendizaje permanente en el marco de las cambiantes condiciones tecnológicas y productivas del mundo del trabajo y la producción.

Art. 63º.- La organización institucional de las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas es de jornada completa para asegurar la formación teórico-práctica y el desarrollo de proyectos específicos tendientes a mejorar la calidad de los aprendizajes. Los Centros de Formación Profesional presentan una organización flexible y funcionan de acuerdo con las demandas laborales y de servicios de la sociedad local y regional.

Art. 64º.- El Consejo General de Educación garantizará todas aquellas prácticas profesionalizantes en el Nivel Secundario y Superior de la modalidad Técnico Profesional, que aseguren instancias de aprendizaje pertinentes a la formación del trabajo y la producción.

Art. 65º.- Las Escuelas Técnicas y Agrotécnicas podrán comercializar su producción, según lo establecido en la Ley Provincial del Producido Nro. 8.971 y en el marco de las normas vigentes para todos los establecimientos educativos.

CAPÍTULO IX

EDUCACIÓN ESPECIAL

Art. 66º.- La Educación Especial es la modalidad del Sistema Educativo, destinada a asegurar el derecho a la educación a las personas con discapacidad temporal o permanente y posibilitar su integración en los diferentes niveles y modalidades.

Art. 67º.- El Estado provincial, a través de Consejo General de Educación, establecerá los procedimientos y los recursos correspondientes para identificar tempranamente las necesidades educativas derivadas de las discapacidades o trastornos en el desarrollo, en el marco de la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y

Adolescentes Nro. 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia Nro. 9.861.

Art. 68º.- Son objetivos de la Educación Especial:

- a) Garantizar la atención pedagógica de las personas con discapacidad con personal docente y técnico especializado que trabaje articuladamente con los docentes de la escuela común, las familias, particulares y profesionales involucrados, debiendo contar a tales fines con infraestructura adecuada y recursos didácticos.
- b) Brindar una educación integral que permita al alumno el desarrollo pleno de sus capacidades, propiciando alternativas de continuidad para su formación a lo largo de su vida.
- c) Promover la orientación laboral y formación profesional para una efectiva inserción socio-ocupacional de los alumnos.

Art. 69º.- El Consejo General de Educación, coordinará acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, en especial los de desarrollo social, salud y minoridad, para la ejecución de programas de prevención y detección temprana de niños y niñas con discapacidad.

Art. 70º.- El Consejo General de Educación establecerá los alcances y las modalidades de intervención en la Educación Especial, los que estarán a cargo de maestros y equipos técnicos y tendrá en cuenta:

- a) La integración de los alumnos con discapacidades temporales o permanentes, en todos los niveles de educación obligatoria.
- b) El trabajo en red vinculado con las escuelas comunes para detectar a temprana edad a los niños con discapacidad, asegurando la atención pedagógica del alumno.
- c) La atención educativa integral en las escuelas o centros educativos de aquellos alumnos que no puedan ser integrados en los diferentes niveles de la educación común.

Art. 71º.- El Consejo General de Educación, creará las instancias institucionales y técnicas en forma oportuna y apropiada para lograr la orientación escolar más adecuada de los alumnos con necesidades educativas derivadas de una discapacidad en todos los niveles de enseñanza obligatoria, como así también establecerá las normas que regirán los procesos de evaluación y certificación escolar.

Art. 72º.- Para asegurar las condiciones de permanencia y promoción del alumno dentro del Sistema Educativo, el Consejo General de Educación desarrollará acciones positivas para efectivizar:

- a) La articulación de las políticas entre los distintos niveles y modalidades de enseñanza.
- b) La evaluación de los objetivos planteados en correspondencia con las adaptaciones curriculares efectuadas en el marco de las capacidades, competencias e intereses de los alumnos y acordes a un plan educativo individual.
- c) La creación de instancias de formación integral de jóvenes y adultos con discapacidad, permanente o transitoria, favoreciendo que su egreso no esté determinado por la edad o por la ausencia de instancias superiores de formación.

CAPÍTULO X

EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

Art. 73º.- La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad del Sistema Educativo de carácter presencial, destinada a la formación de adolescentes, jóvenes y adultos que no hayan completado la escolaridad obligatoria en la edad establecida reglamentariamente. Comprende programas de alfabetización, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Laboral, Formación Profesional, Educación en Contexto de Privación de Libertad y Educación No Formal.

Art. 74º.- Son objetivos de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos:

- a) Asegurar educación a todos los jóvenes y adultos para erradicar el analfabetismo.
- b) Promover la incorporación de los jóvenes y adultos en los niveles de la educación obligatoria del Sistema Educativo.
- c) Generar conocimientos y capacidades que permitan la continuidad de estudios.
- d) Propiciar el desarrollo integral y la calificación laboral de las personas que no hayan completado la educación obligatoria en los tiempos y edades previstos.
- e) Impulsar innovaciones pedagógicas e institucionales que favorezcan la producción de conocimientos socialmente significativos y de calidad.
- f) Orientar las prácticas pedagógicas hacia la participación ciudadana y democrática.

- g) Fomentar el ejercicio del análisis crítico en la valoración de la realidad histórica y social y de las actitudes personales y comunitarias de solidaridad e inclusión.
- h) Propiciar la formación profesional continua dirigida a la formación permanente de los trabajadores.
- i) Articular con otros organismos de gobierno y organizaciones sociales el desarrollo de programas de capacitación laboral, formación profesional y finalización de estudios obligatorios, en el marco de la educación permanente.
- j) Elaborar propuestas educativas ajustadas a los perfiles, antecedentes y proyecciones de los destinatarios, en el marco de su historia escolar, personal y social.

Art. 75º.- El diseño curricular institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para la Educación Primaria y Secundaria será flexible y con adaptaciones de acuerdo con las características de los destinatarios y las necesidades y requerimientos del contexto en el que se desenvuelven. Contemplará los procedimientos para la evaluación y acreditación de conocimientos de los alumnos, todo ello en el marco de lo establecido en el Artículo Nro. 48 de la Ley de Educación Nacional.

Art. 76º.- El Consejo General de Educación establecerá, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación, la duración de la Educación Primaria y Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos asegurando la validez nacional de los certificados y títulos.

Art. 77º.- El Consejo General de Educación diseñará programas “a término”, presenciales, semipresenciales y a distancia, destinados a posibilitar la erradicación del analfabetismo y para el desarrollo de propuestas educativas, particularmente en zonas rurales y de islas o a la población con sobreedad.

Art. 78º.- Para el desarrollo de programas especiales de alfabetización o de finalización de la educación obligatoria, a cargo de docentes titulados, se podrá convocar a participar a movimientos sociales y organizaciones civiles no gubernamentales.

Art. 79º.- El Consejo General de Educación promoverá programas “a término” de capacitación laboral y de formación profesional, que podrán ser articulados con organismos provinciales o nacionales, de la producción, trabajo, desarrollo social, salud y justicia, como complementarios de la educación formal y en función de las necesidades laborales y de producción de la comunidad local.

CAPÍTULO XI

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Art. 80º.- La Educación Artística es la modalidad del Sistema Educativo que comprende:

- a) La formación en distintos lenguajes artísticos para niños y adolescentes en los niveles de la Educación Inicial, Primaria y Secundaria y sus modalidades. En la educación obligatoria, se contemplarán al menos dos (2) disciplinas artísticas.
- b) La formación artística orientada en la educación secundaria.
- c) La formación docente artística destinada a diferentes niveles.
- d) La formación artística a través de trayectos específicos de “educación no formal” tendientes a la profesionalización continua, desarrollada prioritariamente en escuelas de arte.

Art. 81º.- Son objetivos de la Educación Artística:

- a) Estimular el desarrollo de la capacidad creativa y expresiva a través de los diversos lenguajes artísticos.
- b) Desarrollar la sensibilidad, innovación, creatividad, en el marco de la valoración del patrimonio natural y cultural, tangible e intangible de las diversas comunidades.
- c) Favorecer la difusión de las producciones artísticas y culturales, enfatizando la importancia de los bienes culturales históricos y contemporáneos como producción, con sentido social que estimule su reelaboración y transformación.
- d) Formar a los alumnos para posibilitar su inserción en el sector laboral y productivo del campo artístico.

Art. 82º.- El diseño curricular-institucional de la Educación Artística, presentará particularidades según las características de los diferentes lenguajes y expresiones artísticas: plástica, música, danza, teatro, cerámica, canto, cine, producción de materiales audiovisuales, entre otros.

Art. 83º.- Las instituciones educativas junto a otros organismos del ámbito de la cultura, estatales o privados, promoverán el desarrollo de proyectos institucionales, tendientes a favorecer la creatividad, la innovación y la sensibilidad en los estudiantes, priorizando los lenguajes no contemplados en el diseño curricular.

Art. 84º.- Las Escuelas de Educación Secundaria con orientación en arte, los profesorados de Educación Artística y las Escuelas de Arte, podrán promover proyectos institucionales vinculados con la formación específica en arte, con la ciencia, la cultura y la tecnología, a fin de favorecer la producción de bienes materiales y simbólicos garantizando el carácter pedagógico y formador de las prácticas vinculadas al mundo del arte.

CAPÍTULO XII

EDUCACIÓN RURAL Y DE ISLAS

Art. 85º.- La Educación Rural y de Islas es la modalidad del Sistema Educativo que responde a los requerimientos y necesidades territoriales de desarrollo cultural, social y económico de la población rural y de islas de la provincia garantizándose igualdad de oportunidades en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 86º.- El Consejo General de Educación garantiza la educación obligatoria, en las zonas rurales y de islas, a través de la creación y sostenimiento de instituciones educativas y estrategias de educación formal y no formal.

Art. 87º.- El Estado provincial para asegurar el ingreso, la permanencia y el egreso en la educación obligatoria de los niños, niñas y adolescentes de las comunidades rurales y de islas, proporcionará recursos pedagógicos, otorgará cargos y becas, financiará la movilidad de los docentes y alumnos y el funcionamiento del comedor escolar, asegurará la infraestructura con los servicios básicos, proveerá bibliotecas y equipamiento necesario.

Art. 88º.- Los diseños curriculares de Nivel Inicial, Primario y Secundario y la organización institucional de las escuelas rurales y de islas son flexibles, con estrategias y adaptaciones didácticas-pedagógicas específicas para el trabajo en grupos de alumnos organizados por ciclos, con materiales de trabajo que registren el rendimiento de sus aprendizajes.

Art. 89º.- Las instituciones educativas promoverán la conformación de redes interinstitucionales, familiares y comunitarias a través de nucleamientos o proyectos específicos que favorezcan el arraigo en la comunidad, la comunicación con otros pares y la valorización de la cultura e idiosincrasia propia de las comunidades rurales y de islas.

CAPÍTULO XIII

EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE

Art. 90º.- La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del Sistema Educativo que garantiza el derecho constitucional de los pueblos originarios, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión y su identidad étnica.

Art. 91º.- El Estado provincial para favorecer el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe deberá:

- a) Crear mecanismos de participación de los representantes de los pueblos originarios en los órganos responsables de definir y evaluar las estrategias de la Educación Intercultural Bilingüe.
- b) Promover la construcción de modelos y prácticas educativas propias de los pueblos originarios que incluyan sus valores, conocimientos, lengua y otros rasgos sociales y culturales.
- c) Promover la investigación sobre la realidad socio-cultural y lingüística de los pueblos originarios que permita el diseño de propuestas curriculares.

CAPÍTULO XIV

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Art. 92º.- La Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad que brinda la posibilidad a las personas que se encuentran privadas o restringidas de libertad, en establecimientos carcelarios o en instituciones de régimen cerrado como en otras situaciones que le impidan la asistencia a establecimientos educativos donde se dicte educación obligatoria, que puedan acceder a propuestas educativas las que serán supervisadas por las autoridades del nivel o modalidad que corresponda.

Art. 93º.- Son objetivos de esta modalidad:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitan.
- b) Ofrecer formación técnico-profesional en todos los niveles y modalidades.
- c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d) Asegurar alternativas de Educación No formal.

e) Estimular la creación artística, la educación física, la práctica de deportes y la participación de diferentes manifestaciones culturales.

Art. 94º.- Los diseños curriculares y la organización institucional de Educación Primaria y Secundaria, de Capacitación Laboral y Formación Profesional Para Jóvenes y Adultos En Contextos de Privación de Libertad son flexibles, atienden la diversidad cultural, y presentan características de educación formal y no formal.

CAPÍTULO XV

EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA

Art. 95º.- La Educación Domiciliaria y Hospitalaria es la modalidad que atiende los requerimientos educativos de la población que por razones de salud no puede asistir con regularidad a los servicios de la educación común en los niveles establecidos como obligatorios por la presente ley.

Art. 96º.- El objetivo de esta modalidad es garantizar la igualdad de oportunidades a todos los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común.

Art. 97º.- El Consejo General de Educación, a través de las Direcciones de Nivel pertinentes, proporcionará a los docentes, orientaciones didácticas y organizativas específicas de esta modalidad.

Art. 98º.- Los períodos de inasistencia que pondrán en marcha el mecanismo de atención domiciliaria y hospitalaria, las formas específicas de la prestación de estos servicios, como así también de los recaudos que se adoptarán para garantizar la reinserción de los alumnos, se establecerán por vía reglamentaria.

TÍTULO III

EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

ART. 99º.- A los efectos de esta ley se entiende que la Educación de Gestión Privada tiene carácter público por cuanto su objeto es la administración de un bien público y social y adquiere entidad sobre la base del reconocimiento de la libre elección de los padres.

Art. 100º.- Los establecimientos educativos de gestión privada confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa o de gestión social integran el Sistema Educativo provincial y están sujetos al reconocimiento, autorización y supervisión del Consejo General de Educación.

Art. 101º.- Son agentes de la educación pública de gestión privada la Iglesia Católica, las confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos; las sociedades, cooperativas, organizaciones sociales, sindicatos, asociaciones, fundaciones y empresas con personería jurídica y las personas físicas.

Art. 102º.- Es responsabilidad del Consejo General de Educación:

a) Autorizar, controlar y supervisar la administración pedagógica, contable y laboral de los establecimientos de gestión privada.

b) Garantizar que los docentes que se desempeñan en establecimientos educativos de gestión privada posean títulos reconocidos oficialmente para el nivel y modalidades, de acuerdo con la normativa vigente.

c) Propiciar la capacitación permanente de los docentes que se desempeñan en instituciones educativas públicas de gestión privada.

Art. 103º.- Los agentes de la Educación Pública de Gestión Privada tendrán los siguientes derechos:

a) Ofrecer servicios educativos en función de los requerimientos de la comunidad.

b) Elaborar propuestas educativas, en el marco de los lineamientos curriculares provinciales y formular el proyecto educativo institucional de acuerdo con su ideario.

c) Matricular, evaluar, promocionar y acreditar los aprendizajes de sus alumnos en el marco de la normativa que rige la enseñanza oficial.

d) Crear, organizar y sostener establecimientos educativos.

e) Nombrar y promover al personal directivo, docente, administrativo y auxiliar, utilizando mecanismos explícitos según el proyecto institucional.

f) Otorgar certificados y títulos reconocidos con validez nacional.

g) Brindar solidariamente prestaciones de servicios recreativos, culturales y asistenciales.

h) Recibir supervisión pedagógica por parte del personal de la Dirección de Educación de Gestión Privada.

Art. 104º.- Los agentes de la Educación Pública de Gestión Privada tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Responder a los lineamientos de la política educativa provincial.
- b) Elaborar propuestas educativas según las necesidades de la comunidad.
- c) Brindar toda la información necesaria para la supervisión pedagógica y el control contable y laboral por parte de los organismos del Estado a los que correspondiere intervenir.
- d) Mantener la infraestructura edilicia y el equipamiento adecuados a las necesidades de los educandos.
- e) Cumplir con la legislación laboral y educativa vigente.

Art. 105º.- El Estado provincial, asignará las transferencias presupuestarias y financieras destinadas a los salarios docentes y otros costos de funcionamiento de los establecimientos de gestión privada reconocidos y autorizados por el Consejo General de Educación. Así como también incluirá a estos establecimientos en todo plan de mejoras, de equipamiento, de becas u otro tipo de aportes destinados a fomentar, propiciar y garantizar el derecho a la educación. Dichas transferencias se determinarán atendiendo a criterios de justicia social, la función socio-educativa y cultural que estas instituciones cumplen en su ámbito de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo, la gratuidad de la matrícula y el arancel que establezcan.

Art. 106º.- Los docentes que se desempeñen en establecimientos educativos de gestión privada reconocidos, tendrán derecho a una remuneración mínima igual a la que perciben los docentes de instituciones de gestión estatal.

TÍTULO IV

LA FORMACIÓN DOCENTE

Art. 107º.- La formación docente inicial y continua es parte constitutiva del nivel de Educación Superior en el marco de lo establecido por la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206, los acuerdos del Consejo Federal de Educación, el Instituto Nacional de Formación Docente y la normativa específica provincial.

Art. 108º.- La formación docente inicial tiene como finalidad formar y preparar profesionales en conocimiento y valores para la vida democrática, la integración regional y latinoamericana, capaces de enseñar, generar conocimientos y juicio crítico necesarios para la formación integral de las personas, con compromiso con el contexto cultural, social, local y provincial y el fortalecimiento del sistema democrático federal.

Art. 109º.- El Consejo General de Educación creará el Instituto Provincial de Formación Docente Continua, dependiente de la Dirección de Educación Superior, y establecerá su organización funcional.

Art. 110º.- La política provincial de formación docente tiene los siguientes objetivos:

- a) Planificar y desarrollar la formación docente inicial, la formación docente continua, la innovación pedagógica y la investigación.
- b) Asegurar una real coordinación funcional entre los Institutos de Formación Docente, entre éstos y las escuelas, y con las universidades para lograr una formación profesional de calidad.
- c) Promover el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos de capacitación para los diferentes niveles y modalidades.

Art. 111º.- El Consejo General de Educación elaborará los diseños curriculares provinciales para la formación docente inicial de los diferentes niveles, con espacios comunes y diferenciados según los niveles y modalidades, con un mínimo de cuatro (4) años de duración, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación y del Instituto Nacional de Formación Docente. Cada instituto superior de formación docente diseñará su propuesta institucional teniendo en cuenta las necesidades departamentales y regionales.

Art. 112º.- Las instituciones de formación docente tienen como funciones la formación inicial, la actualización disciplinar y didáctica de docentes en actividad, la investigación educativa, el asesoramiento pedagógico a las escuelas, la preparación para el desempeño de cargos directivos, el acompañamiento de las primeras experiencias docentes, la formación pedagógica de técnicos y profesionales sin título docente y la producción de materiales, entre otras que definan las instituciones.

Art. 113º.- Los institutos de formación docente implementarán planes de formación continua y de desarrollo profesional, gratuito y en servicio contemplando las demandas, necesidades y

prioridades del Sistema Educativo, de las instituciones y de los equipos directivos y docentes, con modalidades centradas en la escuela, en redes de intercambio, en equipos docentes, en ciclos de formación y postítulos, en talleres y tutorías en servicio, presenciales, semipresenciales y a distancia o virtuales, con tutorías, asistencia técnica y evaluación presencial.

Art. 114º.- Las instituciones de formación docente articularán con universidades o centros de investigación la prosecución de estudios de postgrado, la actualización o profundización disciplinar en las distintas áreas, el acceso a recursos tecnológicos y publicaciones en el marco de las políticas concertadas a nivel provincial y nacional.

Art. 115º.- Las instituciones de formación docente otorgarán títulos y certificaciones académicas que habilitarán para el ejercicio de la docencia, en función de la reglamentación establecida por el Ministerio de Educación de la Nación y los acuerdos del Consejo Federal de Educación para que los mismos posean validez nacional.

TÍTULO V

EDUCACIÓN, TRABAJO Y PRODUCCIÓN

Art. 116º.- El Consejo General de Educación fortalecerá la vinculación entre Educación, Trabajo y la Producción, por ser ésta, un factor clave para el crecimiento económico sostenido y sustentable con marcada incidencia en la calidad del trabajo, la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial.

Art. 117º.- El Consejo General de Educación, a través del Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción de Entre Ríos (COPETyPER), creado por Ley Provincial (Nro. 9.660) articulará las políticas y proyectos de educación técnico profesional de los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo entrerriano, con otros organismos municipales, provinciales y nacionales tanto públicos como privados vinculados al desarrollo de la producción y el trabajo.

Art. 118º.- El Consejo General de Educación en lo referente al trabajo y la producción promoverá:

- a) En la modalidad de Educación Técnico Profesional correspondiente al Nivel Secundario vinculaciones entre escuelas técnicas, agrotécnicas y centros de formación profesional con las diferentes organizaciones, empresas y organismos de carácter público y privado.
- b) En la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, el desarrollo de proyectos educativos orientados a la adquisición de conocimientos para la empleabilidad y emprendibilidad fomentando el cooperativismo y el asociativismo como elementos esenciales para el desarrollo productivo de las diferentes localidades y zonas de la provincia, de las empresas locales, cooperativas y asociaciones de micro emprendimientos.
- c) En la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, la interrelación permanente mediante convenios con empresas, universidades, organismos públicos y privados de la producción, del comercio y la industria.

Art. 119º.- El Consejo General de Educación propicia la articulación de las instituciones de Nivel Secundario y Superior y las modalidades Técnico Profesional, de Educación Especial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con el mundo del trabajo y la producción.

Art. 120º.- El Consejo General de Educación posibilitará a los jóvenes y adultos egresados de la Educación Secundaria y Superior de la modalidad Técnico Profesional su formación continua a lo largo de su vida activa, para responder a las nuevas exigencias y requerimientos derivados de la permanente innovación tecnológica, el desarrollo social y económico y la reactivación de los sistemas productivos locales y provincial.

Art. 121º.- El Consejo General de Educación promoverá las prácticas educativas y pasantías en los Niveles Secundario y Superior respectivamente, asegurando instancias de aprendizaje pertinentes a la formación profesional que reciben los estudiantes, acordes con las necesidades de la empresa o sector de la producción vinculante. Esta institucionalización de la enseñanza-aprendizaje con sectores del trabajo y la producción contribuirá a la generación de emprendimientos autónomos, individuales o asociativos.

TÍTULO VI

ESCUELA Y COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ESCUELA

Art. 122º.- La escuela es la institución formal responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje y el ámbito físico y social en el que se desarrolla el proceso educativo. Dispone de autonomía pedagógica y administrativa para elaborar y desarrollar su proyecto institucional, en el marco de los lineamientos de la política educativa, fines y objetivos de la educación entrerriana y del contexto local y regional al que pertenece.

Art. 123º.- La escuela tiene como funciones, en el marco de las establecidas en la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206:

- a) Promover la centralidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y sus resultados.
- b) Incentivar la defensa de la identidad nacional.
- c) Efectuar las adecuaciones curriculares necesarias de acuerdo con las características y necesidades de sus alumnos.
- d) Destacar el carácter democrático de las prácticas educativas participativas.
- e) Promover la vinculación intersectorial para asegurar la provisión de servicios sociales, psicopedagógicos, psicológicos, de terapistas ocupacionales, trabajadores sociales, fonoaudiólogos y médicos que sean necesarios para la mejora de los aprendizajes.
- f) Estimular la producción de conocimientos y fomentar la creatividad, la expresión artística, la educación física y deportiva.
- g) Impulsar la participación y el compromiso de los padres en el proceso educativo.
- h) Propiciar la autoevaluación institucional para mejorar los procesos de aprendizaje.
- i) Fomentar la vinculación con la educación no formal, con centros culturales, de la producción y el trabajo y centros de educación física y deportivos.
- j) Elaborar el acuerdo escolar de convivencia en el marco de la educación para la paz y la resolución pacífica de conflictos.
- k) Desarrollar principios y valores del cooperativismo y del mutualismo como así también promover la creación de cooperativas escolares.

Art. 124º.- La escuela debe favorecer y articular la participación de los diferentes actores que constituyen la comunidad educativa, integrada por los alumnos, el personal docente, personal no docente y las familias y propiciar la integración de toda persona, instituciones o representantes de organizaciones sociales con la función educativa.

Art. 125º.- En cada escuela se fomentará la conformación de una asociación cooperadora, la que deberá estar integrada por representantes de la comunidad educativa de acuerdo con los criterios, proporciones y atribuciones que se establezca por vía reglamentaria.

Art. 126º.- La comunidad educativa podrá implementar diversos mecanismos que posibiliten vínculos con su entorno social, cultural, deportivo, productivo, a través de redes de trabajo con las áreas de salud, seguridad, justicia, minoridad, organizaciones no gubernamentales, instituciones eclesiásticas, municipios, entre otros. Además de favorecer la resolución de situaciones problemáticas, permitirán difundir y promocionar proyectos educativos mediante diferentes expresiones.

Art. 127º.- Las escuelas dispondrán de infraestructura adecuada y estarán equipadas con las instalaciones, materiales didácticos-pedagógicos y personal auxiliar que requiera la actividad que desarrolla.

Art. 128º.- Los Consejos Departamentales de Educación, con la participación de la comunidad, contribuirán con los establecimientos educativos en la resolución de las problemáticas administrativas, edilicias y de equipamiento, según lo establezca la reglamentación específica.

Art. 129º.- Las autoridades a cargo de las escuelas, podrán poner a disposición de las instituciones comunitarias que lo requieran, la infraestructura edilicia y el equipamiento que permita el desarrollo de actividades formativas o recreativas no lucrativas y previa evaluación de las mismas por dichas autoridades y siempre que no deriven riegos de menoscabo alguno para la institución educativa.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Art. 130º.- Los docentes tienen los siguientes derechos, sin perjuicio de los derechos laborales reconocidos por la normativa vigente y los que se establezcan por legislación específica:

- a) A ejercer la profesión en el contexto de derechos y garantías reconocidos constitucionalmente, previa acreditación de los títulos exigidos por la normativa vigente.
- b) A participar en la formulación y desarrollo del proyecto educativo institucional.

- c) A ingresar y ascender en la carrera docente mediante un régimen de concursos que garantice la idoneidad y el respeto por las incumbencias profesionales, conforme a la legislación vigente o a dictarse.
- d) A recibir capacitación, actualización, perfeccionamiento u otras instancias de formación continua, gratuita y en servicio, para optimizar su formación profesional a lo largo de su carrera.
- e) A participar en el gobierno de la educación, por sí o a través de sus representantes.
- f) A ser evaluados en su desempeño profesional por sus autoridades educativas, conforme a criterios objetivos y debidamente fundamentados.
- g) A disponer en su ámbito laboral del soporte didáctico y tecnológico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- h) A percibir un salario justo y digno.
- i) A disponer de un sistema previsional que reconozca los aportes y antigüedad acumulada en diferentes jurisdicciones, de obra social y seguro de accidentes de trabajo y de vida.
- j) A disponer de condiciones laborales dignas, salubres y seguras.
- k) A formar asociaciones profesionales, mutuales y sindicales que tengan por objeto la defensa de sus derechos y del Sistema Educativo, respetando el derecho a la libre asociación.
- l) A acceder a programas de salud laboral y prevención de enfermedades profesionales.
- m) A integrar los Consejos Departamentales de Educación.

Art. 131º.- Los docentes tienen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de los derechos laborales reconocidos por la legislación vigente y las que se dicten:

- a) Desempeñar con compromiso y responsabilidad social las funciones inherentes a su cargo en el marco de lo establecido en el Artículo Nro. 267 de la Constitución Provincial.
- b) Cumplir con los lineamientos de la política educativa provincial y con los diseños curriculares de cada uno de los niveles y modalidades y con el proyecto educativo institucional.
- c) Acreditar los títulos reconocidos oficialmente, que los habiliten para el ejercicio de la profesión y el cargo que desempeñan, en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo, según los requisitos establecidos por reglamentación específica.
- d) Orientar su actuación de acuerdo con el principio de respeto a la dignidad, autonomía y particularidades individuales de los educandos de todos los niveles y modalidades, garantizando los derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional Nro. 26.061 y la Ley Provincial Nro. 9.861 evitando todo tipo de manipulación, discriminación o violencia.
- e) Promover el desarrollo de la capacidad de aprender de los educandos, comprometiéndose con los resultados del proceso de aprendizaje.
- f) Participar activa y solidariamente en la formulación, realización y evaluación del proyecto institucional.
- g) Participar de las instancias de formación continua.
- h) Respetar y hacer respetar los principios constitucionales, los de la presente ley, la normativa institucional y la que regula la tarea docente.
- i) Elaborar informes destinados a quienes ejerzan la patria potestad o tutela del menor, acerca del desarrollo del aprendizaje del educando e informar toda situación que el docente advierta como potencialmente peligrosa para la integridad del niño.

Art. 132º.- Las obligaciones y derechos de los docentes establecidos en los artículos precedentes son extensivos a los docentes que se desempeñen en establecimientos de gestión privada, con excepción del Artículo 130, inciso “c”, en virtud de lo establecido en el Artículo 103 inciso “e”.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Art. 133º.- Los alumnos tienen los siguientes derechos, además de los establecidos en la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Nro. 26.061 y la Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Adolescentes y la Familia Nro. 9.861:

- a) Recibir educación integral de calidad para desarrollar actitudes y capacidades intelectuales y competencias técnico-prácticas para desenvolverse como miembros activos y responsables en la sociedad y en el mundo laboral.
- b) Recibir educación gratuita en todos los niveles de la educación de gestión estatal y asistir a la escuela hasta completar la educación obligatoria.

- c) No ser discriminados y ser respetados en su libertad de conciencia en el marco de la convivencia democrática.
- d) Continuar sus estudios cuando se trate de adolescentes embarazadas o en período de lactancia.
- e) Ser evaluados con criterios objetivos y fundamentados en sus logros, en todos los niveles y modalidades del sistema y recibir la información correspondiente.
- f) Recibir asistencia pedagógica específica cuando su situación personal lo requiera, a través de servicios psicopedagógicos o de docentes tutores.
- g) Recibir apoyo asistencial para asegurar su permanencia y egreso del Sistema: transporte, becas, comedor escolar, material didáctico y bibliográfico.
- h) Conformar e integrar centros de estudiantes; asociaciones; centros culturales u otras organizaciones comunitarias, para favorecer la participación en actividades escolares.
- i) Recibir cobertura de seguro escolar obligatorio.
- j) Desarrollar el aprendizaje en edificios escolares que respondan a normas de seguridad y salubridad que aseguren un adecuado servicio educativo.
- k) Recibir orientación vocacional o laboral.
- l) Integrar los Consejos Departamentales de Educación.

Art. 134º.- Los alumnos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con todos los niveles de la escolaridad obligatoria establecida por esta ley.
- b) Hacer uso responsable de las oportunidades de estudiar que el Sistema Educativo le ofrece y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.
- c) Respetar el proyecto educativo institucional, las normas vigentes y asistir a clases regularmente y con puntualidad.
- d) Cumplir con los acuerdos escolares de convivencia y organización de la escuela.
- e) Participar en el desarrollo de las actividades educativas en la escuela.
- f) Respetar los símbolos nacionales, provinciales e institucionales.
- g) Realizar un uso y cuidado responsable de la infraestructura y el equipamiento de la escuela.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES

ART. 135º.- Los padres, tutores o quienes tengan la guarda y custodia del menor tienen los siguientes derechos a:

- a) Ser reconocidos como agentes naturales primarios de la educación de sus hijos.
- b) Elegir libremente para sus hijos o representados la institución educativa que responda a sus convicciones filosóficas, éticas o religiosas.
- c) Requerir informes periódicamente, o a requerimiento propio, sobre el proceso educativo de sus hijos.
- d) Participar en los proyectos y actividades que realice la institución educativa, de los Consejos Departamentales de Educación, según lo establece el Artículo Nro. 266 de la Constitución Provincial, o de otras instancias socio-comunitarias que involucren a la escuela.
- e) Peticionar a las autoridades educativas para dar tratamiento a temas relativos a la educación de sus hijos.
- f) Colaborar voluntariamente en el mantenimiento del equipamiento y la infraestructura escolar.

Art. 136º.- Los padres, tutores o quienes tengan la guarda y custodia de los menores, tienen respecto de ellos, las siguientes obligaciones:

- a) Hacer cumplir todos los niveles de la educación obligatoria.
- b) Asegurar la concurrencia de sus hijos o representados a los establecimientos educacionales.
- c) Responsabilizarse por los resultados del proceso de aprendizaje de sus hijos y/o representados.
- d) Responder a las convocatorias que realicen las autoridades escolares relacionadas con la educación de sus hijos o representados.
- e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del docente, el proyecto institucional y los acuerdos escolares de convivencia acordados por la comunidad educativa.

CAPÍTULO V

PERSONAL NO DOCENTE

Art. 137º.- El personal no docente correspondiente al Escalafón General, Administrativo, Técnico, Profesional y de Servicios Generales tiene como misión asegurar el funcionamiento

del organismo central y de las instituciones de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo provincial.

Art. 138º.- Los requisitos para ingresar a la carrera no docente, los derechos, obligaciones y prohibiciones del personal y el régimen disciplinario, se regirán por lo establecido en el Artículo Nro. 36 de la Constitución Provincial y la Ley Nro. 9.755 modificada por Ley Nro. 9.811.

Art. 139º.- El Consejo General de Educación determinará en los establecimientos educativos, la cobertura de personal suplente de servicios auxiliares, en cargos que reúnan el carácter de servicio crítico, con el fin de favorecer su normal funcionamiento.

TÍTULO VII

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

Art. 140º.- El Consejo General de Educación diseñará y desarrollará políticas de inclusión y promoción de equidad educativa, destinadas a modificar situaciones de desigualdad, exclusión y discriminación educativa para alumnos y escuelas de la provincia de gestión estatal o de gestión privada.

Art. 141º.- El Consejo General de Educación promoverá la implementación de proyectos específicos para favorecer la integración, el acceso, la permanencia, el reingreso y egreso en la educación obligatoria, tendientes a la mejora en las trayectorias escolares de los alumnos.

Art. 142º.- El Consejo General de Educación proporcionará a las instituciones y los alumnos en riesgo social y pedagógico, equipamiento básico y tecnológico, textos escolares, becas, movilidad, comedor escolar e infraestructura adecuada, para asegurar la equidad educativa.

Art. 143º.- El Consejo General de Educación implementará proyectos de prevención y detección temprana de niños, niñas y adolescentes con discapacidades temporales o permanentes, para asegurar su ingreso y permanencia en el Sistema Educativo. Promoverá además, el desarrollo de programas de atención a la diversidad para asegurar la inclusión sin discriminación alguna, otorgando cargos de maestros orientadores y de profesionales de los equipos interdisciplinarios.

Art. 144º.- El Consejo General de Educación propiciará la implementación de planes pedagógicos que posibiliten la finalización y acreditación de los estudios primarios y secundarios de los jóvenes y adultos.

Art. 145º.- El Consejo General de Educación fomentará el trabajo en red de los distintos protagonistas sociales de educación, salud, seguridad, justicia y organizaciones de la sociedad civil para planificar intervenciones interdisciplinarias e intersectoriales que permitan responder integralmente a problemáticas socio-educativas.

TÍTULO VIII

EDUCACIÓN NO FORMAL

Art. 146º.- La Educación No Formal constituye una instancia pedagógica abierta, flexible, innovadora y participativa, con tiempos presenciales, semipresenciales o virtuales, que integra el Sistema Educativo y contribuye a garantizar el derecho a la educación y al conocimiento a todos los ciudadanos durante su vida.

Art. 147º.- La Educación No Formal está destinada a satisfacer las necesidades educativas vinculadas al desempeño laboral, profesional, artístico, deportivo o cultural de sectores de la sociedad y del sistema productivo.

Art. 148º.- Podrán participar en el desarrollo de programas y proyectos de Educación No Formal, personas físicas, instituciones oficiales, privadas y organizaciones sociales, autorizadas y supervisadas por el Consejo General de Educación.

Art. 149º.- Son objetivos de la Educación No Formal:

- a) Brindar respuestas educativas a las necesidades de los sectores socialmente desfavorecidos que se encuentran fuera del Sistema Educativo, por razones sociales o geográficas, a través de programas de capacitación, reconversión productiva y laboral y promoción comunitaria.
- b) Posibilitar oportunidades educativas para la formación integral y permanente de los ciudadanos.
- c) Desarrollar propuestas educativas a través de los medios de comunicación gráficos, audiovisuales y virtuales.
- d) Articular acciones con instituciones, organizaciones no gubernamentales y comunitarias para lograr la máxima optimización de los recursos y capacidades educativas de la comunidad.

Art. 150º.- La Educación No Formal promoverá la preservación de las pautas culturales, lingüísticas e identidad de las comunidades originarias.

Art. 151º.- Los programas y proyectos de Educación No Formal serán con plazo de duración determinado y el Consejo General de Educación, reglamentará el acceso al desempeño de la función docente y el ingreso y promoción de los asistentes, previa evaluación de procesos y resultados.

Art. 152º.- El Consejo General de Educación promoverá el desarrollo de la educación física en el ámbito no formal, abierta a la comunidad educativa para colaborar con la permanencia y promoción en el Sistema Educativo.

Art. 153º.- El Consejo General de Educación regulará la acreditación y certificación de estudios no formales.

TÍTULO IX

INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO. FINES, OBJETIVOS, CRITERIOS Y OBJETOS

Art. 154º.- El Consejo General de Educación instrumentará una política provincial de información y evaluación del Sistema Educativo sustentado en las nuevas tecnologías.

Art. 155º.- La política provincial de información y evaluación de la calidad del Sistema Educativo tiene como objetivos específicos:

a) Producir, recabar, procesar y difundir información estadística, la que constituirá elemento fundamental para el diseño de planes de mejoras de la calidad con equidad del Sistema Educativo.

b) Evaluar el funcionamiento del Sistema Educativo utilizando una metodología que revele la incidencia de los numerosos factores que intervienen en los procesos y resultados de la enseñanza y el aprendizaje.

c) Difundir información estadística en las escuelas para el diseño de proyectos de mejora.

d) Promover el desarrollo de una cultura de autoevaluación y de asunción de responsabilidades por parte de los diferentes participantes del Sistema Educativo.

e) Facilitar la coordinación y concertación de políticas educativas con las autoridades nacionales en temas de estadística y evaluación de los procesos y resultados de la enseñanza y el aprendizaje.

Art. 156º.- La evaluación del Sistema Educativo provincial deberá responder a los siguientes principios generales:

a) Objetividad y neutralidad de los procesos, procedimientos, instrumentos y metodologías.

b) Validez, oportunidad, relevancia y comparabilidad de los datos a mediano y largo plazo.

c) Transparencia de la información lograda, su publicidad y difusión con la finalidad de comprometer a la comunidad educativa y a las autoridades en los procesos de cambio necesarios.

d) Participación de los diferentes actores involucrados en el proceso educativo.

Art. 157º.- El Sistema de Información y Evaluación podrá analizar, entre otros, los siguientes objetos de evaluación:

a) Los procesos y logros de aprendizaje.

b) El diseño, desarrollo y resultados de los proyectos y programas educativos.

c) Las prácticas docentes.

d) El funcionamiento e interacciones de las escuelas.

Art. 158º.- El Consejo General de Educación dispondrá la difusión de proyectos y experiencias innovadoras a través de soportes tecnológicos tradicionales, audiovisuales y virtuales.

Art. 159º.- Toda información generada como producto de esta política provincial tiene carácter público de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nro. 264 de la Constitución Provincial.

TÍTULO X

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Art. 160º.- El Consejo General de Educación es autónomo en sus funciones, organiza y dirige técnica y administrativamente la educación en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo provincial, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nro. 263 de la Constitución Provincial.

Art. 161º.- El Consejo General de Educación tiene carácter colegiado y está compuesto por un Director General de Escuelas que ejerce la presidencia y cuatro Vocales, nombrados, uno y otros, por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado por un período de cuatro años, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Nro. 264 de la Constitución Provincial.

Art. 162º.- Uno de los Vocales a que refiere el artículo precedente, será designado a propuesta de los docentes de la Provincia que, a tal efecto se pronunciarán mediante el voto directo y obligatorio, bajo el control del Tribunal Electoral Provincial.

Art. 163º.- Los Vocales del Consejo General de Educación, al asumir, elegirán de su seno un Vice-Presidente Primero y un Vice-Presidente Segundo, quienes suplirán, en este orden, al Director General de Escuelas en los casos de ausencia o delegación de funciones.

Art. 164º.- El Consejo General de Educación, en el marco de su autonomía y de la presente ley, aprobará por resolución específica su Estructura Orgánica Funcional y toda normativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del Sistema Educativo.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

Art. 165º.- El Consejo General de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 166º.- Como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas le corresponde:

- a) Garantizar el cumplimiento de la presente ley, estableciendo procesos de concertación democrática entre los diversos actores educativos.
- b) Cumplir y hacer cumplir la política educativa, la legislación vigente y su reglamentación en materia de educación.
- c) Planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo provincial.
- d) Aprobar los diseños y lineamientos curriculares para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo y los planes de estudios de las diferentes carreras dentro de su ámbito de competencia.
- e) Organizar el Sistema Provincial de Información y Evaluación de la Calidad Educativa.
- f) Establecer las categorías de las instituciones educativas.
- g) Aprobar la reglamentación de los concursos docentes.
- h) Establecer y aplicar el calendario escolar.
- i) Expedir títulos y certificaciones de estudios y establecer equivalencias.
- j) Revalidar títulos y diplomas docentes extranjeros.
- k) Designar, ascender, trasladar, reubicar, remover y ejercer la facultad disciplinaria sobre el personal docente y administrativo, conforme a las normas vigentes.
- l) Desarrollar programas de cooperación con instituciones académicas.
- m) Proponer al Poder Ejecutivo la construcción, ampliación y refacción de edificios escolares u oficinas de la repartición en base a los relevamientos anuales.
- n) Proponer al Poder Ejecutivo la adquisición, aceptación de donación o expropiación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.
- ñ) Designar a propuesta del Director General de Escuelas, a los representantes de los docentes elegidos para integrar el Jurado de Concursos y el Tribunal de Calificaciones y Disciplina.
- o) Presentar el anteproyecto de presupuesto anual educativo y ejecutarlo, asegurando la distribución de los recursos según criterios que promuevan la calidad y equidad educativa.
- p) Efectuar los correspondientes informes y las rendiciones cuyo control compete al Tribunal de Cuentas.
- q) Alquilar inmuebles necesarios para el funcionamiento de las instituciones educativas u oficinas del organismo provincial.
- r) Promover la producción de textos escolares para garantizar el derecho de acceso al libro a todos los alumnos del Sistema Educativo provincial.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Art. 167º.- La Dirección General de Escuelas es la responsable del gobierno y administración de la educación, conforme a lo establecido en el Artículo Nro. 264 de la Constitución Provincial.

Art. 168º.- Son atribuciones del Director General de Escuelas y Presidente del Consejo General de Educación:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo General de Educación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias.
- c) Designar a los funcionarios con responsabilidad de conducción política.
- d) Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de gastos y cálculo de recursos en los plazos estipulados por la normativa vigente.
- e) Remitir anualmente al Poder Ejecutivo la memoria correspondiente que incluirá las necesidades de infraestructura de los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación.
- f) Implementar y supervisar el desarrollo de los diseños curriculares o lineamientos curriculares para los distintos niveles y modalidades, los que serán sometidos a renovaciones periódicas mediante la consulta a los actores involucrados en los procesos educativos.
- g) Planificar y desarrollar planes y programas de mejora de la calidad y equidad educativa y de fomento de la inclusión socioeducativa.
- h) Promover la puesta en marcha de proyectos específicos y experiencias de estímulo a la innovación pedagógica y el desarrollo científico, tecnológico y artístico.
- i) Jerarquizar el ejercicio de la profesión docente en el marco de lo establecido por el Estatuto del Docente, los acuerdos del Consejo Federal de Educación y la normativa provincial específica.
- j) Autorizar y supervisar el funcionamiento de las instituciones educativas de gestión privada y disponer su clausura de acuerdo con las disposiciones que establece la presente ley.
- k) Distribuir los aportes que efectúe el Estado a los establecimientos incorporados a la enseñanza oficial de la provincia de Entre Ríos con reconocimiento económico conforme a lo dispuesto por esta ley.
- l) Fomentar la vinculación de la educación con el sistema productivo, desarrollar la capacidad de afrontar los cambios científicos, tecnológicos y productivos y capacitar para la inserción y reinserción laboral.
- m) Promover mecanismos de participación ciudadana en la educación.
- n) Promocionar la formación y ampliación de bibliotecas escolares.
- ñ) Otorgar o gestionar becas de perfeccionamiento y estudios especializados a docentes destacados y autorizar licencias con o sin goce de haberes para aquellos docentes beneficiados. A su vez, otorgar becas a alumnos provenientes de sectores menos favorecidos y que reúnan los requisitos de aprendizaje, según lo establece la reglamentación vigente.
- o) Disponer la adquisición y/o fabricación del equipamiento que requieran las instituciones educativas, el organismo central y las Direcciones Departamentales de Escuelas.
- p) Promover la profesionalización de la actividad administrativa, en el marco de lo establecido en el Régimen Jurídico Básico Ley Nro. 9.755 y Nro. 9.811.

TÍTULO XI

FINANCIAMIENTO

Art. 169º.- Los recursos asignados al Sistema Educativo entrerriano deberán asegurar los medios necesarios para su efectivo sostenimiento, desarrollo, calidad y promoción de la igualdad y equidad.

Art. 170º.- El Estado provincial garantizará el funcionamiento del Sistema Educativo utilizando los siguientes recursos: el veintiocho por ciento (28%) como mínimo, de las rentas generales disponibles de la provincia, según lo estipulado en el Artículo Nro. 268 de la Constitución Provincial, más los provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo Nro. 26.075, los generados por herencias vacantes, legados y donaciones, los aportes y transferencias del Estado Nacional y el financiamiento que se obtenga para tales fines.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 171º.- Derógase la Ley Nro. 9.330, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 172º.- El Consejo General de Educación establecerá los plazos y modalidades de la transición hasta la total aplicación de la presente ley.

Art. 173º.- El Consejo General de Educación dictará la normativa necesaria para garantizar la plena aplicación de la presente ley.

Art. 174º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 19 de diciembre de 2008.

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento: KERZ – ALLENDE – ARGAIN – BETTENDORFF – BOLZÁN – HAIDAR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas: CÁCERES – ALLENDE – BETTENDORFF – BOLZÁN – FLORES – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – BESCOS – DE LA FUENTE.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. KERZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: este es un proyecto en el que se trabajó durante este año a iniciativa del Poder Ejecutivo y del Consejo General de Educación, que habilitó las instancias necesarias para buscar los aportes existentes y todos, de una u otra manera, han tenido la oportunidad de hacer, rehacer y volver a considerar la posibilidad de aportar. Hubo instancias profundas e importantes, y desde la Comisión de Educación de esta Cámara de Diputados, teniendo en cuenta incluso a los diputados que no pertenecen a la misma, permanentemente informamos sobre la evolución del trabajo y de la propuesta.

Tengo en mi poder un pequeño libro –quien quiera leerlo lo puede encontrar en el expediente–, donde están expresadas las propuestas y todos los aportes que se han trabajado en la Comisión de Educación, las idas y venidas de su tratamiento con los funcionarios del Consejo General de Educación y con los senadores y su Comisión de Educación.

Quiero comentar un poco, señor Presidente, qué es lo que se ha aportado, qué contiene el proyecto que finalmente se aprobó en la Cámara de Senadores y por qué voy a pedir a mis pares aprobarlo sin modificaciones.

Sabemos que es un proyecto de ley que tiene sus antecedentes en la Ley Federal de Educación sancionada en la década del 90; sabemos los cuestionamientos que esta ley ha tenido, los resultados no deseados; y sabemos también que la Ley de Educación Nacional aprobada hace dos años, que modificó a aquella Ley Federal de Educación, intenta dejar su impronta para lograr una Argentina altamente unificada en los objetivos de la política de educación.

Además de estos fundamentos, queremos aclarar algunos conceptos que han dado lugar a muchas críticas en la década pasada, que en esta ley hemos dejado de lado, y estamos reforzando otros. Hablamos de igualdad, cuando consideramos a todas las personas poseedoras de los mismos derechos; y hablamos de equidad, cuando sabemos que las personas y los niños, aunque sean iguales en derechos, no tienen los mismos puntos de partida, no provienen de los mismos sectores sociales, tienen oportunidades diferentes, y lo que uno hace con definiciones de equidad es brindar a todos igualdad de posibilidades y establecer políticas a fin de compensar estas desigualdades para que, como resultado, se alcance la igualdad también en las oportunidades. O sea que en esta Ley de Educación estamos trabajando con dos conceptos importantes: igualdad y equidad.

En el debate que se fue dando durante todo el año también se fue modificando el concepto de calidad. Cuando se habla de calidad uno sabe que lo que se está tratando de plasmar es una responsabilidad y un buen resultado en la tarea de educar. Nosotros estamos corriendo un poco el concepto de calidad que se estableció en los 90, ya que para nosotros esa calidad es la educación permanente y la formación de personas competentes para la vida social y en los conocimientos válidos para nuestra cultura.

En la década del 90, en temas de educación, se hablaba de servicio, porque los principios del mercado también dejaron una fuerte impronta en esta materia. Nosotros estamos desplazando el concepto de servicio y estamos hablando de derecho, porque la escuela no brinda un servicio, sino que la escuela es la entidad básica, esencial, administradora del derecho a la educación. Es importante precisar estos conceptos antes de hablar en concreto sobre el proyecto.

En la Cámara de Diputados hemos trabajado sobre diversos aportes, entre ellos la Ley de Educación Nacional; el anteproyecto de ley elaborado por la Coordinación de Educación

Física del Consejo General de Educación; una propuesta realizada por las escuelas nocturnas de Paraná y Paraná Campaña; un anteproyecto de ley de educación de jóvenes adultos presentado en el Senado Juvenil; una presentación de la Asociación de Establecimientos Privados de Enseñanza de Entre Ríos; solicitudes presentadas por el Servicio Educativo Domiciliario Hospitalario; antecedentes sobre el Instituto de Formación Docente en Entre Ríos; sugerencias realizadas por la UADER; una lectura crítica que a través de allegados y de manera informal nos acercó AGMER Central; los aportes críticos que también de manera informal, a través de gente conocida, nos hizo llegar la Agrupación Rojo y Negro de Paraná; propuestas para la implementación del portugués en el Sistema Educativo que hizo el Profesorado de Portugués de la UNER; un documento marco que presentaron representantes de las comunidades charrúas de Entre Ríos; un documento de la Fundación para la Promoción de la Educación y la Capacitación Cooperativa; un anteproyecto de ley de educación presentado por la Junta Arquidiocesana de Educación Católica de Paraná; los aportes que realizó el Bloque de la Unión Cívica Radical de la Cámara de Senadores; se tuvo en cuenta el proyecto de ley de educación presentado por Beatriz Montaldo en el año 2007; propuestas de la Escuela BAPA “Fermín Chávez”; y los aportes que fue haciendo en todo momento el Consejo General de Educación.

Paso a comentar algunos aportes que hemos realizado desde la Cámara de Diputados en el proceso de elaboración del proyecto. Nosotros estuvimos hablando de la responsabilidad imprescriptible e intransferible del Estado provincial en lo que hace a la educación; pero también sabemos que la primera instancia socializadora de los niños es la familia, la socialización primaria se establece en la familia. El Estado entra en un momento posterior en la vida del niño, con una responsabilidad indelegable que es la educación.

En el Artículo 4° establecemos: “El Estado provincial, a través del Consejo General de Educación, garantiza el acceso, permanencia, reingreso y egreso a la educación obligatoria, en igualdad de condiciones y posibilidades, sin ningún tipo de discriminación, reconociendo como responsables de la educación a la familia como agente natural y primario –porque, como he dicho, la familia tiene una responsabilidad primaria– y las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales.”, que también pueden tener injerencia en la educación, pero no lo hacen en este carácter de primario y elemental en la vida humana y en la formación de las personas.

Hemos simplificado la redacción que tenía el texto anterior de este artículo, que enumeraba algunos tipos de discriminación: por raza, religión, género, etcétera; en este texto simplemente decimos: «sin ningún tipo de discriminación», para que la ponderación de algunas discriminaciones no deje fuera a otras.

Al ser la familia la entidad básica e instancia esencial o primaria en la socialización, a los padres también les estamos reconociendo la posibilidad de elección y, frente a esa posibilidad de elección, caracterizamos a la educación privada dándole entidad. Eso está definido en el capítulo «Educación de Gestión Privada».

Decimos que la educación es un derecho humano, personal y social, es decir que tiene tres cualidades. Hablamos de un concepto de educación integral y permanente, en lugar del concepto de calidad educativa. Hablamos de que la escuela administra el derecho a la educación; por lo tanto, la educación es un derecho y no un servicio.

Nosotros incorporamos el concepto de políticas públicas en lo que tiene que ver con educación; incorporamos nuevas temáticas transversales en el currículum o se han ido incorporando en el proceso, como derechos humanos, culturas ancestrales, patrimonio intangible e intangible, cooperativismo, mutualismo, educación para la paz, resolución pacífica de conflictos, ciencia y tecnología, educación ambiental, educación sexual. Incorporamos experiencias educativas innovadoras, como el régimen de jornada extendida para las escuelas primarias, que no es entendida exclusivamente como para aquellos sectores que transitoriamente tengan alguna debilidad socioeconómica, sino que la expectativa es que algún día alcance a incluir a todos, tal cual lo establece la Ley de Educación Nacional.

Hablamos del carácter presencial de la educación de jóvenes y adultos; hablamos de la educación de jóvenes y adultos desde el punto de vista de la equidad; a aquel que por alguna razón o por decisión no tuvo oportunidad de continuar sus estudios, ahora de acuerdo con esta ley el Consejo General de Educación deberá darle una segunda, una tercera y las oportunidades que sean necesarias para que pueda lograr ese derecho.

Hablamos de la secundaria rural y de propuestas diferenciadas para adultos. Estamos hablando de que los adultos deben tener, en su reingreso al Sistema Educativo, una consideración de su historia de vida, conocer, atender y calificar los conocimientos adquiridos en su historia de vida para ponderarlos y saber qué deben transitar en la educación de adultos para adquirir las competencias formales. Se acreditan saberes y competencias formales y no formales de adultos a fin de ajustar las terminalidades de las propuestas educativas. Se habla de la ruralidad como modalidad del Sistema Educativo; es decir, es una forma de organización, de estructuración y de prácticas pedagógicas que permiten que escuelas situadas en lugares diferentes puedan encontrar una forma de organización y una forma de trabajo para garantizar el derecho a la educación.

Se incorporan de manera plena en la escuela común a personas con discapacidad, es decir, toda persona es integrada al Sistema Educativo común hasta que se demuestre lo contrario. Se incluye la estimulación temprana, las modalidades: domiciliaria, hospitalaria y de educación en contextos de privación de libertad.

Se emplean mecanismos explícitos para el nombramiento y promoción de los docentes en las escuelas de gestión privada; o sea que a partir de esta ley todo persona que ingrese en la docencia o todo docente que sea promovido en una escuela de gestión privada deberá conocer de antemano cuáles son los mecanismos explícitos de ingreso y reingreso, para que pueda saber cuáles son los derechos, las posibilidades y los requerimientos que existen. Las escuelas de gestión privada pueden imponer criterios para seleccionar a sus docentes, de acuerdo con su ideario o su misión institucional, pero estos deben ser conocidos de antemano por todos.

Se incluyen en los establecimientos de gestión privada planes de mejora, equipamiento, becas, además de salarios y otros gastos de funcionamiento. Nosotros sabemos que hay niños y jóvenes pertenecientes a importantes sectores de la sociedad que quizá no estarían incorporados al Sistema Educativo y no tendrían acceso al derecho a la educación si no fuera por esas escuelas de gestión privada. En esta ley se establecen las condiciones que deben cumplir las escuelas de gestión privada para poder participar de planes de mejora y de becas o de otros gastos de funcionamiento.

Se establece la formación docente como una política provincial y se fijan sus objetivos. Se dispone que el Consejo General de Educación creará el Instituto Provincial de Formación Docente Continua y le dará su organización funcional.

Se articula la educación con otros estamentos del Estado y con organizaciones intermedias.

Se reconoce a los estudiantes el derecho de crear centros de estudiantes y otras formas asociativas en la comunidad educativa. Se da participación a los alumnos, padres y docentes en los Consejos Departamentales de Educación, establecidos por la nueva Constitución. Se reconoce a los padres el derecho no sólo a ser informados de la educación de sus hijos sino también se establece la obligación de la escuela a informar, a requerimiento de los padres, sobre la evolución de su hijo sin necesidad de esperar que la información sea iniciativa de la escuela.

Con esta ley se corrige o se aporta lo siguiente: la UADER no forma parte de la educación superior; la Universidad Autónoma forma parte del Sistema Educativo, pero no le atañe a esta ley la organización de la UADER, esta institución tiene autonomía y se rige por su propio estatuto académico. Posteriormente, cuando sea necesario –y va a ser necesario–, en una ley orgánica de la misma UADER estableceremos sus obligaciones y responsabilidades en materia educativa.

Hay políticas de evaluación en lugar de sistemas; no hay sistemas de evaluación, sino políticas provinciales de evaluación del funcionamiento del sistema, fundamentalmente en lo que tiene que ver con el planeamiento educativo. Decimos que toda información generada por estas políticas de evaluación tiene carácter público.

Finalmente, desde la Cámara de Diputados se han hecho aportes sobre la organización y el funcionamiento de las instancias de conducción institucional del Consejo General de Educación.

¿Qué hemos consensuado para ahora promover la aprobación sin modificaciones de este proyecto de ley que viene del Senado? Han quedado cosas por discutir y otras por acordar; hay algunas cuestiones menores que, quizás, uno hubiera preferido que tuvieran otra

formulación o hubiera preferido una palabra más o una palabra menos; y también hay cuestiones que son de fondo que nosotros no las podemos resolver en el corto plazo. Estas cuestiones ameritan discusiones y conversaciones públicas serias, una conversación técnica sería y responsable, con los tiempos necesarios a fin de poder acertar en la resolución de estos interrogantes.

Entre las cuestiones que han quedado sin resolver está, por ejemplo, la duración de la enseñanza primaria y secundaria. A través de esta ley la provincia de Entre Ríos establece que la escuela primaria comprende seis años y la escuela secundaria también seis años, con excepción de las escuelas técnicas y agrotécnicas, que van a tener siete años, sabiendo que la Ley de Educación Nacional está diciendo que todavía tenemos cinco años más para cumplir con la obligación que impone esta ley para que en la Argentina haya un solo sistema.

La Ley de Educación Nacional unificó los sistemas educativos en Argentina, en nuestro país había más de 42 sistemas y esta ley les dio a las provincias la posibilidad de optar por un sistema o por otro; pero a nivel nacional, cuando se sancionó esta ley, no se pudo decir: “Este es el Sistema Educativo en Argentina”. Por lo tanto, dónde se va a ubicar el séptimo grado es una cuestión que, aún cuando nosotros estemos resolviendo que esté ubicado en el primer año de la escuela secundaria, quiero aclarar que es una discusión no saldada en la Argentina. Hemos discutido, hemos hablado sobre qué era lo más práctico, qué era lo que convenía hacer, qué rol cumplían los maestros en el séptimo grado, cómo se iba a hacer con los profesores en el séptimo grado, qué iba a pasar con esos maestros en el séptimo grado, o sea, se discutieron cuestiones laborales. Pero no hemos conversado sobre cuándo los niños tienen que entrar en la escuela secundaria y qué edad tienen que tener, desde el punto de vista de la formación de los chicos, la organización de la escuela y la duración de la primera instancia que es la educación primaria.

Quiero aclarar que nosotros hoy estamos haciendo que Entre Ríos esté optando por este sistema. Santa Fe pudo volver atrás y poner el séptimo grado en la primaria, porque Santa Fe tenía sólo un 30 por ciento de escuelas en las que el séptimo grado estaba en la EGB 3. Por ese motivo ellos lo resolvieron de una manera práctica sin terminar de hablar sobre el tema del que es necesario hablar y ponerse de acuerdo cuando el país lo resuelva –si es que puede hacerlo– en este tiempo de cinco años más.

Otro tema de fondo que nos queda por conversar es cuál es el segundo idioma en la escuela. Nosotros sabemos que en el Congreso de la Nación se aprobó una ley según la cual se puede hacer del portugués una segunda lengua en la escuela. Personalmente opino que necesariamente todos los argentinos que pasan por la escuela deben saber el inglés como segundo idioma, y tengo una cantidad de argumentos para decir esto; pero sé que hay personas que no piensan lo mismo. Además, muchos de nosotros cuando fuimos a la escuela estudiamos varios idiomas –francés, inglés, italiano– y terminamos sin aprender bien ninguno porque no los estudiamos en profundidad.

Quien habla una segunda lengua tiene una ventaja infinitamente superior respecto de quien no la habla. Sabemos que la lengua universal es el inglés, también es la lengua de Internet; los autores que quieren que se conozcan sus obras en todo el mundo las publican en inglés porque es la mejor manera de acceder con facilidad a personas que hablan diferentes lenguas maternas, y la segunda lengua, precisamente, es el inglés.

No debemos olvidar que no equiparamos cuando dejamos que los alumnos de algunas escuelas solamente aprendan un poco de inglés, los de otras aprendan mucho y los que puedan pagar una academia lo aprendan con tal competencia que les permita vincularse a otras culturas, entender otros conceptos, conocer diferentes cosmovisiones porque dominan esta lengua universal. Insisto, esta es una opinión y sé que algunos no piensan lo mismo; pero es una discusión que tenemos que darnos con el tiempo necesario, sabiendo que todos tenemos que tener incorporado otro idioma, además del español.

Con respecto a la vinculación entre educación y trabajo, la pregunta es: «La escuela ¿tiene que enseñar para ir a trabajar o tiene que enseñar para formar personas competentes en la vida social?» Ser personas competentes implica ser personas formadas, responsables, dueñas de su propia vida, autónomas, encargadas del mundo, que dejen su impronta en la transformación del mundo. No necesariamente la escuela tiene que enseñar para trabajar, las personas pueden trabajar bien, pueden llegar a ser productivas, pueden llegar a ser

responsables, pueden llegar a ser emprendedoras, pero no necesariamente porque se las eduque, sino porque son personas sólidas.

Cuando uno lee libros como el de Max Weber, que habla del surgimiento del capitalismo y de la ética protestante, se da cuenta de que el capitalista, el emprendedor que acumuló un capital, no lo hizo porque fue educado para el trabajo constante, sino que esa acumulación se dio por sus creencias fundamentales, incluso por sus creencias religiosas respecto de la predestinación y el ahorro como obligación de vida, no por avaricia, ni porque alguien le enseñó a trabajar y ahorrar.

Sobre estas cuestiones hay que seguir conversando, teniendo en cuenta que las escuelas técnicas y agrotécnicas han dejado una impronta muy marcada en la educación argentina, por el fuerte impulso que el peronismo les dio a estas escuelas; y sabemos que la Argentina es uno de los pocos países del mundo donde, además de formar personas y brindar conocimientos de competencia para la vida social, también damos otro tipo de formación que son prácticas de profesionalización.

Algo que no resuelve esta ley y que debemos conversar quienes estamos interesados en la temática –quizás todos debamos hacerlo–, es qué pasa con los chicos que paulatinamente van quedando fuera de la escuela secundaria y pasan a engrosar la matrícula de las escuelas de adultos. El haber organizado por esta ley las escuelas de adultos implica que debemos aceptar que no sólo hay adultos sino también jóvenes y niños que debemos tener en cuenta, sabiendo que si esto funciona y las cosas cambian en la Argentina y en Entre Ríos, los niños deberán volver a la escuela común. Pero esta ley aún no resuelve esta cuestión; las cuestiones de fondo, sociales o de incentivo para que los chicos permanezcan en la escuela, son cuestiones que debemos seguir conversando.

¿Cuánto duran los estudios de jóvenes y adultos? Sobre esto también debemos ir aprendiendo; no necesariamente todos los adultos deben estar igual cantidad de tiempo en la escuela y aprender todos las mismas materias.

¿Cómo es el régimen de promoción en la escuela? ¿Es necesario que un chico de primer grado repita? Sabemos que todos los chicos tienen conocimientos adquiridos que son fundamentales para su vida, conocimientos diferentes, conocimientos adquiridos con distintos grados de profundidad; pero todos tienen conocimientos válidos. Quizás no todos tengan la misma capacidad de vínculo con la formalidad de la escuela; pero debemos saber que todos los conocimientos provenientes de cualquier sector social son igualmente válidos. Por eso, cuando nosotros medimos la evolución de un chico en el primer grado y lo hacemos con un solo tipo de evaluación y no tenemos en cuenta que hay procesos diferentes, quizás con la repetencia del primer grado estemos dando lugar a un primer fracaso, que evitaríamos con la promoción de los chicos, sobre todo en los primeros años de la escuela.

Los Consejos Departamentales de Educación fueron establecidos por la Constitución provincial y debemos aprender cómo funcionan, los réditos que traen, la fuerza que pueden tener y el grado de participación que pueden generar. Es algo que, por más que esté en la ley, por más que nosotros hayamos influido en que los padres y los docentes puedan también participar en los Consejos Departamentales de Educación, que debemos ir aprendiendo.

La educación física –pienso yo– con el tiempo debe ir estableciéndose paulatinamente como un campo curricular, algo en lo que todavía no podemos estar todos de acuerdo.

Después hay algunas cuestiones menores de forma que voy a mencionar. Hay un artículo que habla de la educación domiciliaria y hospitalaria, que cada dependencia del Consejo General de Educación brindará los lineamientos para que trabaje la atención hospitalaria. Es obvio que debe ser así y no era necesario que estuviera, pero está y lo vamos a dejar.

Hay especificación de términos como “conocimiento” y “saberes”. El inciso b) del Artículo 36º dice: «Profundizar en el conocimiento de saberes considerados socialmente significativos, según las modalidades y orientaciones». La expresión “conocimiento de saberes” es una redundancia; lo correcto es decir solamente “conocimiento”, o sea que hay un error de redacción que si bien no cambia lo que se quiere decir, igualmente vamos a proponer que diga: «Profundizar los conocimientos considerados socialmente significativos...» Esto no cambia el texto.

En los Artículos 13º, inciso ñ); 66º y 70º, se habla de personas o alumnos «con discapacidades transitorias y permanentes», y como hace pocos días aprobamos la Ley de

Discapacidad que adhiere a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que solamente habla de «personas con discapacidad», a esto también lo vamos a escribir de la manera como corresponde. Son modificaciones que no ameritan que el proyecto vuelva al Senado.

Otra cuestión menor es la existencia o no de la palabra «género». Yo soy una de las personas que dijo que eso debía salir, no por una cuestión de género, porque en la Universidad Católica Argentina doy una materia que trata del género, sino porque quedamos en que la redacción iba a ser «cualquier forma de discriminación».

Otro punto tiene que ver la obligatoriedad o no de la totalidad del nivel inicial. Es obligatorio para los chicos de cinco años y se habla de universalización para los chicos de cuatro años, es decir que paulatinamente se va a posibilitar que los chicos de cuatro años puedan estar en el nivel inicial, pero a esa edad la obligación de educar no es del Estado, sino que la familia es la entidad de socialización principal.

O sea que nosotros estamos acompañando a la Ley de Educación Nacional: a los cinco años es obligatorio y se universaliza a los cuatro años.

Para terminar, quiero decir que, para los que hemos trabajado, es importante la temática de la presencialidad en la educación de adultos. En eso estamos muy conformes, como también con la forma y la estructuración que se dio al capítulo «Educación rural y de islas».

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a los señores diputados aprobar el proyecto de ley sin modificaciones, salvo las precisiones de los términos que indiqué, que no cambian el fondo del articulado, que al momento de la votación las voy a mencionar nuevamente.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer lugar quiero reconocer y destacar el trabajo importantísimo que se desarrolló en la Comisión de Educación en la que, por supuesto, participó el diputado Kerz, a quien apreciamos por su erudición y por su trayectoria en el campo de la educación y donde trabajó el equipo de asesores de la comisión, con el que también estamos complacidos.

Se trabajó con distintas instituciones pero, aunque nosotros coincidimos con una gran cantidad de las apreciaciones que hizo el diputado Kerz, llegamos a una conclusión distinta. Compartimos con él que quedaron algunos temas pendientes de trabajar y precisamente creemos que esos temas que quedaron pendientes –que muy bien ha señalado– ameritan una mayor discusión de esta ley. En otras cuestiones que para nosotros son sustanciales, discrepamos, pero muchas otras que él señaló, coincidimos.

Hay muchas razones para que de esta ley algunos de sus artículos sean aprobados, pero muchos otros, de mayor peso, merecen un mayor debate que no se ha logrado. Nos parece que a pesar de que se dedicó tiempo, desde febrero a la fecha, a su discusión –previo al ingreso formal a esta Cámara–, en realidad la participación fue en cierto modo engañosa y condicionada porque las 100 preguntas que se dirigieron a los docentes eran preguntas cerradas y condicionaban la discusión. Además, hubo que trabajar sobre el proyecto que se envió, no hubo posibilidad –a nuestro entender– de redactar uno alternativo y, tal vez, menos ambicioso.

Creemos que este proyecto es, a la manera de algunas Constituciones, un catálogo de deseos que lamentablemente no está espontáneamente originado en la larga y rica trayectoria que tiene la provincia de Entre Ríos, sino que viene condicionado por una ley nacional al punto que la estructura esencial casi que se repite.

De cualquier modo, para señalar algunos de los aspectos en particular que nosotros no compartimos, tenemos en cuenta en principio el Artículo 1º que establece que la ley regula el ejercicio del derecho humano, personal y social de enseñar y aprender, que es el derecho a la educación, que nosotros compartimos en cuanto a la definición, porque lo consideramos como un derecho humano en tanto es intrínseco a la persona misma por el solo hecho de ser persona, por lo tanto, entendemos que ese no es un derecho que se pueda regular, sino, por el contrario, es un derecho que el Estado debe garantizar; los derechos humanos no se regulan, sino que se reconocen y se garantizan. Aquella concepción entendemos que tiñe a toda la ley de una interpretación errónea.

Asimismo observamos que, en algunos aspectos, esta ley ha sido “maquillada” con conceptos que vienen de la ley nacional, entre otros, los que recién señalaba el diputado Kerz:

calidad y servicio, que no se compadecen con la naturaleza del derecho que nosotros entendemos que estamos reconociendo y amparando mediante esta ley. Insisto en que deberíamos haber acordado una ley genuinamente entrerriana en lugar de una ley “maquillada”.

Por eso, en realidad la eliminación parece que fue una solución de compromiso como para que se dieran los tiempos necesarios para que este proyecto de ley se termine sancionando dentro de los plazos que, lamentablemente, estuvieron condicionados desde el inicio de la discusión y de la participación que se le pretendió dar.

El diputado Kerz ha señalado un aspecto muy importante, que es la deuda pendiente sobre la real y verdadera situación por la que atraviesa la educación en nuestra provincia. En la sesión en que se trató el Presupuesto, al diputado Cáceres le dio risa porque creyó que yo tomé conocimiento de la realidad de la educación por lo que me contaba una maestra que hacía dedo en la ruta. Esa era sólo una anécdota, a nadie escapa que la educación entrerriana, que fue señora en el país y orgullo para los entrerrianos, lamentablemente, desde hace mucho tiempo viene en picada. La verdad, señor Presidente, en este proyecto de ley no veo cómo vamos a revertir esta tendencia, porque sólo expresa qué queremos, a qué aspiramos, pero no avanza en el cómo, ni con qué, ni tampoco dónde, si es que vamos a mejorar la estructura edilicia, a construir nuevas escuelas, a cubrir las demandas que va a generar esta nueva ley que establece la jornada escolar extendida.

Por lo tanto, a nosotros nos parece que esta ley además peca porque no avanza en la solución práctica, real del problema; estamos convencidos de que para garantizar el derecho a la educación se deben garantizar los recursos presupuestarios y, a la vez, se debe adoptar una clarísima política de desaliento de las conductas que estén reñidas con ese objetivo. Concretamente digo que esta ley, en lo que hace a este último aspecto, no contempla ningún tipo de sanción, como sí lo hacía la Ley Nro. 9.330, para quien incumpla las obligaciones que la misma ley establece. No vemos que haya una sanción para quienes pudiendo evitar que los chicos dejen de concurrir a la escuela, no hacen lo necesario para ello; pero tampoco vemos que el Estado esté sujeto a ningún mecanismo práctico para que pueda ser obligado a cumplir con los ambiciosos objetivos que se propone esta ley. Es más, creemos que hay una seria deficiencia en cuanto a las obligaciones del Estado, que debe ser garante y que por lo establecido en la Constitución provincial responsabilizarse en este sentido.

Así, el Artículo 257 de la Constitución provincial establece: “El Estado asume la obligación primordial e indelegable de proveer a la educación común, como instrumento de movilidad social, con la participación de la familia y de las instituciones de gestión privada reconocidas”. Sin embargo en el Artículo 4º de la ley, en lugar de asumir, sólo y como corresponde en un Estado de derecho, la responsabilidad de garantizar, agrega –a nuestro juicio, es un error conceptual que tiñe a toda la ley– como responsable de la educación a la familia, como agente natural y primario y a las confesiones religiosas reconocidas, los municipios y las organizaciones cooperativas y sociales.

A nuestro criterio este artículo, que viene en cierto modo a modificar la Constitución, diluye la responsabilidad del Estado que, como ya dijimos, es garantizar el mínimo de educación que se fije.

Otro aspecto que nosotros vemos que no fue debidamente debatido y que merece mayor discusión –como lo acaba de decir el diputado preopinante– es la cuestión que si son seis de primaria y seis de secundaria o siete y cinco. Esta es una cuestión central, álgida, que cada vez que se propuso en los distintos debates fue pospuesta y no goza del consenso real y general que entendemos debiera tener.

Nos hubiera gustado también que no sólo se dedicaran tres artículos al financiamiento de la educación porque, como bien decíamos, si no hay recursos todo esto no pasa de ser un mero deseo.

Hubiéramos querido que esta ley aclarara y determinara y le diera alcance concreto al nuevo artículo de la Constitución provincial que establece el 28 por ciento de las Rentas Generales disponibles. Decimos esto porque creemos que si bien se aumentó el porcentual en la nueva Constitución provincial y numéricamente pasamos del 25 al 28, lo que ocurre es que ahora se ha agregado una nueva palabra, un nuevo concepto que nos deja dudas y que esta ley podría haber aclarado porque la Constitución anterior hablaba del 25 por ciento de Rentas Generales y ahora estamos hablando del 28 por ciento de Rentas Generales disponibles; no

vaya a ser que –como ya nos tienen acostumbrados algunos gobiernos– esto se tergiverse y finalmente no se destinen todos los recursos que verdaderamente debieran destinarse.

Esta ley debiera haber tenido, después del proceso que se dio para su sanción y creación, fundamentos por escritos porque hubiera sido interesante –en una ley de tantísima importancia– determinar el correcto sentido y alcance de las distintas disposiciones que contiene. Pero a falta de eso tenemos que imaginarnos algunas de las soluciones que, en cierto modo y por el hecho de que han sido corregidas para maquillar la ley, no quedaron muy claras.

Por otro lado, en lo referido a la solución para la problemática inmediata, nos preguntamos sobre cuál es la razón por la cual nosotros debemos estar hoy ya teniendo una nueva Ley de Educación cuando la Ley Nacional de Educación establece un plazo de cinco años para la adecuación.

Creemos que no es necesario en ese sentido y que tal vez con la redacción que se le dio a uno solo de los artículos de la ley, que es el último artículo, podríamos haber solucionado este problema con lo que es, en realidad, el espíritu de esto: que el Consejo General de Educación podría establecer los plazos y modalidades de la transición hasta la total aplicación de la Ley de Educación Nacional o hasta la sanción de una ley, como la que nosotros entendemos que debería ser, mucho más consensuada y debatida.

Hay otras cuestiones puntuales sobre las que, en honor a la brevedad, no me voy a extender, porque no deseo aburrir ni cansar; además ya está adelantada nuestra postura. Sin embargo, quiero remarcar la falta de debate y de acuerdos. Hay algunos gremios que no están de acuerdo y algunos padres, me consta, que tampoco están de acuerdo con la redacción. No veo la urgencia en la sanción de esta ley; en cambio, creo que hubiéramos podido seguir avanzando en el debate para lograr consenso. Como se dice vulgarmente, creo que recién se estaba calentando el debate, estaba empezando a ser algo fructífero e interesante. Vuelvo a destacar la participación de la gente de la Comisión de Educación, que han logrado que quienes no estamos en la actividad educativa nos intereseamos, verdaderamente nos motivaron y trataron que participáramos en las distintas mesas de debate que se realizaron.

En definitiva, señor Presidente, esta es la posición de nuestro Bloque. Hay cuestiones que hacen a la educación de adultos que nosotros creemos que debe extenderse, como dice la Constitución, a adultos mayores, cosa que no está; y por otro lado, notamos una ausencia importante en lo que hace a la educación científica y tecnológica que está en la Constitución, pero no en esta ley. Y, en fin, unos cuantos otros aspectos que con un poco más de discusión y participación podríamos estar resolviendo.

Casi al mismo tiempo que la Nación sancionó la histórica Ley Nro. 1.420, de Educación Común, en Entre Ríos se creó el Consejo General de Educación, que fue una ley que en sus aspectos prácticos avanzaba mucho más que la que hoy estamos tratando aquí. Era una ley en la que el gobernante se preocupó en establecer cuáles iban a ser las consecuencias por la falta de educación o por la falta de colaboración para que los educandos se educaran, y establecía casi tan claramente como lo hizo la Ley Nro. 1.420, aquella que muy sabiamente estableció el primer fondo fiduciario, ahora tan en boga, el primer fondo intocable, un tesoro para la educación y que nos hubiese gustado que esta ley contuviera.

Por lo expuesto, señor Presidente, nuestro Bloque no va a acompañar el proyecto de ley en consideración.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, sobre los antecedentes de la ley ya hizo referencia el señor diputado Kerz y, por lo tanto, voy a obviar esa parte.

En principio voy a comenzar respondiendo una de las inquietudes del diputado preopinante en cuanto a que esta ley esta en orden o enmarcada en la Ley de Educación Nacional, es lógico que así sea porque si bien somos un Estado federal sería preocupante que estemos aquí sancionado una ley con diferencias tales que los títulos otorgados, por dar un ejemplo, en esta provincia no puedan ser validados en otra, pertenecemos a una Nación.

Por otro lado, tengo la profunda convicción de que este proyecto que estamos tratando ha tenido participación de distintos sectores sociales, seguramente no el que se pretende y que ha transitado por las etapas lógicas para alcanzar una norma consensuada y propicia para estos tiempos.

Por esto no puedo dejar de expresar que entiendo necesario recordar el proceso de trabajo a fin de mostrar inclusive el oportunismo y la irresponsabilidad que algunos dirigentes gremiales intentan menoscabar el proyecto que estamos tratando hoy, con algunas apreciaciones irresponsables, sobre todo hablando de que puede peligrar la fuente laboral de algunos docentes o peligrar el derecho a la educación en la zona rural.

Pero quiero hacer referencia rápidamente a las etapas que llevó este proceso. En una primera jornada institucional en febrero, a partir de un documento que se analizó para en una segunda jornada en abril –de 2008, estoy hablando– se elaboraron aportes de las instituciones por escuelas de distintos niveles, modalidades y ámbitos del Sistema Educativo, que dio origen a la presentación de un informe a la supervisión. En una tercera etapa se sistematizó por parte de los supervisores y de todos los niveles y modalidades y los representantes del nivel superior, con el acompañamiento inclusive de los directores departamentales de educación. Quiero hacer referencia, fundamentalmente, a los criterios de sistematización, a uno de los criterios que creo que es central, que los aportes institucionales fueron tenidos en cuenta de acuerdo al mayor porcentaje de coincidencias surgidas del consenso y esto lo remarco porque hay grupos que pretenden que sus ideas, para plasmarlas en esta ley, son la verdad y no se mueven de ella, y se habla de consensos y de buscar coincidencias, que no son tenidas en cuenta a la hora de plasmar en este caso el articulado de una ley. También hubo otros criterios, se consideraron propuestas de innovación que significan una mejora en cuanto al rendimiento educativo, que modifiquen actuaciones rutinarias que actualicen la práctica de los docentes, que enriquezcan la teoría y la práctica.

En una cuarta etapa, la versión preliminar del proyecto. El equipo de coordinación de la ley sistematizó las conclusiones y propuestas recibidas de las Direcciones Departamentales, de las Comisiones de Educación legislativas, de las Direcciones de Educación del Consejo General de Educación, la Mesa de Educación Entrerriana, las escuelas dependientes de la UADER.

En una quinta etapa se dio la aprobación del anteproyecto por parte del Consejo General de Educación.

Una sexta etapa implicó la presentación del anteproyecto de Ley Provincial de Educación a las instituciones educativas, por ello volvió, donde hubo una tercera jornada institucional entre julio y agosto.

En una séptima etapa hubo una sistematización de los directores departamentales y supervisores de zona, de todos los niveles y modalidades, en el mes de septiembre.

En una octava etapa se elaboró el proyecto de Ley de Educación Provincial, en función de los aportes recibidos.

En una novena etapa se dio la aprobación del Consejo General de Educación del proyecto de Ley de Educación Provincial y presentación al Poder Ejecutivo, lo que ocurrió en octubre.

Y, por último, el Poder Ejecutivo envió el proyecto a la Legislatura provincial a los fines de su sanción.

Entonces, señor Presidente, señores diputados, no debe quedar duda que se ha dado en el marco de la participación que requiere esta tan importante norma.

También –y en esto voy a coincidir con el diputado preopinante– debo destacar la labor de la Comisión de Educación, que en todo momento tuvo una actitud participativa y garante del aporte de la comunidad educativa entrerriana, por eso mi sincero reconocimiento a su Presidente, que es el diputado Jorge Kerz y a sus colaboradores, como el diputado preopinante, por la permanente predisposición por evacuar las consultas e inquietudes que realizábamos.

También debo celebrar el trabajo de articulación observado por esta comisión, sobre todo con la Comisión de Educación de la Cámara de Senadores, para consensuar un proyecto, lo que entiendo ha constituido una práctica digna de fomento y para tener en cuenta para las diferentes problemáticas de materia legislativa importante como la que debamos abordar.

Sobre las virtudes del proyecto tampoco voy a hacer referencia porque fue explícito y claro el diputado Kerz, sí quiero hacer una breve referencia a los desafíos que tenemos a partir de la ley, porque es verdad, una ley no va a cambiar, no va a transformar el Sistema Educativo, pero sí le va a dar un marco, sí va a dar mayores oportunidades que acá se han expresado, pero el desafío lo tenemos creo yo en el mayor compromiso de la sociedad. Cuando digo esto

lo digo porque son sumamente preocupantes las estadísticas del Departamento de Estadísticas y Censos Escolar, en cuanto a la cantidad de alumnos que repiten o que desertan, por ejemplo, en el EGB1 y 2, de un total de 158.827 alumnos que ingresan, la repitencia es de 12.502 alumnos. Estos datos tienen que servir para alertarnos; es una alerta roja que debe ocuparnos a todos de acuerdo al grado de responsabilidad de cada uno y ni hablar del indicador de la tasa de abandono con datos que realmente son más que preocupantes y que no voy a hacer mención para no abundar más en este análisis.

Sí quiero rescatar, señor Presidente, algunas de las conclusiones del trabajo del foro de estudiantes secundarios que se denominó “Juntos pensamos la escuela que queremos”, de la Mesa de Educación Provincial. Es un trabajo participativo de alumnos del nivel medio de distintas escuelas de todos los departamentos de la provincia, en el que se formularon preguntas, por ejemplo, cuáles son los principales factores que influyen en el bajo rendimiento y abandono escolar, y los alumnos respondieron, entre otras cosas, que la situación socio económica de la familia obligan a muchos chicos a salir a trabajar para ayudar a sus padres o a quedarse en la casa cuidando hermanos menores; también hablaron del desinterés por el estudio y la escuela, la poca preocupación de los padres por la educación de sus hijos. Esas son expresiones de las conclusiones del trabajo de alumnos secundarios. La baja expectativa sobre la formación que da la escuela secundaria, la falta de formación y actualización de los profesores, el desinterés de ellos se transmite a los alumnos, falta de motivación y estímulo, llamativo y preocupante para quienes somos trabajadores de la educación.

En cuanto a cuáles son las causas que influyen en la pérdida de motivación por el estudio se referían a la poca motivación o estímulo que los profesores inspiran en los alumnos; la cantidad de horas libres; los pocos días de clases: a los días de paros se suman las inasistencias que no son cubiertas por suplentes o, cuando se cubren, son cubiertas con suplentes de suplentes; la limitada formación y capacitación de algunos docentes por enseñar provoca en el alumno la pérdida del respeto profesional. La incomodidad de algunos edificios escolares también incide en la pérdida de motivación, decían los alumnos: inviernos crudos sin calefacción, veranos con altas temperaturas sin ventilación.

En cuanto a la manera como incide la familia en el estudio y en el rendimiento escolar, respondían que muchos padres no se preocupan por la educación de los hijos, no les interesa si repiten o no, no se acercan ni tienen comunicación con la escuela. Se les preguntó si consideraban que estaban haciendo todos los esfuerzos necesarios en su desempeño escolar, a lo que contestaron con una destacable autocrítica: nos falta conciencia del valor de la educación y de las responsabilidades y obligaciones que nos competen como estudiantes: estudiar, ir a clases, respetar, cuidar la escuela, participar.

Estas apreciaciones extraídas de este trabajo riquísimo e interesante que nos aporta la opinión de los alumnos nos tiene que llevar a pensar en la responsabilidad que nos cabe a todos.

Sabemos, señor Presidente, que la educación solamente no alcanza para garantizar la inclusión, la igualdad y la cohesión social, pero estamos seguros que sin educación esos objetivos son imposibles de alcanzar, por lo que aspiramos a que la ley de educación establezca los puntos fundamentales sobre los cuales exista el más alto consenso posible entre todos los sectores de la sociedad.

Por último, señor Presidente, quiero decir que podemos cambiar la ley, pero si el estatuto docente se sigue aplicando en forma abusiva, la calidad de la educación se verá seriamente afectada. No tenemos que ser hipócritas y tenemos que ser sinceros en lo que somos. No tenemos que ser demagogos y tenemos que aceptar cuáles son nuestras falencias. Es innegable que la calidad de la enseñanza en los cursos que están a cargo de maestros que suplen a maestros que, a su vez, son suplentes, se ve directamente afectada. Entonces, una buena ley es condición necesaria pero no suficiente para el éxito de la educación de un país; la búsqueda de la calidad y la equidad educativas –objetivos centrales de la futura ley de educación– no puede ser responsabilidad exclusiva de la institución escolar. La política educativa debe empapar a todos los sectores de la vida social y no limitarse al sistema educativo. Los profesorado, los magisterios, los supervisores, los directivos, los maestros y los profesores deben contar con el apoyo de las familias, de los medios de comunicación, de los empresarios y comerciantes, todos somos responsables: la sociedad en general y su clase política; sólo así podremos llevar adelante una nueva gesta educativa.

Nuestro país se prepara a celebrar el Bicentenario en el marco de un proceso de transformación social, económica, política y cultural. Atravesamos y estamos superando una de las crisis más profundas que hayamos vivido en nuestra historia y nos aprestamos para encarar los desafíos que la Argentina debe encarar para construir una sociedad capaz de crecer sostenidamente, de incluir a todos sus habitantes y garantizarles condiciones dignas para el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de sus posibilidades. Señor Presidente: la educación debe ser una política de Estado.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

No voy a repetir lo que ya se ha dicho acá; no obstante, quiero destacar la actuación de los miembros de la Comisión de Educación y, en especial, la buena predisposición de su Presidente, el diputado Kerz, que han mejorado sustancialmente el texto de la ley. Como ejemplo del cambio a favor de la calidad institucional, quiero contar que el diputado Kerz ofreció enviar a sus asesores e incluso asistir él mismo a una reunión partidaria para exponer la información necesaria sobre educación. Esto hay que destacarlo con mucha fuerza.

Como acaba de decir el diputado De la Fuente, nos hubiera gustado acompañar la sanción de esta ley, porque la educación debe ser una política de Estado; pero la verdad es que no entiendo el apuro. Tendríamos que haber aprendido de una década de vigencia de Ley Federal de Educación, cuyos resultados creo que han sido mucho más negativos que positivos. Esta Ley Federal fue una ley votada por todos los partidos políticos, que venía luego de un amplio debate en el Congreso Pedagógico Nacional. Hay una cantidad de estadísticas que indican que esta ley, en vez de tener 170 artículos, podría haber tenido muy pocos artículos, con un lenguaje diferente, con los objetivos bien claros y en la que se estableciera claramente lo que se debe hacer, lo que no se debe hacer y cómo se puede controlar que las cosas se hagan.

Lamentablemente, es una ley donde hay muchas cuestiones conceptuales que compartimos y a las que vamos a defender y vamos a acompañar, pero hay otras que no sabemos realmente cómo se van a poder llevar adelante.

Pero hay además muchas contradicciones. Cuando vino la Presidenta del Consejo General de Educación a presentar la ley a este recinto dijimos que íbamos a plantear con mucha fuerza la educación física. Nosotros creemos que no hay educación integral y desarrollo integral de la persona si no hay acceso masivo a la educación física y la única manera es la escuela y se han gastado, en estos últimos meses –producto de una decisión política y de un proyecto político– más de quinientos millones de pesos en subsidios a clubes que tienen una actividad profesional de básquet o de fútbol pero no podemos tener en Entre Ríos –como hubo en un momento a nivel nacional– una Dirección de Educación Física con estructura y con presupuesto que es lo único que garantiza la igualdad de oportunidades y la masividad, es decir, el deporte escolar.

Otra de las cuestiones es la siguiente: en el discurso del Gobernador del 1º de julio hablaba de más de 33 escuelas en un primer período y 19 en otro. Sin embargo, en el Acta de Reparación Histórica figura una escuela en Sauce de Luna, una en el Tagüé, una en Adivinos, una en Banderitas, una en Colonia Desparramados, una en Saucecito, una en Paraná, pero nunca recibimos una información oficial sobre cuáles son las obras públicas de la Provincia y de las escuelas en particular. Y esta es otra de las cosas que no nos permite acompañar este proyecto porque después cuando se incorporan las obras y las escuelas en el Presupuesto y uno va a reclamar por esas obras dicen que se está buscando el financiamiento.

Por otro lado, otra de las cosas importantes que queremos rescatar es el tema de la planificación, del planeamiento. Estamos hablando de un proyecto, escuela-club, estamos hablando de buscar espacios para construir o para hacer lugares para una escuela y tenemos en la ciudad de Paraná las Escuelas Moreno y Pueyrredón, que creo que más de un negocio o comerciante inmobiliario quisiera tener estos edificios para hacer un proyecto de alta inversión por los lugares de privilegio que ocupan en la ciudad de Paraná, pero la Escuela Moreno tiene 205 alumnos de mañana y 100 de tarde, una capacidad ociosa impresionante en un lugar privilegiado de Paraná o la escuela Pueyrredón que tiene 370 alumnos entre los dos turnos.

Estas cosas son las que nos obligan a hacer un apoyo crítico a ley, no podemos votarla pero decimos vamos a acompañar, vamos a ayudar pero no tenemos garantía. No puedo votar la Ley de Educación si no voté el Presupuesto, porque la educación no está garantizada en el

Presupuesto de la Provincia; no están garantizados la infraestructura, los salarios –nadie habla de los salarios, que son un componente importante de la educación de la provincia y del país– ni los recursos para la capacitación docente. Como decía el diputado De la Fuente, ésta contiene párrafos más que ambiciosos referidos, por ejemplo, a garantizar el secundario obligatorio, mientras estamos hablando de índices de deserción escolar y problemas sociales alarmantes.

Tengo aquí una cantidad de artículos periodísticos en donde dice que no pudieron enviar el dinero para la copa de leche, no pudieron garantizar el transporte rural, se cae el techo de tal escuela. Entonces, como yo tengo una actitud positiva y creo que en este recinto hay gente que le está poniendo el hombro a la Provincia, a la educación, pero no podemos permitir que el Ministro de Economía de la Nación esté dando vueltas con sus asesores por todas las provincias viendo si están cumpliendo con la meta de la Ley de Financiamiento Educativo, y nos están sacando recursos todos los días de la coparticipación del impuesto al cheque, del sistema previsional. Entonces, la verdad tenemos una ley que conceptualmente la compartimos y apoyamos, y como dijo el diputado Kerz, quedan muchas cosas que fuera de la ley la vamos a poder impulsar y garantizar en conjunto, pero creo que el tema del financiamiento hace que esta ley tenga el límite de no poder apoyarla.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: ya se han expresado las posturas de los distintos Bloques, y antes de mocionar el cierre del debate quiero contestar algunos dichos que se han vertido en este recinto, porque no puede quedar como que asentimos con nuestro silencio.

Realmente esta ley estuvo en comisión prácticamente un año, en donde se habló con todos los sectores y en donde diputados de la oposición hicieron muy pocos aportes, al extremo que en la Comisión les pusimos de sobrenombre “la escuelita” porque parecía que iban a aprender y no a enseñar y estudiar. *(Aplausos.)*

Esta ley viene con media sanción del Senado en donde tampoco somos nosotros los responsables que ellos tengan un solo senador, o sea que, participación tuvieron, son pocos.

Cuando hablaban de Rentas Generales disponibles, nosotros los peronistas somos previsibles y realistas. ¿Para qué vamos a distribuir lo que no tenemos? El porcentaje se toma sobre la realidad, entonces a estas cosas las tenemos que dejar en claro. Tal vez ellos tienen el recuerdo de su gobernador que hablaba de Rentas Generales y tuvimos que llegar a los Federales y que el ex presidente Kirchner tuvo que venir a pagar los sueldos porque evidentemente lo que dedicó a Educación era un simple número en un papel cuando en realidad la plata no estaba.

Seguramente hay docentes y padres que no estarán de acuerdo, sin duda no tenemos el cien por cien ni la barita mágica, lo que hemos logrado son los consensos. Los gremios fueron invitados y participaron, los que han querido y los que no han participado vamos a aplicar el dicho “no se queje si no se queja”, porque no han venido ni han presentado ninguna propuesta por escrito.

Por otro lado, acá se decía que recién se estaba calentando el debate, yo tengo miedo que se les funda el motor si se siguen calentando porque pasó un año y estamos hablando de Educación, no nos podemos dar el lujo de seguir calentando motores y no tener la Ley de Educación, preferimos con el motor a media máquina, seguir elaborando y seguir sembrando para que los chicos tengan mejores condiciones.

Cuando se habla de los salarios también tenemos que decir que esta ley es una ley general; pero que los salarios de los docentes están garantizados por paritarias, porque un gobierno peronista llamó a convenciones colectivas de trabajo, cosa que no ha hecho otro gobierno radical. Lo hicimos los peronistas con convenciones colectivas de trabajo para el sector docente.

Aclarados estos puntos, señor Presidente, mociono que se cierre el debate y se pase a votar por capítulo, para que pronto nos pongamos a trabajar en la ejecución de esta ley. El trabajo en comisión ha sido muy arduo y realmente muy extenso. Por esa tarea hay que reconocer y felicitar al diputado Kerz.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor diputado, la Presidencia se sugiere que se vote por título y no por capítulo.

SR. ALLENDE – Está bien, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de cierre del debate.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular por título.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En cuanto a las correcciones de palabras que ha expresado el diputado Kerz, esta Presidencia aplica la doctrina moderna constitucional. Gregorio Badeni, en su libro “La Actividad del Congreso”, dice: “Cuando el proyecto retorna a la Cámara de origen ella se debe limitar a aceptar o rechazar total o parcialmente las modificaciones, adiciones o correcciones efectuadas por la Cámara revisora, pero no puede introducir nuevas modificaciones, adiciones o correcciones. Sin embargo, en la práctica congresual, con frecuencia la Cámara de origen ha procedido de tal manera para subsanar defectos formales o de técnica legislativa que pueda presentar el proyecto. Tal circunstancia no ha merecido objeciones judiciales ni del Poder Ejecutivo al promulgar la ley”.

Por lo tanto, con la aprobación del Título XII y salvando las palabras mencionadas por el señor miembro informante, queda sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–Aplausos.

12

MUNICIPIO DE HASENKAMP. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.075)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble, ofrecida por la Municipalidad de Hasenkamp, con el cargo de destinarlo a la ampliación de las instalaciones del Instituto de Formación Docente de esa localidad (Expte. Nro. 17.075).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS. DONACIÓN DE TERRENO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.076)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a donar a título gratuito al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos una fracción de terreno ubicada en Arroyo Barú, departamento Colón, con destino a la construcción de viviendas (Expte. Nro. 17.076).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

PODER EJECUTIVO. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.078)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con destino a la realización de obras en localidades del departamento Paraná (Expte. Nro. 17.078).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.067, 17,072, 17.073, 17.083, 17.084 y 17.086)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.067, 17,072, 17.073, 17.083, 17.084 y 17.086.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

De acuerdo con lo que se consensuó en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono, señor Presidente, que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas y se consideren en bloque.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

MUNICIPIO DE VIALE. RESTITUCIÓN DE INMUEBLES.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.085)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que autoriza al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda a restituir a la Municipalidad de Viale diversos inmuebles ubicados en esa ciudad (Expte. Nro. 17.085).

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Bolzán. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE TESTIGOS, QUERELLANTES, VÍCTIMAS Y/U OPERADORES INTERVINIENTES EN LAS CAUSAS JUDICIALES CONTRA EL TERRORISMO DE ESTADO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.081)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que crea el Programa de Acompañamiento, Asistencia y Protección de Testigos, Querellantes, Víctimas y/u Operadores Intervinientes en las Causas Judiciales contra el Terrorismo de Estado (Expte. Nro. 17.081).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

MUNICIPIO DE HASENKAMP. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 17.075)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ofrecida por la Municipalidad de Hasenkamp, con el cargo de ser afectado al Instituto de Formación Docente de esa localidad (Expte. Nro. 17.075).

–Se lee nuevamente (Ver punto III a) de los Asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

19

INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RÍOS. DONACIÓN DE TERRENO.

Consideración (Expte. Nro. 17.076)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a donar al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos una fracción de terreno con destino a la construcción de viviendas (Expte. Nro. 17.076).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto III b) de los Asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

20

PODER EJECUTIVO. OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

Consideración (Expte. Nro. 17.078)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con destino a la realización de obras en localidades del departamento Paraná (Expte. Nro. 17.078). Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto III d) de los Asuntos Entrados)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo. De acuerdo con el Artículo 122, inciso 25º de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

21

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 17.067, 17.072, 17.073, 17.083, 17.084 y 17.086)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.067, 17.072, 17.073, 17.083, 17.084 y 17.086.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos V, IX y X de los Asuntos Entrados y punto 8))

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en bloque en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.067: Pueblo de Nueva Escocia. Chofer de ambulancia.
- Expte. Nro. 17.072: 25º Fiesta Nacional del Lago. Federación.
- Expte. Nro.17.073: Proyecto Mapear. Cartografía digital gratuita para Argentina y países limítrofes.
- Expte. Nro.17.083: 29º Fiesta Provincial “Cuando el pago se hace canto). La Paz.
- Expte. Nro. 17.084: 25º Edición del Triathón Internacional de La Paz.
- Expte. Nro.17.086: Libro “Políticas, Prácticas y Saberes sobre el ingreso a la Universidad”.

22

MUNICIPIO DE VIALE. RESTITUCIÓN DE INMUEBLES.

Consideración (Expte. Nro. 17.085)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda a restituir a la Municipalidad de Viale diversos inmuebles ubicados en esa ciudad (Expte. Nro. 17.085).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 8)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BOLZÁN – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, pretende regularizar la situación jurídica de estos terrenos, que oportunamente fueron donados por la Municipalidad de Viale al Instituto Provincial de la Vivienda pero posteriormente este organismo decidió desafectarlos de los planes de construcción de viviendas. Como estos terrenos lindan con un club deportivo, la Municipalidad de Viale pide su restitución para darles un destino social para la comunidad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que presten su apoyo a este proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

23

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE TESTIGOS, QUERELLANTES, VÍCTIMAS Y/U OPERADORES INTERVINIENTES EN LAS CAUSAS JUDICIALES CONTRA EL TERRORISMO DE ESTADO.

Consideración (Expte. Nro. 17.081)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que crea el Programa de Acompañamiento, Asistencia y Protección de Testigos, Querellantes, Víctimas y/u Operadores Intervinientes en las Causas Judiciales contra el Terrorismo de Estado (Expte. Nro. 17.081).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto XI de los Asuntos Entrados)

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Cáceres.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: el presente proyecto de ley es un programa de acompañamiento, asistencia y protección del testigo querellante, víctimas y/u operadores intervinientes en las causas judiciales contra el terrorismo de Estado. Es un proyecto realizado por la Agrupación HIJOS, por la Agrupación de “Presos y exiliados políticos de Entre Ríos”, por la AFADER, trabajó también el Registro de la Verdad de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná. Lo hemos firmado con el diputado Kerz, pero creemos, por lo que hemos conversado en la reunión de Labor Parlamentaria con los representantes de todos los Bloques, que este proyecto es parte de todos y cada uno de nosotros.

Indudablemente que ninguna nación con 30.000 detenidos desaparecidos y sin responsables puede mirar hacia el futuro con la debida claridad. Son 25 años de democracia y algunos dirán: “¿Para qué mirar para atrás?”, pero yo digo: “¿Por qué no mirar para atrás?”. No se va a realizar nada en el futuro si no tenemos responsables juzgados, juzgamiento en un debido proceso que no tuvieron los 30.000 detenidos desaparecidos; pero también asumiendo la responsabilidad de las barbaridades que hicieron en la dictadura militar.

El hecho de la reapertura de las causas tiene su historia. La historia surge en 1986, cuando el Congreso Nacional sancionó la Leyes Nros. 23.492, de Punto Final, y 23.521, de Obediencia Debida.

Haciéndome cargo de nuestra identidad política, también debo decir que fue aberrante el decreto presidencial de indulto a las causas que favorecieron a las causas judiciales radicadas en nuestra provincia a Leopoldo Fortunato Galtieri, Juan Carlos Ricardo Trimarco y Ramón Genaro Díaz Bessone.

Transcurrido el año 2003, como consecuencia de la sanción de la Ley Nacional Nro. 25.779, que declaró insanablemente nulas las leyes de impunidad, se produjo a lo largo y a lo ancho del país la reapertura de todas las causas que estuvieron dormidas durante tantos años. Son 200 causas judiciales abiertas, de las cuales un poco más de la mitad se encuentran en movimiento y las personas condenadas en el marco de las mismas son poco menos de 30, lo que no representa ni siquiera el 3 por ciento de las personas investigadas y procesadas.

De ahí la necesidad de que se procure que los testigos de las causas que se reabrieron puedan declarar con tranquilidad, aportar las pruebas; que tengan el acompañamiento, el asesoramiento y la custodia del Estado provincial, y no como ha pasado en otros casos que han sucedido las desgracias que todos conocemos.

En la ciudad de Paraná hay varias causas muy importantes, una de ellas llamada “Subzona de Defensa Nro. 22”, denominada también “Área Paraná”. Otra es la causa que lleva el número de expediente 11.760, caratulada “Germano, Guillermo sobre su denuncia”, en la cual se investiga el hecho conocido como la “Masacre de la Tapera”, en la cual fueron víctimas Carlos José María Fernández y Juan Alberto Osuna. En fin, hay varias causas en Paraná, Concordia, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, en las que figuran como detenidos desaparecidos compañeros, como es el caso de Solaga, en Concordia; Papetti y Guastavino, en Gualeguaychú; Dezorsi.

Tomando la experiencia de lo que ha pasado en el país, este programa hecho por las Organizaciones de los Derechos Humanos de esta provincia es invaluable el aporte para llegar a la verdad. Lo único que cambiamos, por una cuestión de técnica legislativa, es que en el Artículo 1º cuando se dice: “Créase en la órbita de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia...”, le agregamos: “o el organismo que en el futuro lo reemplace”, dado que el Gobierno provincial está reglamentando la Ley de Ministerios.

Este programa tan importante no tiene costo económico para la Provincia pero sí un valor ético extraordinario, o sea que, en la Secretaría de Derechos Humanos y Atención a la Víctima existen profesionales que acá se necesitan como son los cuatro profesionales psicólogos, dos profesionales abogados, dos profesionales en Trabajo Social, un profesional médico en psiquiatría. Creemos que los puntos fundamentales son el acompañamiento a través del equipo interdisciplinario al testigo que tiene que acompañarlo en las diferentes etapas procesales; la protección que tendrá que estar a cargo del Estado y un equipo especial de la Policía de Entre Ríos creado a tal efecto, una unidad de protección de personas y siempre con el consentimiento del testigo y el permanente asesoramiento. Todo esto pedido a través del Fiscal, del Juez o del Tribunal a cargo del proceso judicial.

Este programa tiene que tener un coordinador y todo un grupo de profesionales para trabajar en forma interdisciplinaria. También recoge la experiencia que ha pasado en otras provincias y que esta bien orientado y concebido desde el punto de vista jurídico; desde el punto de vista de la búsqueda de la verdad y realmente hay que darle un tratamiento rápido porque se abrieron las causas en Entre Ríos, después de tantos años y tantas luchas de familiares, de detenidos que sufrieron, de abogados que los acompañaron, de gente que en el anonimato y en la soledad permanentemente estuvieron detrás de estos temas, finalmente se abrieron.

No importa que estos asesinos ahora tengan un poco de edad, van a seguir siendo asesinos y van a tener el juicio justo que ellos no le dieron a quienes detuvieron.

Les voy a contar una noticia que vale la pena que la conozcamos.

La Agencia Télam ha informado que se produjo la recuperación de la nieta número 96. Lo especial de este caso para nosotros, los entrerrianos, es que esta recuperación de la identidad fue consecuencia de una investigación judicial llevada adelante por la Justicia Federal de Entre Ríos con motivo de una denuncia formulada por el Registro de la Verdad, a cargo de Guillermo Germano. En esta investigación se recabaron distintos testimonios que posibilitaron la recuperación de la identidad de la hija de Raquel Negro y “Tucho” Valenzuela. Este hecho me llena de alegría y de emoción, y justifica por sí solo la reapertura de las causas que impulsamos durante mi tercer gobierno constitucional.

Por lo tanto, creo que esta ley viene a saldar una deuda que esta Legislatura tiene con todos los organismos de derechos humanos. Esta ley es de todos, no tiene identidad partidaria, no tiene rédito para nadie; esta ley fue hecha por los organismos de derechos humanos y creo que como representantes de la voluntad popular, que es nuestra legitimidad, es nuestro deber ponerla en consideración y darle aprobación.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, como expresara el diputado preopinante, se consensuó en Labor Parlamentaria con todos los Bloques políticos la aprobación de este proyecto de ley, porque hubo unanimidad de criterios a la hora de entender que es necesario darle al Estado provincial una herramienta para asistir a quienes tienen que declarar, prestar su testimonio, querellar y, en definitiva, contribuir al esclarecimiento de los hechos del terrorismo de Estado, la desaparición de personas y el asesinato o tortura.

Es cierto que la obligación de prestar testimonio es una carga pública que tienen los ciudadanos argentinos, pero no es menos cierto que el Estado debe comprometerse en garantizar la seguridad y la integridad física de las personas que contribuyen al esclarecimiento de conductas delictivas y, en definitiva, la sanción penal de los responsables.

Sabemos que en el país y en la provincia, quienes han contribuido al esclarecimiento de los crímenes del terrorismo de Estado, han sufrido en distintas ocasiones amenazas, persecuciones e inclusive la desaparición personal, como el caso de Jorge Julio López, o en Entre Ríos algunas personas han sufrido amenazas. Esta Cámara en un proyecto que presentamos a poco tiempo de asumir nuestro mandato legislativo, aprobó con una celeridad notable un repudio a hechos que habían sufrido personas vinculadas a organizaciones de derechos humanos en la provincia. Evidentemente, esto demuestra que todavía queda alguna voluntad de entorpecer la acción de la justicia por parte de quienes participaron en los crímenes de lesa humanidad en el país.

Sabemos que para quienes fueron víctimas de este tipo de hechos o para sus familiares, el brindar testimonio o contribuir en las causas judiciales, puede causar el revivir aquellos hechos tan aberrantes, el recordar, el traer al presente nuevamente aquellas horas de sufrimiento personal o por la desaparición de sus seres queridos, y que esto puede traer consecuencias psicológicas, traumas, que evidentemente el Estado debe comprometerse a que sean superados. Por eso nos parece adecuada la inclusión del equipo interdisciplinario que establece el Artículo 2º y que crea cargos de profesionales para asistir a las víctimas o a los familiares de las víctimas del terrorismo de Estado.

Evidentemente debido a la reciente aprobación de la Ley de Ministerios por parte de esta Cámara –como bien hizo referencia el Presidente de esta Cámara– la redacción de los Artículos 1º, 6º, 9º y 10º merezca una pequeña corrección, advirtiendo que no estamos en condiciones de indicar el nombre definitivo que tendrá la Secretaría de Justicia o los Ministerios de Gobierno o de Economía que finalmente estarán destinados cuando la ley sea promulgada. Por eso me parece acertado que al momento del tratamiento en particular de esos artículos se sugiera agregar la mención al organismo o el Ministerio que en el futuro lo reemplace, según sea el caso, para que de esta manera cuando este proyecto sea tratado en la Cámara de Senadores no tenga que ser modificado o que la ley no deba corregirse en el futuro. Se trata de una cuestión de técnica legislativa, como ha dicho el diputado Busti.

Por eso, en definitiva, el Bloque de la Unión Cívica Radical también solicita a los pares, como seguramente será la aprobación en general y en particular de este proyecto que en lo que se refiere a protección, más precisamente en el Artículo 4º, si bien puede estar garantizado en virtud del último párrafo, quizás si lo hubiese dicho sería mejor, me refiero concretamente,

señor Presidente, a la posibilidad de que el Estado le garantice un lugar de habitación a quienes están prestando declaración o están participando como querellantes si en los procesos son molestados en sus domicilios particulares, que transitoriamente el Estado provincial pueda asistirlos con un lugar o una morada para evitar esa molestia. Pero de todos modos no nos parece mal porque, en el último párrafo de este artículo, podría tener facultades el Poder Ejecutivo de hacerlo.

Por lo tanto, acompañamos y también solicitamos la aprobación en general y particular del presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – En consideración el Artículo 1º.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Propongo que se agregue una expresión, de forma que el artículo comience así: “Créase en la órbita de la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, ...” y después sigue la redacción original.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 1º con la modificación propuesta por el señor diputado Busti.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º a 5º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – En consideración el Artículo 6º.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

En el mismo sentido en que lo hizo el diputado preopinante, propongo un agregado en este artículo, de forma que comience diciendo: “Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, o del Ministerio que en el futuro lo reemplace...” y que continúe la redacción original.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Estamos de acuerdo, señor Presidente. El proyecto de Ley de Ministerios sólo tiene media sanción, recién va a tener sanción definitiva mañana; por lo tanto, por una cuestión de técnica legislativa, conviene la redacción que se propone. Cuando se sancione la Ley de Ministerios, esta Unidad Especial de Protección de Personas va a quedar en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

El Artículo 9º también debería ser modificado conforme a la corrección que propuso el diputado Busti al Artículo 1º con respecto a la Secretaría de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Y el Artículo 10º debería hacerse el mismo agregado que se propuso al Artículo 6º.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 6º con la modificación propuesta por el señor diputado López.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 7º y 8º.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Se va a votar el Artículo 9º con la modificación propuesta por el señor diputado López.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – En consideración el Artículo 10º.

Se va a votar con la modificación propuesta por el señor diputado López.

–La votación resulta afirmativa. El Artículo 11º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Cáceres) – Queda aprobado por unanimidad. Pasa en revisión al Senado.

–Aplausos en la barra.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

27

ÓRDENES DEL DÍA NROS. 9 A 64 INCLUSIVE

Consideración (Exptes. Nros. 16.704, 16.705, 16.709, 16.706, 16.708, 16.710, 16.711, 16.712, 16.713, 16.967, 16.968, 16.971, 16.972, 16.973, 16.976, 16.977, 16.978, 16.979, 16.919, 16.925, 16.928, 16.929, 16.943, 16.947, 16.965, 16.966, 16.747, 16.753, 16.754, 16.756, 16.751, 16.774, 16.792, 16.793, 16.794, 16.795, 16.796, 16.801, 16.803, 16.804, 16.807, 16.813, 16.814, 16.844, 16.845, 16.846, 16.885, 16.886, 16.887, 16.888, 16.899, 16.900, 16.901, 16.707, 16.969 y 16.970)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los Órdenes del Día.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que se consideren en bloque los Órdenes del Día Nros. 9 a 64 inclusive, referidos a proyectos de resolución que aprueban ordenanzas impositivas y presupuestarias remitidas por diversas municipalidades.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura a los Órdenes del Día Nros. 9 a 64 inclusive.

–Se lee:

ORDEN DEL DÍA Nro. 9

(Expte. Nro. 16.704)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.704, venido en revisión, por el cual se aprueba el Balance General de Tesorería y Planillas de Estado de Ejecución del Presupuesto General correspondientes al Ejercicio 2007, remitido por la Municipalidad de Pronunciamiento; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Balance General de Tesorería y Planillas de Estado de Ejecución del Presupuesto General correspondientes al Ejercicio 2007, remitido por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 141º de la Ley 3001.

Art. 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 10

(Expte. Nro. 16.705)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.705, venido en revisión, por el cual se aprueba el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 2007, remitido por la Municipalidad de Los Charrúas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 2007, remitido por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 11

(Expte. Nro. 16.709)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.709, venido en revisión, por el cual se aprueban los Balances de Inversión de las Rentas correspondientes al Ejercicio Económico 2007 remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar los Balances de Inversión de las Rentas correspondientes al Ejercicio Económico 2007 remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 12

(Expte. Nro. 16.706)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.706, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ejecución del Cálculo de Recursos Ejercicio 2007, remitido por el Municipio de Puerto Yerúa; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébese la Ejecución del Cálculo de Recursos – Ejercicio 2007, remitido por el Municipio de Puerto Yeruá, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 13

(Expte. Nro. 16.708)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.708, venido en revisión, por el cual se aprueba el cierre del Ejercicio 2007 remitido por la Municipalidad de Hernández; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Cierre del Ejercicio 2007 remitido por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 14

(Expte. Nro. 16.710)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.710, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 005/08, que modifica la Ordenanza Nro. 008/07 Impositiva año 2008, remitida por la Municipalidad de General Campos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 005/08, que modifica la Ordenanza Nro. 008/07 Impositiva Año 2008, remitida por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

ORDEN DEL DÍA Nro. 15

(Expte. Nro. 16.711)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.711, venido en revisión, por el cual se aprueban las Ordenanzas Nros. 012/07, 014/07 y 015/07 por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 012/07, 014/07 y 015/07 por la que se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2007, remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 16

(Expte. Nro. 16.712)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.712, venido en revisión, por el cual se aprueba el Cierre del Ejercicio Económico – Financiero año 2007 remitido por la Municipalidad de General Campos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el cierre del Ejercicio Económico – Financiero año 2007 remitido por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 17

(Expte. Nro. 16.713)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.713, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 428/08 por la que se modifica el Código Tributario Anual año 2008, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 428/08 por la que se modifica el Código tributario Anual año 2008, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 18

(Expte. Nro. 16.967)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.967, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 033/08, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, y referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 033/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 19

(Expte. Nro. 16.968)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.968, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 016/08, remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento, referida a la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 016/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Pronunciamiento, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 20

(Expte. Nro. 16.971)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.971, venido en revisión, por el cual se aprueba el cierre del Ejercicio Económico correspondiente al año 2007 y remitida por la Municipalidad de Conscripto Bernardi; y por las

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el cierre Económico del Ejercicio correspondiente al año 2007, remitida por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 21

(Expte. Nro. 16.972)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 16.972, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 456/08 por la que se modifica el Código Tributario Anual 2008, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 456/08, por la que se modifica el Código Tributario Anual 2008, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 22

(Expte. Nro. 16.973)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.973, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 018/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de General Campos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 018/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

ORDEN DEL DÍA Nro. 23

(Expte. Nro. 16.976)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.976, venido en revisión, por el cual se aprueban las Ordenanzas Nros. 618/08 y 619/08, referidas al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza Impositiva Anual, Ejercicio 2009 respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Hernández; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 618/08 y 619/08, por la que se aprueban el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y Ordenanza Impositiva Anual, Ejercicio 2009 respectivamente, remitidas por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 24

(Expte. Nro. 16.977)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.977, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 062/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Hernandarias; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 062/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 25

(Expte. Nro. 16.978)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.978, venido en revisión, por el cual se aprueban las Ordenanzas Nros. 022/08 y 025/08, por la que se aprueban la Ordenanza Impositiva y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009 respectivamente, remitidas por la Municipalidad de General Campos; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 022/08 y 025/08, por las que se aprueban la Ordenanza Impositiva y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009 respectivamente, remitidas por la Municipalidad de General Campos, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 26

(Expte. Nro. 16.979)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.979, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 14/08 por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009, remitida por la Municipalidad de General Galarza; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 14/08, por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009, remitida por la Municipalidad de General Galarza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 27

(Expte. Nro. 16.919)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.919, remitido por la Municipalidad de Los Charrúas y referido a la Ordenanza Nro. 026/08 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 026/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

ORDEN DEL DÍA Nro. 28

(Expte. Nro. 16.925)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.925, remitido por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano y referido a la Ordenanza Nro. 048/08 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 048/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Pueblo General Belgrano, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 29

(Expte. Nro. 16.928)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.928, remitido por la Municipalidad de Puerto Yerúa referido a la Ordenanza Nro. 006/08 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 006/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Puerto Yerúa, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 30

(Expte. Nro. 16.929)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.929, remitido por la Municipalidad de Puerto Yerúa referido a la Ordenanza Nro. 007/08 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 007/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Puerto Yerúa, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 31

(Expte. Nro. 16.943)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.943, remitido por la Municipalidad de Ibicuy referido a la Ordenanza Nro. 3/08 por la que se aprueba la afectación y refuerzo de parida y ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 3/08, por la que se aprueba la afectación y refuerzo de partida y ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Ibicuy, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 32

(Expte. Nro. 16.947)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.947, remitido por la Municipalidad de San Gustavo referido a la Ordenanza Nro. 11/08 referida a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 11/08, por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de San Gustavo, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

ORDEN DEL DÍA Nro. 33

(Expte. Nro. 16.965)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 16.965, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario, referido a la Ordenanza Nro. 22/08 por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 22/08, por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009, remitida por la Municipalidad de General Galarza, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 34

(Expte. Nro. 16.966)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución Expte. Nro. 16.966, remitido por la Municipalidad de Villa del Rosario, referido a la Ordenanza Nro. 23/08 por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 23/08, por la que se modifica el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2009, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA – DE LA FUENTE.

ORDEN DEL DÍA Nro. 35

(Expte. Nro. 16.747)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.747, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 256/08, modificatoria del Presupuesto 2008, remitida por la Municipalidad de Ubajay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 256/08, modificatoria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2008, remitida por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 36

(Expte. Nro. 16.753)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.753, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 05/08, de modificación del Presupuesto General año 2008, remitida por la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 05/08, por la que se modifica el Presupuesto General año 2008, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 37

(Expte. Nro. 16.754)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.754, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 38/08, modificatoria del Presupuesto 2008, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 38/08, modificatoria del Presupuesto 2008, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

ORDEN DEL DÍA Nro. 38

(Expte. Nro. 16.756)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.756, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 010/08, de modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Paranacito; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 010/08, por la que se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Villa Paranacito, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 39

(Expte. Nro. 16.751)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.751, por el cual se aprueban las Ordenanzas Nros. 506/08, 0491/07, 507/08, 492/07, 509/08, 496/07, 510/08, 492/07 y sus modificatorias 511/08 de modificación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2008, remitida por la Municipalidad de Villa Urquiza; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las Ordenanzas: Nro. 506/08, modificación Ordenanza Nro. 0491/07 de aprobación Presupuesto General de Gastos y Recursos para Ejercicio 2008, 507/08 modificación Ordenanza Impositiva Anual Nro. 492/07; 509/08 modificación Ordenanza 496/07; modificación extemporánea del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2007, Ordenanza 510/08 modificación Ordenanza Impositiva Anual Nro. 492/07 y sus modificatorias, Ordenanza 511/08 modificación del Presupuesto de Recursos y Gastos del Ejercicio 2008, remitidas por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro.40

(Expte. Nro. 16.774)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.774, por el cual se aprueba las Ordenanzas Nros. 304/08 y 305/08, modificatorias del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2008, remitidas por la Municipalidad de Tabossi; y por las

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 304/08 y 305/08, modificatorias del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2008, remitidas por la Municipalidad de Tabossi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 41

(Expte. Nro. 16.792)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.792, referido a la Ordenanza Nro. 033/08, por la que se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto 2009, remitida por la Municipalidad de General Belgrano; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 033/08 por la que se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto 2009, remitida por la Municipalidad de General Belgrano, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 42

(Expte. Nro. 16.793)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.793, referido a la Ordenanza Nro. 19/08, por la que se aprueba la ordenanza referida al Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2009, remitida por la Municipalidad de 1º de Mayo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08 referida, al Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2009, remitida por la Municipalidad de 1º de Mayo, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 43

(Expte. Nro. 16.794)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.794, referido a la Ordenanza Nro. 158/08, por la que se aprueba la Ordenanza Impositiva Anual 2009 y, remitida por la Municipalidad de San Justo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 158/08 referida a la Impositiva Anual 2009, remitida por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 44

(Expte. Nro.16.795)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16795, referido a la Ordenanza Nro. 157/08 referida al Presupuesto Municipal año 2009, remitida por la Municipalidad de San Justo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 157/08, referida al Presupuesto año 2009 , remitida por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 45

(Expte. Nro. 16.796)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.796, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro.156, referida a la ampliación del Presupuesto 2008, remitida por la Municipalidad de San Justo; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro.156/08 ,referida a la Ampliación del Presupuesto año 2008, remitida por la Municipalidad de San Justo, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 46

(Expte. Nro. 16.801)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.801, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 43/09, de aprobación del Presupuesto 2009, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 43/08, referida al Presupuesto Municipal 2009, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 47

(Expte. Nro. 16.803)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.803, referido a las Ordenanzas Nro. 263/08 modificadora del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 2008 por la Municipalidad de Ubajay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 263/08, por la cual se modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a Ejercicio 2008, remitida por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 48

(Expte. Nro. 16.804)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.804, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 258/08, de modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2008, remitida por la Municipalidad de Ubajay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 258/08, modificatoria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 2008, remitida por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 49

(Expte. Nro. 16.807)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.807, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 017/08, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 017, por la que se aprueba el Código Fiscal Decreto Nro. 75/07 y sus modificaciones en los Artículos 21, 3, 5 y 16, remitida por la Municipalidad de Colonia Avellaneda, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 50

(Expte. Nro. 16.813)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.813, referido a las Ordenanzas Nro. 97/08 y 98/08 por las que se aprueban el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y la Ordenanza Impositiva año 2009, remitidas por la Municipalidad de Santa Anita; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar las Ordenanzas Nro. 97/08 y 98/08 referidas a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y Ordenanza Impositiva año 2009, remitidas por la Municipalidad de Santa Anita, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

ORDEN DEL DÍA Nro. 51

(Expte. Nro. 16.814)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.814, referido a las Ordenanzas Nros. 265/08 y 266/08 por las que se aprueban la Ordenanza Impositiva Anual y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Ubajay; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 265/08 y 266/08 referidas a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual y del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Ubajay, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 52

(Expte. Nro. 16.844)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.844, remitido por la Municipalidad de Villa Valle María referido a la Ordenanza Nro. 19/08 por la que se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08, por la que se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Villa Valle María, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 53

(Expte. Nro. 16.845)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.845, referido a las Ordenanzas Nros. 355/08, 356/08 y 357/08 por la que se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y Ordenanza Impositiva Anual 2009 remitidas por la Municipalidad de Villa Mantero; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros 355/08, 356/08 y 357/08 por la que se aprueba la modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y Ordenanza Impositiva Anual 2009, remitidas por la Municipalidad de Villa Mantero, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 54

(Expte. Nro.16.846)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.846, referido a las Ordenanzas Nros. 118/08 y 119/08 por el que se aprueba la Ordenanza Impositiva Anual 2009 y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Herrera; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 118/08 y 119/08 referidas a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual 2009 y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Herrera, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro.55

(Expte. Nro.16.885)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.885, referido a las Ordenanzas Nros. 020/08 y 024/08 por el que se aprueban el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y la Ordenanza Anual Impositiva Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 020/08 y 024/08 referidas a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 y la Ordenanza Anual Impositiva Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Los Charrúas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 56

(Expte. Nro. 16.886)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.886, referido a las Ordenanzas Nros. 307/08 y 308/08 por el que se aprueban la Ordenanza Impositiva Anual 2009 y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Villa Tabossi; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 307/08 y 308/08 referidas a la aprobación de la Ordenanza Impositiva Anual 2009 y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Villa Tabossi, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 57

(Expte. Nro. 16.887)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.887, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 19/08, modificatoria del Presupuesto 2008, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 19/08, modificatoria del Presupuesto 2008, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 58

(Expte. Nro. 16.888)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.888, referido a las Ordenanzas Nros. 1.764/08 y 1.765/08 por el que se aprueban el Código Fiscal Municipal Parte General y Especial Ordenanza Tributaria Anual 2009 y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Aldea San Antonio; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar las Ordenanzas Nros. 1.764/08 y 1.765/08 referidas a la aprobación del Código Fiscal Municipal Parte General y Especial Ordenanza Tributaria Anual 2009 y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitidas por la Municipalidad de Aldea San Antonio, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 59

(Expte. Nro.16.899)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.899, referido a la Ordenanza Nro. 021/08 por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitida por la Municipalidad de Valle María; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 021/08 referida a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitida por la Municipalidad de Valle María, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 60

(Expte. Nro. 16.900)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.900, referido a la Ordenanza Nro. 08/08 por la que se aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitida por la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art.1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 08/08 referida a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Diciembre, 22 de 2008

ORDEN DEL DÍA Nro. 61

(Expte. Nro. 16.901)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.901, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 09/08, Impositiva Anual 2009, remitida por la Municipalidad de Villa Clara; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 09/08, Impositiva Anual 2009, remitida por la Municipalidad de Villa Clara, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 62

(Expte. Nro. 16.707)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.707, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 442/08, que modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del año 2008, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Apruébese la Ordenanza Nro. 442/08, que modifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del año 2008, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 63

(Expte. Nro. 16.969)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.969, venido en revisión, por el cual se aprueba el cierre del Ejercicio correspondiente al año 2007, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el cierre del Ejercicio correspondiente al año 2007, remitida por la Municipalidad de Villa del Rosario, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 141° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 09 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

ORDEN DEL DÍA Nro. 64

(Expte. Nro. 16.970)

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Municipales, ha considerado el proyecto de resolución, Expte. Nro. 16.970, venido en revisión, por el cual se aprueba la Ordenanza Nro. 1.101/08, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, referida a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Ordenanza Nro. 1.101/08, referida a la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2008, remitida por la Municipalidad de Libertador San Martín, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 200 de la Constitución provincial y su concordante el Artículo 140° de la Ley 3001.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de diciembre de 2008.

BOLZÁN – ALMADA – DÍAZ – FLORES – JODOR – NOGUEIRA.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración en bloque los Órdenes del Día Nros. 9 a 64 inclusive.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Los Órdenes del Día Nros. 9 a 26 inclusive y 62 a 64 inclusive, quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Los Órdenes del Día Nros. 27 a 61 inclusive, quedan aprobados y pasan en revisión al Senado.

28

ORDEN DEL DÍA NRO. 65. SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DE DESARROLLO.

Consideración (Expte. Nro. 16.960)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 65 (Expte. Nro. 16.960).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 16.960, autoría de los señores diputados Argain y Haidar, por el que se crea un Sistema Integral de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Protección para Personas con Trastornos Generalizados del Desarrollo y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Créase el Sistema Integral de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Protección para Personas con Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD), el que estará destinado a establecer los derechos de quienes padecen TGD y los núcleos responsables de contención, de atención médica, educativa y social.

Art. 2°.- Entiéndase por Trastorno Generalizado del Desarrollo, Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trastorno General del Desarrollo o TGD (autismo, síndrome de Asperger, síndrome de Rett, trastorno desintegrativo infantil y trastorno general del desarrollo no especificado o atípico), a la afección que produce en el ser humano alteraciones cualitativas de las interacciones sociales y de la comunicación y es acompañado por comportamientos estereotipados y restringidos de las actividades psicomotrices del individuo, en un todo de acuerdo con lo establecido por la codificación diagnóstica del Manual de Enfermedades y Estadísticas de la Asociación Americana de Psiquiatría, cuarta edición D.S.M. IV - T.R. o su actualización.

Art. 3°.- El Sistema Integral de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Protección para Personas con TGD, tendrá como objetivo promover la organización de un conjunto de acciones tendientes a contrarrestar los efectos del TGD, garantizando la protección armónica de la persona afectada y del núcleo responsable de su atención y contención, estableciéndose para quienes tengan diagnóstico cierto de TGD, el derecho a recibir:

- a) asistencia médica y farmacológica;
- b) educación adecuada e integral a través de programas educativos que contemplen servicios escolares especiales, en escuelas normales, centros de educación especial y centros de día;
- c) recursos adecuados para alojamiento, incluyendo el servicio de hospital de día, estancias cortas (fines de semana) y vacaciones;
- d) capacitación por parte de un profesional en TGD;
- e) inserción laboral;
- f) protección social integral, incluyendo actividades de ocio adaptado y tiempo libre;
- g) inserción comunitaria.

Art. 4°.- El Sistema garantizará:

- a) Asistencia, tratamiento y abordaje en relación a la patología, de la persona con TGD y sus familiares (Terapia de Integración Social Cognitiva-CSIT).
- b) Inclusión de la atención y tratamiento de TGD dentro de las prestaciones, obras sociales, seguros de salud, planes de medicina prepaga y toda otra institución destinada a prestar asistencia médica y/o farmacológica.
- c) Cobertura en medicamentos, transporte, acompañamiento y demás terapias científicamente validadas y de consenso nacional.
- d) Disponibilidad de materiales didácticos y dispositivos que aconseje el profesional.
- e) Organización de un plan de educación formativo e individualizado.
- f) Cursos para padres sobre pautas de control y entrenamiento en el manejo de conductas inadaptadas.

Art. 5°.- El Ministerio de Salud y Acción Social dispondrá la creación, dentro de su estructura orgánica, de un área para el desarrollo del Sistema para TGD y del Consejo Provincial Asesor sobre TGD, organismos que se estructurarán de la siguiente manera:

Área para el Desarrollo del Sistema para TGD:

Funciones:

- a) Atender el seguimiento y la difusión de los alcances del Sistema de TGD en cumplimiento de los objetivos establecidos.
- b) Coordinar acciones con las Áreas de Salud, Educación, Cultura y Deporte.
- c) Interpretar las recomendaciones del Consejo Provincial de TGD.
- d) Desarrollar tareas de docencia e investigación en la materia.

Consejo Provincial Asesor sobre TGD:

Se integrará de la siguiente manera:

- a) Dos (2) representantes del área para el desarrollo del Sistema para TGD.
- b) Dos (2) representantes de entidades no gubernamentales específicas de TGD, reconocidas jurídicamente.

c) Dos (2) profesionales con experiencia comprobable en TGD, aportados, uno por la ONG que integre este Consejo y el otro por la Provincia.

d) Dos (2) representantes del CGE con incumbencia en el tema.

Funciones:

a) Aconsejar en materia de políticas sobre TGD.

b) Ser órgano de control de lo establecido por esta ley en materia de TGD.

c) Implementar el Registro de Individuos con TGD.

d) Certificar el estado y grado de padecimiento de las personas con TGD de acuerdo al D.S.M. IV - T.R.

e) Exigir a los médicos pediatras la formulación de un cuestionario básico escrito, para los padres o encargados de la persona en consulta, destinado a detectar y documentar los posibles casos de Trastorno Generalizado del Desarrollo, destinado a reunir información y evitar omisión de un paso importante de la enfermedad.

Art. 6°.- Se consideran familiares de las personas con TGD, a las establecidas en la legislación vigente para el caso de familiares y, de faltarles, a quienes cuiden enfermos de TGD, de manera estable. En ambos casos se considerarán como núcleo familiar y estarán comprendidos en las formas y condiciones que establece la ley y las interpretaciones que realice el Consejo Provincial Asesor sobre TGD, en aquellos casos en que este deba emitir opinión.

Art. 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las imputaciones presupuestarias suficientes para la implementación, el seguimiento y la difusión de los alcances del presente Sistema, en cumplimiento de los objetivos establecidos debiéndose prever los recursos institucionales pertinentes y la coordinación con las Áreas de Salud, Educación, Cultura y Deporte.

Art. 8°.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente dentro de los 90 días desde producida su publicación oficial.

Art. 9°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 16 de diciembre de 2008.

ARGAIN – CÁCERES – DÍAZ – FLORES – HAIDAR – JODOR –
NOGUEIRA – MAIER – ARTUSI – D´ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ARGAIN – Pido la palabra.

Este proyecto de ley, señor Presidente, trata de la creación del Sistema Integral de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento y Protección para Personas con Trastorno Generalizado del Desarrollo. Aunque sé que a las asociaciones de padres de niños que padecen este trastorno no usan la denominación con que comúnmente se lo conoce, quiero decir, para que todos entiendan de qué se trata, que este es el trastorno que afecta a las personas autistas. Momentáneamente, hasta que el término técnico, que es un poco complicado, genere una masa crítica en la sociedad, también vamos a seguir usando esa denominación, poco a poco iremos acostumbrándonos al término más técnico.

Este proyecto de ley, en cuyo fundamento voy a ser breve y un poco redundante, está imbricado con otros proyectos que hemos aprobado en sesiones anteriores, como por ejemplo la Ley de Discapacidad –que acabamos de aprobar en la última sesión– porque tiene una problemática social muy parecida ya que los chicos con trastornos generales de desarrollo o autistas padecen una patología de desorden neurológico que se da antes de los tres años y genera un desarrollo neurológico que le afecta al chico principalmente en su potencialidad de comunicación social e integración a la sociedad.

Es una patología difícil de diagnosticar, es muy complicada, generalmente no se diagnostica o se diagnostica tardíamente, desgraciadamente dura toda la vida y no tiene cura. Por eso hay una gran necesidad de la sociedad y principalmente de quienes nos ocupamos del arte de curar en todos sus aspectos, no solo los médicos, de empezar a conocer esta patología y de ocuparnos integralmente, como dije también cuando hablábamos de celíacos y de discapacidad, porque estas familias y estos chicos cuando tienen esta problemática sufren

mucho no solamente la falta de diagnóstico o los diagnósticos tardíos sino también el tremendo desgaste físico, psíquico, moral, económico de no tener estructuras o instituciones sociales que se ocupen de tratar esta patología.

Con esta ley pretendemos que se empiecen a imbricar las distintas entidades como, por ejemplo, las estructuras que se ocupan de salud, de educación y las otras entidades que ayudan para que estos chicos puedan integrarse a la sociedad. Se ha podido demostrar que realmente ellos pueden llegar a ser muy útiles a la sociedad, que pueden integrarse y lograr inclusive resultados muy superiores a los que uno puede esperar.

También debo decir que con este proyecto vamos a lograr que esta Cámara sea la caja de resonancia de toda la sociedad como así también esperamos sea un disparador para que distintas entidades se empiecen a reunir, a agrupar, a tratar y a capacitarse para solucionar esta problemática en todos los ámbitos de la sociedad y en todos los rincones de la provincia.

Vimos el resultado cuando trabajamos en la Ley de Celíacos y la Ley de Discapacidad porque a posteriori del tratamiento del proyecto en la Cámara empezamos a ver reuniones, formación de agrupación de padres, entidades intermedias, fundaciones lo que demuestra que el trabajo legislativo, más allá de la sanción fría de una ley, puede resultar un disparador y un colaborador para modernizar y sensibilizar la sociedad a la hora de tratar estos problemas sobre los que todos los entrerrianos realmente necesitamos aggiornarnos.

Básicamente con esta pequeña fundamentación voy a pedir a mis compañeros y a los colegas del recinto que acompañen la sanción de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Tráfico Ilícito de Estupefaciente.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

29

PRÓRROGA DEL PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: mociono que se prorrogue el período de sesiones ordinarias hasta el día 14 de febrero de 2009.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 21.12.

Graciela Pasi de Garelli
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones